# BOLETIN OFICIAL
## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Viernes 26 de Mayo de 1916

AÑO XXIV NÚM. 6705


Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1o).

## SUMARIO

### ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

#### Ministerio del Interior



#### Ministerio de Hacienda



#### Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA



DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



### RESOLUCIONES MINISTERIALES

#### Ministerio de Hacienda



#### Ministerio de Obras Públicas



### RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

#### Ministerio de Agricultura



#### Ministerio de Obras Públicas



### CRÓNICA ADMINISTRATIVA

#### Ministerio de Hacienda



#### Ministerio de Justicia e Instrucción Pública



### AVISOS



## ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

### Ministerio del Interior

**Compañía «Unión Telefónica». — Autorización para instalar una Oficina en Bernal (Provincia de Buenos Aires).**

Buenos Aires, Mayo 20 de 1916.

Visto lo solicitado por la Compañía «Unión Telefónica»; y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1o Autorízase a la Compañía «Unión Telefónica» para instalar sobre sus líneas a Quilmes, una oficina telefónica en Bernal (Provincia de Buenos Aires), en conexión con toda la red de dicha compañía, siempre que con los conmutadores de que dispone actualmente pueda atenderse el aumento de tráfico consiguiente.

Art. 2o La tarifa para los abonados de la nueva estación será la misma que rige para las estaciones suburbanas Quilmes, San Fernando, Adrogué, etc.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

**Dirección General de Correos y Telégrafos. — Movimiento del personal**

Buenos Aires, Mayo 20 de 1916.

Visto el adjunto expediente referente a renuncias, cesantías, exoneraciones, nombramientos y rectificación de nombramientos de empleados de Correos y Telégrafos, y

Considerando:

Que la provisión de los cargos para los cuales se solicitan nombramientos es de necesidad imprescindible para el regular funcionamiento de los servicios a que están afectados,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia de los empleados: — Eleodoro Fernández, Auxiliar de la 15a categoría de la Oficina de «Reconquista» (D, 5); Luis A. Gandolfo, Jefe de la 2a categoría de la Oficina de «Contralor Telegráfico»; Luis L. Morales, Jefe de la 12a categoría de la Oficina de «Bahía Oso Marino» (D 24); José Berti, Telegrafista de la 13a categoría de la Cabecera del Distrito 5, (Santa Fe).

Art. 2o Declárase cesantes a los empleados: — Gil Giménez, Encargado de la Estafeta de «La Palestina» (Subdistrito Villa María); Rosario V. de Garnica, Encargada de la Estafeta de «Alpasinche» (20); Segundo Vega, Encargado de la Estafeta de «Quimili» (D. 10); Saturnino García, Encargado de la Estafeta de «Castro Barros» (20); Amelio Cabral, cartero de la 19a categoría de la Oficina «San José de la Esquina» (D. 4); Enrique Camargo, Encargado de la Estafeta de «Vilelas» (10); Raúl Beigheder, Partidor de cartas de la 12a categoría de la Oficina de «Expedición al Interior»; Juan M. Dailoff, Jefe de la Oficina de «Felipe Solá» (D. 21).

Art. 3o Exonérase a los empleados: — Damián V. Alcaraz, Telegrafista de la 12a categoría de «Resistencia»; Rudecindo Vallejo, Cartero de la 16a categoría de la «Sucursal 22»; Sócrates Giménez, Encargado de la Estafeta de «Arroyo Algodón» (Subdistrito Villa María); Ramiro de Vila Neira, Cartero de la 18a categoría de la Oficina de «Clasificación»; Arturo Amadeo Juárez, Cartero de la 18a categoría de la Cabecera del Distrito 6 (Córdoba); Fortunato Gómez, Cartero de la 19a categoría de «Ojo de Agua» (D. 10); Carlos M. Zapatiel, Jefe de la 13a categoría de la Oficina de «San Lorenzo» (D. 16); Hermógenes Santander, Jefe de la 15a categoría de «Colonia Alvear» (D. 8).

Art. 4o Se deja sin efecto el nombramiento siguiente: — Carlos E. Raffo, Jefe de la 15a categoría de la Oficina de «Corral de Bustos».

Art. 5o Nombramientos: — Jefe de la 15a categoría, Item 16, Partida 9, de la Oficina de «Corral de Bustos» (D. 11), en reemplazo de Carlos E. Raffo, cuyo nombramiento se deja sin efecto, al Cartero de la 19a categoría de la misma, Item 16, Partida 12, Búlmaro Agüero, con antigüedad al 25 de Abril ppdo; Jefe de la 2a categoría de la Oficina de «Contralor Telegráfico» en reemplazo de Luis A. Gandolfo, que renunció, al Encargado de mesa de la 6a categoría de la misma, Julio J. Orma, con antigüedad al 26 de Abril ppdo; Jefe de la 15a categoría de la Oficina de «Merlo» (D. 7) al de igual categoría Telegrafista de «Villa Dolores» (D. 11) Rómulo de la Serna, en reemplazo de Segundo Miranda, que pasa a ocupar el puesto del anterior con antigüedad al 28 de Abril ppdo; Jefe de la 12a categoría de la Oficina de «Bahía Oso Marino» (D. 21) Item 20, Partida 6, en reemplazo de Luis L. Morales, que renunció, al Telegrafista de la 11a categoría, Item 20, Partida 5, de la Cabecera del citado Distrito, Cornelio A. Silva, con antigüedad al 28 de Abril ppdo.; Jefe de la 15a categoría, Item 11, Partida 9, de la Oficina de «Villa General Mitre» (D. 6) al de igual categoría e imputación (telegrafista) de la Cabecera del mencionado Distrito Marcos V. Vilches, en reemplazo de Julio César Irigoyen, que pasa a ocupar el puesto del anterior, con antigüedad al 28 de Abril ppdo; Jefe de la 15a categoría de la Oficina de «Florencia» (D. 5) en reemplazo de Adolfo Ro-

drïguez, que renunció, al de igual categoría (telegrafista) de Moisés Ville» (D. 5) Heraclio R. Pineda, con antigüedad al 28 de Abril ppdo; Jefe de la 15ª categoría de la Oficina de «Tilcara» (D. 17) Item 22, Partida 7, al Auxiliar de la 13ª categoría de «San Pedro de la Esperanza» (D. 17) Segundo S. Castro, con antigüedad al 29 de Abril ppdo; Jefe de la 15ª categoría, Item 26, Partida 9, de la Oficina de «Colonia 2» (Coronel Suárez) (D. 21), en reemplazo de Pablo Bereciartu, que fué exonerado, al Cartero de la 17ª categoría Item 26, Partida 11, de la Cabecera del referido distrito, Emilio Santa María, con antigüedad al 29 de Abril ppdo; Inspector de Núcleo de la 10ª categoría de la Inspección de Correos y Telégrafos» en reemplazo de Francisco J. Sánchez, que renunció, al Telegrafista de la 13ª categoría de la «Sucursal 49» Román Bertoldi; Inspector de la 4ª categoría de la misma dependencia, en reemplazo de Pascual Pontello, que fué promovido, al de la 8ª de la misma, Manuel Ramón Andújar, y en vez de éste al Inspector de Núcleo de la 10ª categoría Domingo Mochicote; Encargado de Mesa de la 8ª categoría, Item 3, Partida 11, de la Oficina de Contralor Telegráfico» en reemplazo de Arturo Abel Otero, que fué promovido, al Auxiliar de la 10ª categoría, Item 3, Partida 13, Agustín Suffern, con antigüedad al 27 de Abril ppdo; Cajero de la 6ª categoría de la Oficina de «Contralor Telegráfico» Item 3, Partida 19, en reemplazo de Julio J. Orma, que fué promovido, al Encargado de Turno de la 7ª categoría, Item 3, Partida 10, de la misma, Isaac Garcés con antigüedad al 27 de Abril ppdo; Encargado de Turno de la 7ª categoría Item 3, Partida 10, de la Oficina de «Contralor Telegráfico» en reemplazo de Isaac Garcés, que fué promovido, al Encargado de Mesa de la 8ª categoría Item 3, Partida 11, Arturo Abel Otero, con antigüedad al 27 de Abril ppdo; Auxiliar de la 17ª categoría de la Cabecera del Distrito 4 (Rosario) al de la 15ª de la misma, Tomás Peñaloza, en reemplazo de Tomás Molledo, que pasa a ocupar el puesto del anterior, con antigüedad al 25 de Abril ppdo; Auxiliar de la 17ª categoría de la Oficina de «Colonia Freyre» (Subdistrito San Francisco) en reemplazo de Pedro Leonardi, que fué promovido, a Nepomuceno F. Villareal, con antigüedad al 19 de Marzo ppdo; Auxiliar de la 10ª categoría, Item 3, Partida 13, de la Oficina de Contralor Telegráfico, en reemplazo de Agustín Suffern, que fué promovido, al de la 11ª, Item 3, Partida 14, José Marchese, en el de éste, al de la 12ª, Item 3, Partida 15, Salvador Spilimbergo, en el de éste al de la 13ª, Item 3, Partida 16, Gustavo Bourgoen, en el de éste, al de la 15ª, Item 3, Partida 17, Pedro Guglielmazzo, en el de éste, al de la 18ª, Item 3, Partida 20, Carlos Ramospé, y en vez de éste, a Bernardo B. Ituraspe, con antigüedad al 27 de Abril ppdo.; Auxiliar de la 13ª categoría de «San Pedro de la Esperanza» (D. 17) en reemplazo de Segundo S. Castro, que fué promovido, al Telegrafista de la 15ª de la misma, Bernardo Pereyra, con antigüedad al 29 de Abril ppdo; Auxiliar de la 17ª categoría de «La Quiaca» (D. 17) en lugar de Francisco A. Ibarra, que fué promovido, al Cartero de la 19ª categoría de la misma, José Cruz Tolaba, con antigüedad al 29 de Abril ppdo; Auxiliar Ayudante de la 19ª categoría, Item 18, Partida 12, de la Oficina «Santa Regina» (Subdistrito Rufino) en reemplazo de Isabel Belatorre de Sánchez, que falleció, a Cornelio de Santú; Parador de Cartas de la 21 categoría de la Oficina de «Expedición al Interior» en reemplazo de Raúl Beigbeder, que fué dejado cesante a Guillermo Moreira; Telegrafista de la 15ª categoría de la Oficina de «Moisés Ville» (D. 5) en reemplazo de Heraclio R. Pineda, que fué promovido, al de igual categoría (Jefe) de «Puerto Aragón» (D. 5) Aníbal Consentino, con antigüedad al 28 de Abril ppdo; Telegrafista de la 15ª categoría de «San Pedro de la Esperanza» (D. 17), Item 22, Partida 7, en reemplazo de Berardo Pereyra, que fué promovido, al Auxiliar de la 17ª categoría de «La Quiaca» Francisco A. Ibarra, con antigüedad al 29 de Abril ppdo.

Art. 6º Se rectifican los siguientes nombramientos: — Octavio Ledesma, Telegrafista de la 13ª categoría de la Cabecera del Distrito 8 (Mendoza) extendiéndolo a favor de Octaviano Ledesma; Mercedes Graz Descalzo, Jefe de la 15ª categoría de «Lucas González» (D. 14) extendiéndolo a favor de Mercedes Graz de Montenegro; Manuel Dalman, Tesorero de la 10ª categoría del Distrito 22 (Neuquén) extendiéndolo a favor de Manuel Dalmau.

Art. 7º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

---

**Dirección General de Correos y Telégrafos. — Autorización para establecer un servicio de correspondencia y de pasajeros entre San Juan y Jachal.**

Buenos Aires, Mayo 20 de 1916.

Visto este expediente; y atento las informaciones producidas,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para establecer el servicio de transporte de correspondencia y de pasajeros por medio de automóviles, entre San Juan y Jachal y para invertir hasta la cantidad de doce mil pesos ($ 12.000 m/n) moneda nacional, en la adquisición en licitación pública y de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Contabilidad, de un automóvil «Benz», «Mercedes» o «F. N.» 45/50 H. P., con destino a dicho servicio y con imputación al Anexo B, Inciso 4, Item 38, Partida 18 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

---

**Dirección General de Correos y Telégrafos. — Autorización para construir una pieza en las Oficinas de Yapeyú.**

Buenos Aires, Mayo 12 de 1916.

Visto este expediente; y atento lo informado por la Contaduría General,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para hacer construir, una pieza más y una cocina anexas al edificio fiscal ocupado por las oficinas de Correos y Telégrafos en «Yapeyú», pudiendo invertir a ese fin la suma de cuatrocientos noventa y seis pesos ($ 496.00 m/n) moneda nacional, con imputación a los fondos que oportunamente recibió para el pago de las reparaciones del mismo.

Art. 2º La obra de referencia se hará por intermedio del contratista de las obras de reparación, D. Francisco Vantaggi.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus efectos.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

---

**Departamento Nacional de Higiene. — Renuncia y nombramiento**

Buenos Aires, Mayo 20 de 1916.

Visto este expediente, referente a renuncia y nombramiento de empleado dependiente del Departamento Nacional de Higiene, y

Considerando:

Que la provisión del puesto cuyo nombramiento se solicita, es de imprescindible necesidad, para el funcionamiento regular del servicio a que está afectado,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Preparador del Departamento Nacional de Higiene D. León Abramoff. (Anexo B, Inciso 5, Item 9, Partida 76 del Presupuesto vigente).

Art. 2º Nómbrase Preparador del Departamento Nacional de Higiene, en reemplazo de D. León Abramoff, que renunció, a la Sra. Francisca R. de Toranzos, con anterioridad al 15 del corriente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

---

**Departamento Nacional del Trabajo. — Nombramiento de empleados**

Buenos Aires, Mayo 20 de 1916.

Vista la precedente nota del Departamento del Trabajo, por la que solicita el nombramiento del personal encargado del cumplimiento de la Ley número 9688,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en el Departamento Nacional del Trabajo, a los fines del cumplimiento de la Ley Nº 9688 y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 2º del Acuerdo de Ministros de fecha 27 de Marzo ppdo., el siguiente personal: — Escribiente, con el sueldo mensual de pesos 150.00 moneda nacional, a D. Juan B Crespo; Ayudante, con el sueldo mensual de pesos 80.00 moneda nacional, a D. Rafael E. Razo; Ayudantes, con el sueldo mensual de pesos 35.00 moneda nacional cada uno, a D. Gregorio E. Recalde y Antonio Cammarota, todos con antigüedad al 1º de Enero del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

---

**Nombramientos y licencias**

Buenos Aires, Mayo 20 de 1916.

Vistos estos expedientes, y

Considerando:

Que se trata de la provisión de cargos que es indispensable llenar por razones de buen servicio,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase los siguientes empleados para los Territorios Nacionales:

Gobernación de Formosa: — Encargado de Marcas y Estadística en reemplazo de D. Alvaro Baldomero Martín cuya renuncia se acepta, al Escribiente de la Gobernación, D. Andrés Elechosa, y en sustitución de éste, a don Silvio Argentino Godoy.

Gobernación del Chubut: — Chauffeur para el automóvil oficial de pasajeros en reemplazo de D. Arnaldo Fridico, cuyo nombramiento se deja sin efecto, por no poder hacerse cargo del puesto, a D. Fausto Herrera.

Art. 2º Acéptase la renuncia presentada por el patrón de la lancha de la Gobernación del Chaco, D. Braulio Gómez.

Art. 3º Concédese las siguientes licencias por razones de salud: — Gobernación de la Pampa: — Cuarenta días, con goce de sueldo, al Subcomisario Eduardo Reynoso; cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Tenedor de Libros, D. Lindolfo Dozo Lebeaud.

Gobernación del Chaco: — Dos meses al Comisario Inspector de Policía don Bernardo A. Cicione, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco días con goce de sueldo y los restantes sin él.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

---

**Policía de la Capital. — Nombramientos**

Buenos Aires, Mayo 22 de 1916.

Vista la nota propuesta por la Policía de la Capital,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario Inspector al actual Comisario D. Benjamín Carman, en su reemplazo al Subcomisario D. Martín González, en su reemplazo al Auxiliar D. Julio L. Alzogaray, en su reemplazo al Oficial Inspector D. Eduardo Grimaux y para reemplazar a éste al Agente de Investigaciones de 1ª clase, D. Hugo P. Coria.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

---

**Policía de la Capital. — Licitación aprobada y aceptación de propuestas (1).**

Buenos Aires, Abril 18 de 1916.

Vista la precedente nota del Departamento de Policía de la Capital, en la que da cuenta del resultado de la licitación que tuvo lugar el 15 de Marzo ppdo., para la provisión de forraje, durante el 2º trimestre del año en curso, y

Considerando:

Que dicha licitación se ha realizado con todas las formalidades exigidas por la Ley de Contabilidad para la celebración de estos actos; y de las diversas propuestas resulta más ventajosa la de los Sres. Cancela y Stock, para la provisión de alfalfa seca; Antonio Emmanuelli para la del maíz y la de Blas Giannelli y Hno., por la de pasto para cama.

Que no se toma en consideración las propuestas para la provisión de alfalfa, por cuanto a juicio del Departamento de Policía de la Capital, la diferencia de precio entre la alfalfa mezcla y la de alfalfa seca, no compensa la reducción del poder nutritivo de la especie, así como también las propuestas para suministro de afrecho por su precio elevado y la de avena en razón de que dicho artículo puede suplirse con ventajas más económicas, mediante la forma de un tipo de ración a base de alfalfa y maíz, sin perjuicio alguno para el ganado.

Por lo expuesto y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y el proceder seguido en la misma por el Departamento de Policía de la Capital, y acéptanse las siguientes propuestas:

Cancela y Stock, alfalfa seca de buen consumo, tolerándose hasta un 10 % (diez por ciento) de pastos forrajeros tiernos a cinco pesos con noventa centavos ($ 5.90 m/n) los cien (100) kilos.

Antonio Emmanuelli, maíz, a seis pesos con diez y ocho centavos (pesos 6.18) moneda nacional los cien kilos (100).

Blas Giannelli y Hermano, pasto para cama, a cuatro pesos ($ 4) los 100 kilos (100)

Art. 2º Este gasto se atenderá con los fondos que se destinan para este objeto en la Ley de Presupuesto vigente, en su Anexo B, Inciso 6, Item 6, Partida 3.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de su procedencia, a sus demás efectos.

PLAZA. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — FRANCISCO J. OLIVER. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — ANGEL P. ALLARIA. — HORACIO CALDERÓN. — M. MOYANO.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

---

**Renuncias, rectificaciones y nombramientos de empleados**

Buenos Aires, Mayo 20 de 1916.

Vistos los expedientes adjuntos, y

Considerando:

Que la provisión de los puestos para los cuales se solicitan nombramientos es de necesidad imprescindible para el funcionamiento regular de los servicios a que están afectados,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1º — Renuncias: — Acéptase la renuncia a los siguientes empleados: D. Domingo Oviedo, Escribiente de la Policía de la Capital, (Expediente número 5926-P-916); Dr. Germán Argerich, Ayudante del Instituto de Bacteriología (Anexo B, Inciso 5º, Item 9, Partida 5 del Presupuesto vigente), nombrándose en su reemplazo al Auxiliar de Bacteriología de la Sección Central del Paludismo Sra Lydia Kantor y en lugar de ésta, al Dr. Raúl Gónzález (Exp. Nº 5923-H-916)

Art. 2º — Rectificaciones: — Rectifícanse los siguientes decretos: — el de fecha 26 de Agosto de 1911, en la parte que se refiere al nombramiento del Dr. Angel Brian para médico ad-honórem del Puerto de Bahía Blanca, como sustituto del Dr. Leonidas Lucero, debiendo considerarse extendido en la forma siguiente: «Médico de Sanidad ad-honórem del Puerto de Bahía Blanca, sustituto del titular, al doctor Angel Brian. (Exp. Nº 5922-H-916). El de fecha 7 de Abril último, en la par-

te que se refiere al nombramiento de D. Luis M. Balderiotti, para la Defensa Antipalúdica, debiendo considerarse extendido a nombre de Luis M. Balderiote. (Exp. Nº 5920-H-916).

Art. 3º Déjanse sin efecto las siguientes exoneraciones: — La de Julio E. Bernasconi, decretada en fecha 30 de Junio de 1915, del puesto de Escribiente de la Policía de la Capital y acéptasele la renuncia con igual fecha (Exp. Nº 3256-B-916). La de Carlos César Lemcke, decretada con fecha 10 de Enero de 1914, del puesto de Escribiente de la Policía de la Capital y acéptasele la renuncia con igual fecha. (Expediente Nº 1880-L-916).

Art. 4º Rectifícase el decreto de fecha 17 de Abril de 1916 en la parte que se refiere al nombramiento de don Rogelio Broullón para maquinista de la Estación de Desinfección en reemplazo de D. Nicolás Lanfranco, que falleció, debiendo ser «para maquinista de la Oficina de Saneamiento. (Anexo B, Inciso 5º, Item 10, Partida 20 del Presupuesto vigente)». (Exp. Nº 4546-H-916).

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

# Ministerio de Hacienda

## Cisneros Raúl. — Causa fiscal

Buenos Aires, Mayo 20 de 1916.

Exp. 2528-C-1916. — D. Nº 216. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Córdoba, para que inicie y prosiga las acciones civiles pertinentes contra D. Raúl Cisneros, hasta obtener el reintegro de (pesos 286,36 m/n) doscientos ochenta y seis pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de un pasaje que le fué facilitado por el Consulado General Argentino, en París, para regresar al país

Art. 2º Comuníquese, etc

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

## Gordillo Daniel, — Causa fiscal

Buenos Aires, Mayo 20 de 1916.

Exp. 2526-C-916. — D. Nº 218 — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Bell Ville, para que inicie y prosiga las acciones civiles pertinentes contra el ex encargado de la Estafeta de Correos de Chucul, don Daniel Gordillo, hasta obtener el pago de ($ 33,73 m/n) treinta y tres pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, importe de una pieza certificada extraviada, de que se le hace responsable y reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

## Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Renuncia de un miembro de la Comisión Asesora.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1916.

Exp. 2583-D-916. — D. Nº 212. — Vista la renuncia presentada por el señor Antonio M. Delfino, del cargo que desempeña en la Comisión Asesora de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, como representante del Centro de Navegación Trasatlántica; y atentas las razones que la fundan,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia formulada por el señor Antonio M. Delfino.

Art. 2º Désele las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño del referido cargo.

Art. 3º Comuníquese y archívese.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER.

## Duchesoi M. — Causa fiscal

Buenos Aires, Mayo 20 de 1916.

Exp. 2529-C-916. — D. Nº 215. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, hasta obtener de don M. Duchesoi, el pago de ($ 118.23 m/n) ciento diez y ocho pesos con veintitrés centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, importe de un pasaje que le fué facilitado por la Legación Argentina en París, para regresar al país.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

## Designación del Procurador del Tesoro para que represente a la Nación en un juicio.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1916.

Exp. 953-H-916. — 150 C. — Vista la apelación interpuesta por el señor Procurador Fiscal, Dr. B. A. Nazar Anchorena, en fecha 25 de Febrero ppdo., contra la sentencia del señor Juez Federal, doctor Tomás Arias, de fecha 31 de Diciembre de 1915, en el juicio seguido contra la Nación, por la Compañía de Seguros Franco Argentina, Ley 9004.

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador del Tesoro, para que represente a la Nación, en el juicio a que se refiere el preámbulo del presente Decreto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase al señor Procurador del Tesoro, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

## Empresa «West India Oil Company». — Sobre transporte de petróleo dentro de las zonas de los puertos de la República.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1916.

Exp. 1417-C-916. — D. Nº 222. — Vista la solicitud de la Empresa «West India Oil Company», en la que pide se autorice el libre acceso a los puertos de la República, sin necesidad de permisos previos en cada caso, de las embarcaciones destinadas al transporte de petróleo, que reunan las condiciones exigidas por la Ordenanza de la Prefectura General de Puertos, de fecha 17 de Septiembre de 1915; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que por Decreto de fecha 17 de Abril ppdo., se fijaron los requisitos que deben llenarse para las operaciones de carga, descarga, transporte o circulación de petróleo combustible dentro de los Puertos de la Capital y La Plata.

Que iguales requisitos deben exigirse para las operaciones que se efectúen en los demás puertos de la República,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º El petróleo que se destine exclusivamente para combustible, podrá transportarse y circular dentro de las zonas de los puertos de la República, siempre que las embarcaciones que lo conduzcan, se ajusten en un todo a la reglamentación que fija la Ordenanza dictada por la Prefectura General de Puertos, en 17 de Septiembre de 1915.

Art. 2º No podrá realizarse dentro de dichos puertos operaciones de carga, descarga, transporte o circulación de petróleo combustible, sin que estén especialmente autorizadas por las autoridades aduaneras y marítimas y en los de empresas privadas, por los encargados o administradores.

Art. 3º Comuníquese y archívese, previa reposición de sellos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

## Empresa «The Unión Cold Storage Company Limited». — Introducción libre de derechos de la hojalata.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1916.

Exp. 1890-C-916. — D. Nº 225. — Vista la solicitud de la Empresa «The Unión Cold Storage Company Limited», en la que pide se le concedan las facilidades de que gozan los establecimientos «Liebig's Extract of Meat Cº Ld.», y «La Plata Cold Storage», para la importación de hojalata destinada a la fabricación de envases; y atento lo manifestado por la Inspección General de Rentas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º La Receptoría de Zárate, permitirá la introducción libre de derechos, de la hojalata que la Empresa «The Unión Cold Storage Company Limited», importe cortada, para tarros en la forma que llega actualmente.

Art. 2º Para gozar del beneficio mencionado en el artículo anterior, la Empresa The Unión Cold Storage Company Limited, deberá llenar los siguientes requisitos, sin perjuicio de las demás disposiciones vigentes:

a) Remitirá a la Receptoría de Zárate, una colección completa de los tarros que confeccione para la exportación de sus productos, especificando el peso de cada uno de dichos tarros, vacíos, y la clase y cantidad del producto que en él se envase.

b) Detallará en el manifiesto de despacho correspondiente, las dimensiones y los pesos bruto y neto de la hojalata.

c) Expresará en los permisos de exportación, la cantidad y pesos de tarros y la clase de los productos.

d) Manifestará a la Receptoría de Zárate, el peso de los recortes de la hojalata que no utilice, antes de exportarlos o arrojarlos.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Receptoría de Zárate, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

## Empresa «The Unión Cold Storage Company Limited». — Transferencia de una concesión.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1916.

Exp. 1260-C-916. — D. Nº 223. — Vista la solicitud del señor Jorge Mitchell Hall, en la que pide se transfiera a favor de la Empresa «The Unión Cold Storage Company Limited», la concesión que le fué otorgada por Ley Nº 8998, para introducir libre de derechos de Aduana, los materiales, maquinarias y accesorios destinados a la instalación de un frigorífico en el pueblo de Zárate; atentos los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Empresa «The Unión Cold Storage Company Limited», se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma Jorge Mitchell Hall,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Transfiérese a favor de la Empresa «The Unión Cold Storage Company Limited», la concesión otorgada al señor Jorge Mitchell Hall, por Ley número 8998, para introducir libre de derechos de Aduana, los materiales, maquinarias y accesorios destinados a la instalación de un frigorífico en el pueblo de Zárate, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º Devuélvase a los interesados los documentos que se enumeran a fojas 4, comuníquese y archívese, previa reposición de sellos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

## Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Mayo 20 de 1916.

Exp. 1930-F-916. — D. Nº 224. — Vista la presentación del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, en la que pide se le conceda en arrendamiento, en el puerto de la Capital, una superficie de 130.50 metros cuadrados de terreno, con destino a la instalación de una casilla para los empleados del servicio de cargas consignadas al puerto; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, una superficie de (130.50 metros cuadrados) ciento treinta metros con cincuenta centímetros cuadrados en el puerto de la Capital, con destino a la instalación de una casilla para el personal encargado del servicio de cargas consignadas al puerto, la que deberá construirse en el paraje indicado en el plano de fs. 3, de acuerdo con los detalles que en el mismo se especifican y bajo las siguientes condiciones:

a) La Empresa concesionaria abonará por trimestres adelantados en la Receptoría del Puerto, la suma de ($ 7.20 moneda nacional) siete pesos con veinte centavos moneda nacional, por metro cuadrado y por año, fijada por los Decretos de 2 de Junio de 1912 y 9 de Septiembre de 1914, en concepto de arrendamiento por el terreno que ocupa con la casilla de referencia.

b) La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto, cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin lugar a reclamo, ni indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

## Jubilaciones ordinarias y extraordinaria

Buenos Aires, Abril 25 de 1916.

Exp. 2632 R. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor José María Ruibal, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente, ha prestado (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos pesos ($ 300 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero de 1901, al 28 de Febrero de 1912, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias, concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a las Leyes 6307 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—*

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a don José María Ruibal, Auxiliar de las Obras del Riachuelo.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación, desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo cobrarse el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Abril 25 de 1916.

Exp. 2635 F. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Francisco Fariña, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, en la Administración Nacional.

Que los servicios prestados en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata, con anterioridad a la nacionalización de la misma, son computables a los efectos de la jubilación, de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Acuerdo del 25 de Septiembre de 1905, y en mérito de comprobarse que el recurrente se encontraba formando parte del personal que pasó a depender del

Gobierno de la Nación, al nacionalizarse la citada Institución.

Que el sueldo, a los efectos de la jubilación, es de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias, concurren a establecer que el peticionante, se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a las Leyes 6007 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles*—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142.50 m/n) moneda nacional, a don Francisco Fariña empleado de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación, desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1916. — *Vicente F. López*

Buenos Aires, Abril 25 de 1916.

Exp. 2636-P. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. María C. Perotti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 25 años de servicios efectivos en la Administración de los cuales, 23 años corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con lo establecido por el Poder Ejecutivo, se han bonificado esos últimos servicios, reconociéndose a la peticionante una antigüedad de treinta (30) años, suficiente para adquirir derechos al presente beneficio.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja Nacional, con los descuentos reglamentarios.

Que en mérito de lo expuesto; de conformidad con lo prescripto por los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y en atención a las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles*—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342,00 m/n) moneda nacional, a Dª. María C. Perotti, Directora de la Escuela «Sarmiento», de la Capital Federal.

2º Elevar este expediente al Ejecutivo, a los efectos que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1916. — *Vicente F. López*.

Buenos Aires, Abril 25 de 1916.

Exp. 2633-A. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Joaquín Arbelaiz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticho (28) años de servicios en las Obras Sanitarias de la Nación.

Que el Departamento Nacional de Higiene, ha dictaminado que se encuentra inhabilitado para continuar en el ejercicio de sus actividades.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento diez y seis pesos con sesenta y siete centavos (pesos 116,67 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos reglamentarios para el fondo de la Caja.

Que si bien es verdad que por resolución de la Junta aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo, del 8 de Mayo de 1914, no se hizo lugar a la petición del señor Arbelaiz; teniendo en cuenta que los fundamentos esenciales de esa denegatoria radicaban en su sitación extraña a las previsiones de la Ley 4349, por no haber aportado los descuentos reglamentarios, procede modificar dicha resolución en mérito de que el postulante ha integrado el importe de los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero de 1901, hasta el presente.

Que estas circunstancias y antecedentes colocan al postulante en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios, conforme a lo establecido por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497.

Por lo expuesto y de acuerdo con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles*—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 67,20 % del sueldo, o sea la suma de setenta y ocho pesos con cuarenta centavos ($ 78,40 m/n) moneda nacional, a D. Joaquín Arbelaiz, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio, — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1916. — *Vicente F. López*.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1916.

Nº 321. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y extraordinarias; y oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a D. José María Ruibal, Auxiliar de las obras del Riachuelo, (Exp. 2632-R).

b) La de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, (pesos 142,50 m/n), a D. Francisco Fariña, empleado de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata, (Expediente 2635-F).

c) La de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m/n) moneda nacional, a Dª. María C. Perotti, Directora de la Escuela «Sarmiento», de la Capital Federal, (Expediente 2636-P).

d) La de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria de setenta y ocho pesos con cuarenta centavos ($ 78,40 m/n) moneda nacional, a D. Joaquín Arbelaiz, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, (Exp. 2633-A).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

## Jubilaciones y pensiones

Buenos Aires, Mayo 3 de 1916.

Exp. 2574-D. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Marcos Martín Díaz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Policía de la Capital.

Que asímismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles*—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95,00 m/n) moneda nacional, a D. Marcos Martín Díaz, Agente de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la cantidad de treinta y seis pesos con veinticiho centavos ($ 36,28 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos.— Hilarión Larguía. — J. B. Brivio, — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1916. — *Vicente F. López*.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1916.

Exp. 2592-D. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. José Duttly, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 8 meses y 22 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 21 años, 8 meses y 19 días, corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de 30 años y 22 días, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochenta y cinco pesos ($ 85,00 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles*—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ochenta pesos con setenta y cinco centavos ($ 80,75 m/n) moneda nacional, a D. José Duttly, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital Federal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la cantidad de treinta pesos y ochenta y tres centavos ($ 30,83 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos.— Hilarión Larguía. — J. B. Brivio, — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1916. — *Vicente F. López*.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1916.

Exp. 2588-M. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Arminda Pereyra de Morteo, por sí y en representación de sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Oficina Química Nacional, D. Ignacio Andrés Morteo, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos al presente beneficio.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional y había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de Ley.

Que en mérito de estas circunstancias el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo, por cada año de servicios, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 19 de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones*—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento veinte pesos ($ 120 m/n) moneda nacional, a Dª. Arminda Pereyra de Morteo, y a Dª. Arminda Serafina, Dª. María Ignacia, D. Carlos Raúl, Dª. Esther Benita, D. Jorge Eugenio, D. Ignacio Luis, Dª. María Cristina y D. Ricardo Morteo, viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Oficina Química Nacional, D. Ignacio Andrés Morteo.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50, de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.— Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1916. — *Vicente F. López*.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1916.

Exp. 2573-T. — Vistas estas actuaciones promovidas por las señoritas Dª. Carmen Luisa, Dª. María Magdalena y Dª. Ernestina Teisaire, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado, D. Francisco Teisaire, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos al presente beneficio.

Que por el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 18 de Diciembre de 1905, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo, del 27 del mismo mes y año.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones*—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta y un pesos con veinticinco centavos ($ 71,25 m/n) moneda nacional, a Da. Carmen Luisa, doña María Magdalena y Da. Ernestina Teisaire, hijas legítimas del ex jubilado don Francisco Teisaire.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Mayo 3 de 1916.

Exp. 2585-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Julia Marín, solicitando para sus hijos menores, doña Cirila, Da. Rosa y D. Carlos Silva, la pensión que les corresponde en su carácter de hijos naturales del ex-jubilado, D. Juan Silva, y

Considerando:

Que con los documentos presentados prueba la recurrente el carácter invocado; la filiación de los menores referidos y el fallecimiento del causante.

Que si bien la recurrente incluye entre las personas con derechos a este beneficio al menor Rodolfo Anastasio Silva, dicho menor no puede participar de pensión de acuerdo con lo dispuesto por el Inc. 2º del Art. 52, de la Ley 4349, por haber cumplido la edad de 20 años el 17 de Agosto de 1914.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a la Ley 2219, por Decreto del Poder Ejecutivo, del 30 de Septiembre de 1896.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y Art. 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles* —

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de veintiocho pesos con treinta y cinco centavos (pesos 28,35) moneda nacional, a Da. Cirila Da. Rosa y D. Carlos Silva, hijos naturales del ex jubilado, D. Juan Silva.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Mayo 10 de 1916.

Exp. 2593-P. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Mercedes Pereyra de De Glymes, por sí y por sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, D. Ernesto De Glymes, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado a deducir derechos al presente beneficio.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la H. Junta del 29 de Diciembre de 1909, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 10 de Marzo de 1910.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones* —

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ciento veintisiete pesos con veinte centavos (pesos 127,20 m/n) moneda nacional, a doña Mercedes Pereyra de De Glymes, y a Da. Celia Elisa, D. Félix Roberto, doña Sara Ernestina y Da. Blanca Ilda de Glymes, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, D. Ernesto De Glymes.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50, de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1916 — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Mayo 19 de 1916.

Nº 322. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y pensiones; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 3 del corriente, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95.00 m/n) moneda nacional, a D. Marcos Martín Díaz, Agente de la Policía de la Capital, (Exp. 2574-D).

b) La de fecha 10 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ochenta pesos con setenta y cinco centavos ($ 80,75 m/n) moneda nacional, a don José Duty, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital Federal, (Expediente 2592-D).

c) La de fecha 10 del corriente, acordando pensión por el término de quince años, de ciento veinte pesos ($ 120 m/n) moneda nacional, a doña Arminda Pereyra de Morteo, y a Da. Arminda Serafina, Da. María Ignacia, D. Carlos Raúl, Da. Esther Benita, D. Jorge Eugenio, D. Ignacio Luis, Da. María Cristina y don Ricardo Morteo, viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Oficina Química Nacional, D. Ignacio Andrés Morteo, (Exp. 2588-M).

d) La de fecha 10 del corriente, acordando pensión por el término de quince años, de setenta y un pesos con veinticinco centavos ($ 71,25 m/n) moneda nacional, a Da. Carmen Luisa, Da. María Magdalena y Da. Ernestina Teisaire, hijas legítimas del ex-jubilado D. Francisco Teisaire, (Expediente 2573-T).

e) La de fecha 3 del corriente, acordando pensión por el término de quince años de veintiocho pesos con treinta y cinco centavos ($ 28,35 m/n) moneda nacional, a Da. Cirila, Da. Rosa y don Carlos Silva, hijos naturales del ex-jubilado D. Juan Silva, (Exp. 2585-S).

f) La de fecha 10 del corriente, acordando pensión por el término de quince años, de ciento veintisiete pesos con veinte centavos ($ 127,20 m/n) moneda nacional, a Da. Mercedes Pereyra, de De Glymes, y a Da. Celia Elisa, D. Félix Roberto, Da. Sara Ernestina y Da. Blanca Ilda de Glymes, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Ernesto De Glymes, (Exp. 2593-D).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA

FRANCISCO J. OLIVER

## Jubilación extraordinaria y pensiones

Buenos Aires, Abril 25 de 1916.

Exp. 2530-B. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Guillermo Conrado Baumart, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene, ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente, ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos (pesos 300 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios, de conformidad con lo establecido por los Arts. 19 de la Ley 4349 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones*—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 48 % del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m/n) moneda nacional, a don Guillermo Conrado Baumart, empleado del Arsenal de Guerra.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Abril 25 de 1916.

Exp. 2524-P. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Felipa Nieto de Priario, por sí, por su hijo menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-Talabartero del Regimiento 1º de Artillería, D. Mariano Priario, y

Considerando:

Que los documentos presentados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional; habiéndose formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero de 1901, a Febrero 28 de 1905, y desde Enero de 1907, a Diciembre 31 de 1911, únicos con que no había contribuído.

Que estas circunstancias lo colocaban en situación de jubilarse extraordinariamente con un 2,40 % del sueldo, por cada año de servicios; conforme a lo establecido por los Arts. 19 de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión con arreglo a las disposiciones de los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles*—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de veintiún pesos con doce centavos ($ 21,12 m/n) moneda nacional, a Da. Felipa Nieto de Priario y a don Abraham Mariano Priario, viuda e hijo legítimo del ex-Talabartero del Regimiento 1º de Artillería, don Mariano Priario.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50, de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante; debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado a fojas 21 vuelta. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Mayo 3 de 1916.

Exp. 2569-P. — Vistas estas actuaciones promovidas por las señoritas Alida Eufrosina y Da. María Adela Pita, y el Dr. Cristóbal Timoteo Pita, en representación de sus pupilos los menores, Da. Elvira María, D. Daniel Paulino, Da. Sara Mariana, D. Jorge Wáshington, Da. Carmen Cruz, doña María Esther y D. Carlos Alberto Pita, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijos legítimos del ex-empleado de la Policía de la Capital, D. Antonio Bernardo Pita, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado a deducir derechos al presente beneficio.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional, y que había contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones* —

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a doña Alida Eufrosina, Da. María Adela, doña Elvira María, D. Daniel Paulino, doña Sara Mariana, D. Jorge Wáshington, Da. Carmen Cruz, Da. María Esther

y D. Carlos Alberto Pita, hijos legítimos del ex-empleado de la Policía de la Capital, D. Antonio Bernardo Pita.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50, de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

No tengo ninguna observación que hacer a la pensión que motiva este expediente y creo que el P. E. debe prestarle su superior aprobación. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1916. — *Vicente F. López.*

---

Buenos Aires, Mayo 20 de 1916.

325. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación tres resoluciones acordando jubilación extraordinaria y pensiones; y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

a) La de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m/n) moneda nacional, a D. Guillermo Conrado Baumant, empleado del Arsenal de Guerra (exp. 2530. B).

b) La de fecha 25 de Abril ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de veinte y un pesos con doce centavos moneda nacional ($ 21,12 m/n), a Dª Felipa Nieto de Priario y a don Abraham, Mariano Priario, viuda e hijo legítimo del ex-Talabartero del Regimiento 1º de Artillería, D. Mariano Priario (exp. 2524. P.).

c) La de fecha 3 del corriente mes, acordando pensión por el término de quince años, de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a Dª Alida Eufrosina, Dª María Adela, Dª Elvira María, D. Daniel Paulino, Dª Sara Mariana, D. Jorge Wáshington, Dª Carmen Cruz, Dª María Esther, y D. Carlos Alberto Pita, hijos legítimos del ex-empleado de la Policía de la Capital, D. Antonio Bernardo Pita (exp. 2569. P.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

---

### Licencia

Buenos Aires, Marzo 22 de 1916.

190

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Concédese tres meses de licencia debiendo ser los primeros quince días con goce de sueldo y los restantes sin él y sin viático, al Subinspector de 1ª del personal de Inspección de la Administración General de Impuestos Internos, D. Juan C. Reghito.

Art. 2º Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

---

### Morales Guiñazú Arturo. — Causa fiscal

Buenos Aires, Mayo 20 de 1916.

Exp. 2532-C-916. — D. Nº 214. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones civiles pertinentes contra D. Arturo Morales Guiñazú, hasta obtener el pago de ($ 229,10 m/n) doscientos veintinueve pesos con diez centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, en concepto de un pasaje que le fué facilitado por nuestra Legación en París, para regresar al país.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

---

### Mengelle Juan M. — Transporte de artículos nacionalizados para los pobladores de las islas del litoral.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1916.

Exp. 2144-M-916. — D. Nº 213. — Vista la solicitud del Sr. Juan M. Mengelle, pidiendo se le permita transportar víveres para los pobladores de las islas del litoral frente a Entre Ríos y Corrientes; atento lo informado por la Receptoría de Villa Constitución, y lo resuelto en casos análogos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Sr. Juan M. Mengelle, para transportar artículos nacionalizados para los pobladores de las islas del litoral frente a Entre Ríos, y Corrientes, bajo las siguientes condiciones:

a) El embarque de las mercaderías destinadas a la venta, será solicitado por el recurrente en papel sellado de ley, con el detalle preciso de la cantidad, especie y calidad de los artículos.

b) El Administrador o Jefe de la Receptoría local otorgará un certificado de embarque de las mercaderías correspondientes en la solicitud respectiva con los detalles que ella consigna, previa verificación por los Vistas, de los efectos embarcados.

c) Las mercaderías detalladas en el certificado gozarán del libre tránsito dentro de la región que abarca el permiso por el término de sesenta días, a contar desde la fecha de su otorgamiento.

d) Vencido el término que fija el inciso anterior, podrá obtenerse nuevo certificado por el término de treinta días por los artículos que aún no hayan sido vendidos, a cuyo efecto se solicitará ante la Aduana o Receptoría mas próxima, llenándose en la solicitud y en el certificado las mismas formalidades establecidas para el primitivo y consignándose además la circunstancia de ser el segundo y de quedar aquel archivado en la Aduana o Receptoría.

e) En el caso de retorno se presentará el certificado y se hará la declaración de la mercadería para su verificación y permiso de entrada, procediendo de igual modo con los productos provenientes de caza de que fuere portador.

f) El solicitante no podrá estacionarse con las mercaderías en los puntos donde existen Oficinas o Destacamentos de Resguardo.

g) Deberá también dar cuenta de la embarcación conque se propone ejercer las operaciones aludidas y de los cambios de buques que haga cada vez que así lo requiera su comercio.

h) La omisión de los requisitos establecidos en los incisos b, d, y e; después de fenecidos los términos que fijan los certificados o cuando se retorne todo o parte de la carga o las mercaderías que se encuentran a bordo se considerarán en contravención fiscal y sujetas por lo tanto, a las penas que señalan las Ordenanzas de Aduana.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Receptoría de Villa Constitución, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

---

### Puerto de la Paz. — Se libran al servicio público las obras complementarias y de reparación.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1916.

Exp. 2230-O-916. — D. Nº 211. — Vista la resolución del Ministerio de Obras Públicas, por la cual se dan por terminadas las obras complementarias y de reparación del Puerto de La Paz; y atento lo manifestado por la Inspección General de Rentas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Líbrase al servicio público las obras complementarias y de reparación del Puerto de La Paz.

Art. 2º Desígnase al Sr. Receptor de Rentas Nacionales de La Paz, para suscribir en nombre del Ministerio de Hacienda el acta de recepción de las obras de referencia.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Receptoría de La Paz, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

---

### Pío y Segundo Sáinz. — Causa fiscal

Buenos Aires, Mayo 20 de 1916.

Exp. 2527-C-916. — D. Nº 217. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles pertinentes contra la firma Pío y Segundo Sáinz, hasta obtener la suma de ($ 95,57 m/n) noventa y cinco pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de multa y reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

---

### Rehwinkel L. — Causa fiscal

Buenos Aires, Mayo 20 de 1916.

Exp. 2531-C-916: — D: Nº 219: — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que amplíe en ($ 55,00 m/n) cincuenta y cinco pesos nacionales, las demandas que por pesos 254,18, pesos 3,41 y pesos 7,72 de igual moneda, se mandaron iniciar por Decreto de 14 de Agosto y Septiembre 2 de 1914, y Noviembre 17 de 1915, contra la firma L. Rehwinkel, en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

---

### Separación y Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 20 de 1916.

326. — Visto lo manifestado y atento lo propuesto por la Inspección General de Rentas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Queda separado, por haber hecho abandono de su puesto, el Guardatren de la Aduana de Jujuy, D. Telmo Ichazo; y nómbrase en su reemplazo, al ex-Guardacordillera cesante, por razones de economía, D. Abertano Castrillo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

---

### Vázquez Pedro — Causa fiscal

Buenos Aires, Mayo 20 de 1916.

Exp. 2530-C-916. — D: Nº 220: — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga las acciones civiles pertinentes, contra D. Pedro Vázquez, hasta obtener el pago de ($ 51,10 m/n) cincuenta y un pesos con diez centavos moneda nacional que adeuda al Fisco, en concepto de alquiler devengado por el puesto Nº 2 del Mercado de la Ensenada, desde el 22 de Abril al 23 de Junio de 1915, y reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

---

### Zaldívar, Espí y Cía. — Causa fiscal

Buenos Aires, Mayo 20 de 1916.

Exp. 2525-C-916. — D. Nº 221. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles pertinentes, contra la firma Zaldívar, Espí y Cía., hasta obtener el pago de ($ 28,52 m/n) veintiocho pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de derechos aduaneros, multas y reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

---

# Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

## DIRECCIÓN DE JUSTICIA

### Asociación Patriótica Española — Reforma de estatutos aprobada

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1916.

Excmo. Señor:

No encuentro inconveniente en que V. E. apruebe las reformas introducidas en los Estatutos de la Asociación recurrente, sancionadas en asamblea debidamente constituída. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1916.

A-57 — Comprobado por estas actuaciones que las modificaciones introducidas en los Estatutos de la asociación peticionaria, han sido debidamente sancionadas; y atento el dictamen expedido por el Sr. Procurador General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de Estatutos adoptada por la «Asociación Patriótica Española», en la forma que expresa la copia del acta corriente de fojas setenta y cinco (75) a noventa y cuatro (94) vuelta.

Art. 2º Publíquese, anótese en la Inspección de Sociedades; permítase tomar copia de las piezas pertinentes y archívese.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

---

### Compañía Arenera del Guazú. — Derogación del Decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1916

Excmo. Señor:

Habiéndose resuelto la liquidación de la sociedad de que se trata, corresponde, de acuerdo, con lo dispuesto en el Art. 370 del Código de Comercio, que V. E. derogue el Decreto que autorizó su funcionamiento. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1916.

A-60. — Comprobado por estas actuaciones que la Sociedad Anónima «Compañía Arenera del Guazú», ha resuelto su liquidación; de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 370 del Código de Comercio; y el dictamen que precede del Sr. Procurador General de la Nacion,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto fecha 6 de Agosto de 1935, que autorizó el funcionamiento de la precitada sociedad.

Art. 2º Publíquese, anótese en la Inspección de Sociedades y archívese.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

---

### Centro de Exportadores y Barraqueros. — Derogación del Decreto que le acordó personería jurídica.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1916.

Excmo. Señor:

Habiéndose resuelto la disolución de la asociación recurrente, corresponde la derogación del Decreto que autorizó su funcionamiento, y declarar la vacancia de los bienes a los fines que establece el Art 50 del Código Civil. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1916.

C-26 — Visto que el «Centro de Exportadores y Barraqueros», ha resuelto su liquidación, en asamblea debidamente realizada para ese objeto; y de acuerdo con el dictamen del Señor Procurador General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto fecha 25 de Abril de 1901, que acordó el carácter de persona jurídica a la precitada asociación, y los Decretos de 11 de Febrero de 1913 y 25 de Marzo de 1914, aprobatorios de reformas de los estatutos.

Art. 2º Publíquese, anótese y pase al Consejo Nacional de Educación, a los fines que establece el Art. 50 del Código Civil, respecto de los bienes.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

---

**Gobernación de la Pampa Central. — Nombramiento de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Jacinto Aráuz.**

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1916.

G-513. — Vista la comunicación adjunta de la Gobernación de la Pampa Central,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase por un nuevo período de ley, a contar del 15 del corriente, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil suplente de Jacinto Aráuz (Pampa Central), a don Domingo Villarino.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

---

**Registro de Contratos Públicos de la Capital Nº 88. — Exoneración del Regente.**

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1916.

C-487. — Visto este expediente remitido por las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil, a los efectos de la exoneración del Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 88 de la Capital; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley número 1893, de 12 de Noviembre de 1886,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al Regente del Registro de Contratos Públicos de la Capital, Nº 88, Escribano don Juan P. Martínez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

---

**Sociedad Española de Socorros Mutuos — Personería jurídica**

Buenos Aires, Mayo 10 de 1916.

Excmo. Señor:

Con la salvedad de ideas expuestas acerca de las asociaciones como la de que se trata, a mérito de la jurisprudencia establecida al respecto por el Poder Ejecutivo, considero que V. E., puede acordar la personería jurídica solicitada. — Julio Botet.

---

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1916.

E-14. — Visto que la sociedad peticionaria, ha llenado los requisitos exigidos por el Código Civil, para obtener la autorización solicitada, y teniendo en cuenta el precedente establecido por el Poder Ejecutivo en casos anteriores; oído el señor Procurador General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Concédese el carácter de personería jurídica a la «Sociedad Española de Socorros Mutuos», constituída en Anguil (Pampa Central), y apruébase sus Estatutos en la forma corriente de fojas cuarenta y cuatro (44) a cincuenta y dos (52) vuelta, con las modificaciones de fojas cincuenta y siete (57) y vuelta.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Inspección de Sociedades; permítase tomar copia de las piezas pertinentes y archívese.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

---

**Colegio Nacional del Uruguay — Contrato aprobado**

Buenos Aires, Abril 29 de 1916.

Visto el contrato celebrado ad-referéndum entre el Rector del Colegio Nacional del Uruguay, en representación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, por una parte, y el Presidente de la Sociedad Educacionista «La Fraternidad», de la misma ciudad, en representación de esa Sociedad, por la otra, sobre implantación del Internado Tutorial y funcionamiento de los Talleres de la Escuela Intermedia, anexa a aquel Colegio Nacional, en la Casa de Internos de la Sociedad expresada, y

Considerando:

Que corresponde a los fines de la mejor organización de la enseñanza secundaria, la creación de institutos especiales que transforme el externado en un sistema más vigilante y tutelar, para dar a la juventud la enseñanza teórico-práctica más adelantada, con arreglo a los modernos principios de la ciencia de la educación;

Que el régimen del Internado Tutorial, realiza esos fines por cuanto con él, el alumno no sólo educa y fortalece su inteligencia, sino que, al mismo tiempo, forma su carácter y adquiere desde la niñez la conciencia de su propia responsabilidad, en los destinos de la vida;

Que con tal sistema, los alumnos reciben una instrucción y educación intelectual y moral, que hará de ellos, por su ilustración y carácter, dignos ciudadanos de una democracia liberal y culta;

Que la ciudad de Concepción del Uruguay, por su situación geográfica adecuada, y como centro tradicional de cultura, donde funciona su acreditado Colegio Nacional, que congrega en sus aulas estudiantes de todas las latitudes de la República, está indicada para que se establezca en ella, uno de los institutos especiales del régimen tutorial;

Que existe, además, allí, el Internado de la Sociedad Educacionista «La Fraternidad», con arraigo popular, y que goza de la protección oficial de la Nación, mediante becas que se adjudican a estudiantes meritorios de la Capital Federal, Provincias y Gobernaciones Nacionales, lo que representa una base económica para la implantación inmediata de aquel sistema, y

Que por el contrato de la referencia, «La Fraternidad», cede gratuítamente a la Nación, su edificio y anexos, facilitando de ese modo, sin mayores erogaciones, la más pronta aplicación del régimen tutorial,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre el Rector del Colegio Nacional del Uruguay, en representación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y la Sociedad Educacionista «La Fraternidad» de la misma ciudad, sobre implantación del Internado Tutorial y funcionamiento de los Talleres de la Escuela Intermedia, anexa a dicho Colegio, en la Casa de Internos de la Sociedad expresada y cuyo contrato ha sido aprobado en la Asamblea de socios de la misma, realizada el 16 de Abril del corriente año.

Art. 2º Asígnase para la instalación y funcionamiento inmediato del Internado Tutorial, como anexo al Colegio Nacional del Uruguay, y por el corriente año, la suma de tres mil pesos moneda nacional, con imputación al Inciso 15, Item 7, Anexo E.

Art. 3º Comuníquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

---

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

**Escuela Industrial de la Nación. — Gastos para la instalación de la Escuela Intermedia.**

Buenos Aires, 23 de mayo de 1916.

Exp. 2ª 29/16 — Vista la nota precedente del Asesor técnico para la instalación de la Escuela Intermedia; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1º del Acuerdo de Ministros de 1º de abril ppdo.,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al mencionado Asesor técnico, Ingeniero don Eduardo Latzina, a invertir hasta la suma de veintisiete mil treinta y siete pesos con trece centavos moneda nacional de curso legal ($ 27.037,13 m/n c/l), en las obras de transformación y ensanche que requiere el edificio ocupado por la Escuela Industrial de la Nación, para la habilitación de los locales apropiados con destino a las instalaciones que exijan las manualidades a crearse por la anexión de una Escuela Intermedia en dicho Instituto.

Art. 2º El importe de este gasto se imputará al inciso 15, ítem 7, anexo E., del Presupuesto vigente, como así lo dispone el artículo 10 del citado Acuerdo de Ministros.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y vuelva al Asesor técnico aludido para su conocimiento y efectos. Tómese razón en la Oficina de Contabilidad.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

---

**Licitación. — Aceptación de propuestas para la provisión de útiles de escritorio a diversos establecimientos.**

Buenos Aires, 23 de mayo de 1916.

D. 2/916. — Visto el expediente relativo a la licitación pública realizada el día 13 de enero último, para la provisión durante el corriente año, de los útiles de escritorio y otros cuyo detalle se consigna a fojas 2 y 3, a los Colegios Nacionales, Escuelas, Cárceles, Oficinas del Ministerio y demás Reparticiones dependientes del mismo que funcionan en esta Capital; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y teniendo en cuenta por otra parte el destino de algunos de los artículos licitados,

*El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—*

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las propuestas presentadas por las casas comerciales determinadas a continuación, para proveer durante el corriente año, de los siguientes artículos, a los Establecimientos antes mencionados.

Donnell y Palmer: — Copiadores de 500 hojas, papel japonés, tipo oficio, Nº 2100 a cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n), cada uno; lacre en barritas a cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 0,45 m/n), la docena; lapiceras comunes a un peso con ocho centavos moneda nacional (pesos 1,08 m/n), la docena.

National Paper y Type Company:— Cintas para máquinas de escribir (varias marcas) a noventa y dos centavos moneda nacional ($ 0,92 m/n), cada una; goma líquida, frasco de un litro a un peso moneda nacional ($ 1,00 m/n), cada uno; papel carbónico, color azul, tamaño oficio, a tres pesos moneda nacional ($ 3,00 m/n), el ciento; papel oficio rayado ordinario a dos pesos moneda nacional, con treinta centavos de igual moneda ($ 2,30 m/n), la resma; papel de oficio sin raya ordinario, a pesos uno moneda nacional con ochenta centavos de igual moneda ($ 1,80 m/n) la resma; secante grís en hojas tamaño copiador oficio, a pesos treinta moneda nacional (pesos 30.00 m/n), el millar de hojas; secante verde en hojas, a pesos ciento dos moneda nacional con veinticinco centavos de igual moneda ($ 102,25 m/n), el millar de hojas; tinta Stephens, frasco de un litro, a pesos uno moneda nacional con cuarenta y siete centavos de igual moneda ($ 1,47 m/n), el frasco; tinta Stephens, de copiar, frasco de un litro a pesos uno moneda nacional con ochenta y ocho centavos de igual moneda ($ 1,88 m/n), el frasco.

Remington Typerwiter Company. — Goma circular para máquina de escribir, a pesos uno moneda nacional con cincuenta centavos de igual moneda (pesos 1,50 m/n) la docena; papel para máquina hojas oficio a pesos dos moneda nacional con veinte centavos (pesos 2,20 m/n), de igual moneda, la resma.

Art. 2º Para la provisión de aquellos artículos no adjudicados en el presente Acuerdo, la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, llamará a una segunda licitación pública y hasta tanto se conozca su resultado, las Direcciones y Jefaturas de los distintos establecimientos, adquirirán nuevamente los artículos que les sean indispensables con las formalidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Art. 3º Los adjudicatarios integrarán sus depósitos de garantía a la orden del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, tomándose como base para ésto el monto probable de la provisión anual, según la planilla que sirvió para la licitación.

Art. 4º Devuélvanse por la Dirección Administrativa del Ministerio, los certificados de depósito de las propuestas no aceptadas.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — JOSÉ LUIS MURATURE. — HORACIO CALDERÓN. — FRANCISCO J. OLIVER. — MIGUEL S. ORTIZ. — M. MOYANO. — ANGEL P. ALLARIA.

---

**Penitenciaría Nacional — Adquisición de papel, etc., para impresión de los Boletines Oficial y Judicial.**

Buenos Aires, 1º de abril de 1916.

P. 355. — Visto este expediente, relativo a la licitación privada realizada por la Dirección de la Penitenciaría Nacional, el 31 de marzo ppdo., para la provisión de papel, nafta y tinta para la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el corriente mes de abril,

Considerando:

Que de las tres propuestas abiertas en aquel acto, sólo la de la casa Curt Berger y Cía., reune los requisitos del pliego de condiciones; y atento la urgencia que existe en dotar de dichos elementos para la publicación de los Boletines durante el corriente mes,

*El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección de la Penitenciaría Nacional para adquirir de la Casa Curt Berger y Cía., veinte mil kilogramos de papel para la máquina Duplex a razón de treinta y tres centavos moneda nacional ($ 0,33 m/n.) el kilogramo; veinte kilogramos cola «Gloria» a pesos uno moneda nacional ($ 1,00 m/n.) el kilogramo; cuatro cajones de nafta a once pesos moneda nacional ($ 11. m/n.) el cajón; cien kilogramos tinta especial a un peso ($ 1. m/n.) el kilogramo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — JOSÉ LUIS MURATURE — HORACIO CALDERÓN. — FRANCISCO J. OLIVER. — MIGUEL S. ORTIZ. — ANGEL P. ALLARIA — M. MOYANO.

---

# RESOLUCIONES MINISTERIALES

## Ministerio de Hacienda

**Aduana de la Capital — Procedimiento aprobado**

Buenos Aires, Mayo 16 de 1916.

Exp. 2339-C-916. — R. V. Nº 634. — Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que comunica que a fin de facilitar la entrada del vapor «El Paraguayo», autorizó el alije, a la lancha nacional «Diógenes», en la rada, de los proyectiles que dicho vapor traía a bordo para su defensa; atento lo manifestado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que la operación autorizada está justificada por razones de urgencia,

SE RESUELVE:

Apruébase el procedimiento de que se da cuenta.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos,

OLIVER

---

**Aduana de la Capital — Procedimiento aprobado**

Buenos Aires, Mayo 18 de 1916.

Expedientes: 2394-C-1916. — 2395-C-1916. — 2396-C-1916. — R. V. Nº 643. —Vistas las notas de la Aduana de la Capital, que comunica que a fin de

dar entrada a los vapores «Deseado» y «Amazón», autorizó el alije a la lancha nacional «Diógenes», en la rada, de los proyectiles que dichos vapores traían a bordo para su defensa; atento lo informado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que las operaciones realizadas están justificadas por razones de urgencia,

SE RESUELVE:

Apruébase los procedimientos de que da cuenta la Aduana de la Capital, y pase a la misma, a sus efectos.

OLIVER

---

Aduana de la Capital — Procedimiento aprobado

Buenos Aires, Mayo 20 de 1916.

Exp. 2437-C-916. — R. V. Nº 653. — Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que comunica que a fin de dar entrada al vapor «Highland Harris», autorizó el alije a la lancha nacional Diógenes, en la Rada, de los proyectiles que dicho vapor traía a bordo para su defensa; atento lo manifestado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que la operación de que se da cuenta ha sido realizada por razones de urgencia,

SE RESUELVE:

Apruébase el procedimiento de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

---

A. López y Cía.—Exoneración de derechos

Buenos Aires, Mayo 19 de 1916.

Exp. 1902-L-916. — R. V. Nº 650. — Vista la presentación de los señores A. Lòpez y Cía., en la que piden se les exima del pago de un día de permanencia en dique de carena correspondiente al vapor «Reina Victoria Eugenia»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la causal alegada — falta de agua suficiente para zarpar — sólo justifica la exoneración del derecho de permanencia, según así lo dispone el Art. 7 de la Ley 4926.

Que, tratándose de una excepción a las disposiciones generales de la ley, debe interpretarse restrictivamente.

Que, en consecuencia, sólo corresponde deducir de los derechos cobrados por estadía en dique de carena, el importe de un día de derecho de permanencia,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración de los derechos correspondientes a un día de permanencia.

Pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

OLIVER

---

Agar Cross y Cía. — Reparo confirmado

Buenos Aires, Mayo 19 de 1916.

Exp. 1425-A-1916. — R. V. Nº 649. — Vista la presentación de los señores Agar Cross y Cía. Ltd. en la que pide se anule el reparo Nº 9719 formulado por la Contaduría General en concepto de derechos correspondientes a «accesorios para máquinas de segar» que se despacharon libres de gravamen, atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la manifestación en el documento es la única constancia oficial de la mercadería que se ha despachado, y con arreglo a cuya manifestación se ha cobrado los derechos.

Que de dicha declaración no surge que se trata de piezas de repuesto para máquinas de segar, comprendidas en la franquicia legal.

Y que no pudiéndose identificar los artículos despachados, debe estarse a las constancias del manifiesto, según las cuales, la mercadería de que se trata debe abonar los derechos de importación por cuyo importe se formula el reparo en cuestión,

SE RESUELVE:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

---

**Administración General de Ferrocarriles del Estado. — Sobre retorno libre de derechos de tubos de hierro.**

Buenos Aires, Mayo 16 de 1916.

Exp. 1974-F.916. — R. V. Nº 632. — Vista la nota de la Administración General de Ferrocarriles del Estado en la que pide se le autorice para retornar libre de derechos los tubos de hierro vacíos que envía con oxígeno a los puertos situados al Sud del paralelo 42º, y

Considerando:

Que se trata de artículos que sirven de medio de transporte del oxígeno y que en esta virtud deben ser retornados repetidas veces, por lo que no sería equitativo cobrar derechos cada vez que llegan a plaza.

Que, en una análoga situación el Poder Ejecutivo resolvió en fecha Septiembre 29 de 1915 establecer un procedimiento especial para el retorno de bolsas de arpillera que se exportan sirviendo de envase al producto, y luego se retornaban vacías.

Que dado la clase de mercaderías y teniendo en cuenta a la vez la circunstancia de ser una dependencia del Estado, la Administración que solicita la franquicia, puede ella concederse sin las restricciones impuestas a las bolsas para yerba,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de la Capital para permitir el libre retorno de los tubos de hierro vacíos que envía la Administración General de los FF. CC. del Estado conteniendo oxígeno a puertos situados al Sud del paralelo 42º.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

---

Compañía Muelles y Depósitos y D. Luis Castells. — Sobre propuestas para el almacenamiento de inflamables en el Puerto de La Plata.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1916.

Exp. 4588-C-913. — R. V. Nº 651. — Vista la nota de la Comisión Asesora de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires en la que manifiesta la conveniencia de adoptar medidas tendientes a evitar el peligro que ofrece el almacenamiento de inflamables en el Puerto de La Plata, y acompaña las propuestas que le han sido formuladas por la Compañía Muelles y Depósitos y D Luis Castells; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la propuesta formulada por D. Luis Castells, en caso de ser aceptada, demandaría el desembolso de una fuerte suma de dinero que la situación económica actual no permite distraer.

Que la Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata, establece en su propuesta ciertas condiciones que el Poder Ejecutivo carece de facultad para aceptarlas.

Que, por otra parte, existe el proyecto de destinar en el Nuevo Puerto de la Capital, un paraje adecuado para el almacenamiento de inflamables, con lo que se solucionará el asunto a que se refiere la Comisión Asesora de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires en su nota de fojas 10 a 11,

SE RESUELVE:

No aceptar las propuestas formuladas por el Señor Luis Castells y la Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

OLIVER

---

Dodero Hermanos. — Sobre embarque de carbón

Buenos Aires, Mayo 19 de 1916.

Exp. 2292-D-916. — R. V. Nº 648. — Vista la solicitud de los Sres. Dodero Hermanos en la que piden se les permita embarcar en el vapor italiano «Oriana», cuatrocientas toneladas de carbón que necesita para llegar al puerto de Génova, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Prefectura General de Puertos, al vapor de referencia puede permitírsele cargar 150 toneladas de carbón, cantidad que agregada a la existente a bordo, le sería suficiente para llegar a Río de Janeiro, en cuyo puerto puede reponer la cantidad consumida durante el viaje.

Que los peticionantes al contestar la vista que les fué conferida, manifiestan que el referido vapor no hará escala en puerto alguno, efectuando su viaje directamente al de Génova.

Que esta circunstancia justifica la concesión del permiso que solicita,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para que permita el embarque, en el vapor «Oriana», de cuatrocientas toneladas de carbón, y, a los demás efectos.

OLIVER

---

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Licitación sin efecto.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1916.

Exp. 5209-D 915. — R. V. Nº 660. — Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que da cuenta del resultado de la licitación efectuada para la venta de 65.000 kilos de hierro viejo, que existen en el puerto de La Plata sin aplicación alguna; atento lo informado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que los precios ofrecidos por los proponentes, no están en relación con los que rigen actualmente en plaza.

Que existe conveniencia en sacar a remate, en forma privada, el material de que se trata;

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la licitación efectuada por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, con fecha 24 de Abril último, para la venta de 65.000 kilos de hierro viejo.

Autorízase a la citada repartición para devolver los certificados de depósitos corrientes a fs. 16 y 18, y para licitar privadamente la venta del referido material.

Comuníquese y pase a la mencionada repartición, a sus efectos.

OLIVER

---

Empresa Vacuum Oil Company, — Sobre presentación y análisis para el despacho de aceites,

Buenos Aires, Mayo 17 de 1916. —

Expte 2051-C. 916. — R. V. Nº 639 Vista la solicitud de la Empresa Vacuum Oil Company, en la que pide se ordene a la Aduana de Bahía Blanca no exija la presentación de análisis para el despacho de los aceites minerales de la partida 2791 y grasas minerales, y se despachen con el derecho de 25 % sobre su valor en depósito a las grasas minerales cuyo componentes no lo formen los que determina el inciso 7, artículo 2 del Decreto de 17 Julio de 1915; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por resolución de 6 de Agosto de 1915 se dispuso que las aduanas exigirían la presentación del análisis químico para el despacho de la mercaderías que en la misma se enumeran,

Que tal disposición no ha sido derogada.

Que el inciso 8 del Art. 2 del Decreto de 17 Julio de 1915 establece la forma en que deben despacharse los productos y subproductos del petróleo cuyos caracteres no permitan clasificarlos entre los enumerados en dicho Decreto,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de Bahía Blanca para que proceda de conformidad con lo establecido precedentemente y haga saber a los recurrentes lo expresado en el último considerando.

OLIVER

---

Ernesto A. Bunge & J. Born. — Devolución de derechos

Buenos Aires, Mayo 20 de 1916.

Exp. 5243-B-915. — R. V. Nº 659 Vista la presentación de los Sres. Ernesto A. Bunge & J. Born en la que piden se les devuelva lo abonado de más por derechos portuarios correspondientes al vapor «Luxemburg» al que el Lloyd's Register asigna un tonelaje de 3131 toneladas, siendo que el arqueo del buque sólo alcanza 2781,68 toneladas; atentos los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el certificado corriente a fojas una, otorgado por el Lloyd's Register, comprueba que al asignarse el tonelaje de 3131 se lo ha tomado según las reglas belgas, pero que, de acuerdo con las inglesas, dicho tonelaje es solamente de 2781,68, como se hará constar en el suplemento Nº 8.

Que, en consecuencia, no es del caso de que el buque haya modificado su tonelaje, sino que la constancia del Lloyd's Register se encuentra equivocada, por lo que la devolución que se solicita, corresponde, ya que el vapor «Luxemburg» no ha variado su arqueo,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para que practique la contraliquidación correspondiente, y, fecho, vuelva.

OLIVER

---

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Renovación de letra

Buenos Aires, Mayo 16 de 1916.

Exp. 2139-F-1916. V. R. Nº 633. — Vista la nota de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico en la que solicita se le autorice para renovar la letra Nº 193 otorgada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a una partida de caños de hierros dulce para perforación de pozos semisurgentes; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 193 por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

---

Gonzalo Sáenz y Cía. — Sobre embarque de carbón

Buenos Aires, Mayo 13 de 1916.

Expte. 2291-S 916. — R. V. Nº 631. — Vista la solicitud de los Sres. Gonzalo Sáenz y Cía. en la que piden se les permita embarcar en el vapor español "Balmes", setecientas toneladas de carbón que necesita para llegar al puerto de Las Palmas, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Prefectura General de Puertos, en su precedente informe, el vapor "Balmes" tiene a bordo suficiente carbón para llegar hasta Río Janeiro, en cuyo puerto existen más de 13.000 toneladas de dicho combustible.

Que los peticionantes al evacuar la vista que les fué conferida, manifiestan que el referido vapor no toca en el puerto de Río Janeiro.

Que esta circunstancia justifica la concesión del permiso que se solicita,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para que permita el embarque, en el vapor "Balmes", de setecientas toneladas de carbón, y a los demás efectos.

OLIVER

---

Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. — Renovación de letras

Buenos Aires, Mayo 16 de 1916.

Expte. 2418-E-916. — R. V. Nº 656. — Vista la nota del Excmo. Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en la que pide se le permita renovar las letras entregadas a la Aduana de la Capital y Receptoría de Ibicuy, en caución de los derechos correspondientes a los materiales introducidos con destino a las obras de irrigación y endicamiento que se realizan en "Mazaruca", y

Considerando:

Que el Honorable Congreso no ha resuelto aún el pedido del Excmo. Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, de exoneración de los derechos correspondientes a los materiales de que se trata.

Que tal circunstancia hace equitativa la concesión de la prórroga que se solicita,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación por el término de (180) ciento ochenta días, de las letras a que se hace referencia en el preámbulo.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

**Gonzalo Sáenz y Cía.—Sobre embarque de carbón**

Buenos Aires, Mayo 22 de 1916.

Exp. 2431-S-916.- R. V. Nº 663.— Vista la presentación de los Sres. Gonzalo Sáenz y Cía., en la que piden se les permita embarcar en el vapor "Catalina" 1.000 toneladas de carbón, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Prefectura General de Puertos, la cantidad aludida es la necesaria para llegar a las Palmas, que es el primer puerto de escala después de Santos en donde no hay existencia de carbón,

SE RESUELVE

Concédese el permiso que se solicita para embarcar (1000) mil toneladas de carbón en el vapor "Catalina".

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

---

**Italo Americana y Riguet. — Artículos introducidos con menor derecho condicional.**

Buenos Aires, Mayo 18 de 1916.

Exp. 1339-C-916. — R. V. Nº 645. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva para su aprobación, dos estados demostrativos de los artículos introducidos en menor derecho condicional, durante el año 1915, por las firmas Italo-Americana y Riguet, Torreta y Cía., atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que los artículos de referencia, han sido empleados en el objeto para el cual venían destinados,

SE RESUELVE:

Apruébase los estados de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

---

**John Bugge y Cía. — Sobre embarque de carbón**

Buenos Aires, Mayo 19 de 1916.

Exp. 2212-B-916. — R. V. Nº 654. — Vista la solicitud de los Sres. John Bugge y Cía., en la que piden se les permita embarcar en el vapor noruego «Cometa», 500 toneladas de carbón que necesita para llegar al puerto de «Las Palmas»; y

Considerando:

Que según lo informa la Prefectura General de Puertos, el vapor de que se trata, tiene carbón suficiente para llegar a Río de Janeiro, en cuyo puerto puede reponer el que consuma durante el viaje.

Que los recurrentes al evacuar la vista que les fué conferida, manifiestan que el vapor de referencia no toca en el puerto de Río de Janeiro, y que habiendo cargado en el Brasil todo el carbón que permitía su calado, sólo necesita embarcar 200 toneladas con lo que completará la cantidad indispensable para llegar al puerto carbonero de «Las Palmas».

Que las circunstancias expresadas justifican la concesión del permiso que se solicita,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para que permita el embarque, en el vapor «Cometa», de doscientas toneladas de carbón, y, a los demás efectos.

OLIVER

---

**John Bugge y Cía. — Embarque de carbón**

Buenos Aires, Mayo 13 de 1916.

Exp. 2358-B-1916. — R. V. Nº 630. — Vista la solicitud de los Sres. John Bugge y Cía., en la que piden se les permita embarcar en el vapor noruego «St Croix», cien toneladas de carbón que necesita para llegar al puerto de Las Palmas, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Prefectura General de Puertos en su precedente informe, el vapor «St. Croix», tiene a bordo el carbón necesario para llegar hasta Río Janeiro, en cuyo puerto existe suficiente cantidad de dicho combustible.

Que los peticionantes al evacuar la vista que les fué conferida, manifiestan que el referido vapor no toca en el puerto de Río de Janeiro, siendo su primer escala el de Las Palmas.

Que esta circunstancia justifica la concesión del permiso que se solicita,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para que permita el embarque, en el vapor St. Croix, de cien toneladas de carbón y, a los demás efectos.

OLIVER

---

**John Bugge y Cía. — Sobre embarque de carbón**

Buenos Aires, Mayo 22 de 1916.

Exp. 2446-B-916. — R. V. Nº 664 — Vista la presentación de los Sres. John Bugge y Cía. en la que pide se le autorice para embarcar en el vapor «Berit», 250 toneladas de carbón necesario para llegar a Santa Lucía, en su viaje a Nueva York; atento lo informado, y

Considerando:

Que la Prefectura General de Puertos, aconseja se le permita embarcar solamente cien toneladas con las que, agregadas las que tiene en carboneras, puede llegar a Río de Janeiro.

Que, esto no obstante, como lo manifiestan los interesados, la escala forzosa en Río de Janeiro lo obligaría a desviarse de su ruta que es a Nueva York, con arribada a Santa Lucía, para aprovisionamiento; por lo que no sería equitativo obligarle a arribar a Río de Janeiro,

SE RESUELVE:

Concédese el permiso que se solicita para embarcar doscientas cincuenta toneladas de carbón en el vapor «Berit».

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

---

**J. Moreira e hijo. — Sobre comprobación de empleo de mercadería**

Buenos Aires, Mayo 17 de 1916.

Exp. 1153-C-916. — R. V. Nº 610. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que comunica que la firma J. Moreira e hijo, no ha comprobado el destino dado a 780 kilos hilado de algodón de color, introducido en el año 1914, en franquicia condicional; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que según lo manifiesta el Banco de la Nación Argentina, síndico de la quiebra de los Sres., J. Moreira e hijo, el hilado de que se trata ha sido empleado en la elaboración de mantas con un desperdicio de 78 kilos,

SE RESUELVE:

Dar por debidamente comprobado el empleo de la mercadería a que se hace referencia en el preámbulo.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

---

**J. Y. Case Thoeshiug Machine Cº Socitud denegada**

Buenos Aires, Mayo 20 de 1916.

Exp. 664-C-1916. — R. V. Nº 656. — Vista la presentación de J. Y. Case Thoeshiug Machine Cº en la que pide se anule el reparo número 146 formulado por la Contaduría General al manifiesto número 164.092 en concepto de multa de 5 por ciento por demora en la finiquitación del despacho; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que según resulta de lo actuado, parte de la mercadería documentada salió a plaza al día siguiente de vencido el plazo legal para su retiro, por lo que la multa impuesta corresponde.

Que, en cuanto a la prescripción que se alega, este Ministerio en diversas resoluciones y últimamente en la de 30 de Diciembre ppdo., ha establecido que la falta de cobro de la multa de que se trata puede ser salvada dentro del término de diez años que fija el artículo 433 in fine de la Ley número 810,

Que habiéndose formulado el reparo de que se trata dentro del plazo establecido en el precitado artículo de las Ordenanzas, su cobro es exigible por no haberse operado la prescripción que se alega.

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER.

---

**Legación de S. M. Británica — Solicitud denegada**

Buenos Aires, Mayo 16 de 1916.

Exp. 4274-R-915. — R. V. Nº 633. — Vista la nota de la Legación de S. M. Británica, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita se autorice a los Srs Allardice y Dimalow, para exportar una partida de minerales; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que a fs., 4 los Sres., Allardice y Dimalow, manifiestan que lo que desean exportar, no son minerales, sino cobre y bronce en cantidad de mil toneladas.

Que la Ley 9652, prohibe expresamente la exportación de los metales de que se trata;

SE RESUELVE:

Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, manifestándole que por las consideraciones legales antes expresadas, este Departamento se vé en la imposibilidad de deferir al pedido de la Legación de S. M. Británica.

OLIVER

---

**Legación de España. — Libre despacho**

Buenos Aires, Mayo 16 de 1916.

Exp. Nº 2484-E-1916. — R. D. Nº 113. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una caja conteniendo vestidos, venida en el vapor «Highland Loch», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al uso de la esposa del Marqués de Salamanca agregado a la Legación de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

---

**Legación de Noruega — Libre despacho**

Buenos Aires, Mayo 17 de 1916.

Exp 2505-N-1916. — R. D. Nº 114. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1), una caja conteniendo papel, venida en el vapor «St. Croix», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio de la Legación de Noruega.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

---

**Legación de Noruega — Libre despacho**

Buenos Aires, Mayo 17 de 1916.

Exp. 2506-N-916. — R. D. Nº 115. — Vista la nota de la Legación de Noruega, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de un cajón conteniendo un escudo, un sello, una bandera y otros artículos destinados al Consulado de dicho país, llegado en el vapor «Srotting Sophia»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y artículo de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

---

**Legación de Inglaterra — Libre despacho**

Buenos Aires, Mayo 16 de 1916.

Exp. 2486-I-1916. — R. D. Nº 112. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor

SE RESUELVE

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación cuatro bultos conteniendo folletos, venidos en el vapor «Amazón», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cinco al uso de la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

---

**Legación Británica — Libre despacho**

Buenos Aires, Mayo 17 de 1916.

Exp 2504-I-916. — R. D. Nº 116. — Vista la nota de la Legación Británica, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de tres cajones conteniendo piedra de granito labrada; llegados en el vapor «Herminius», y destinados a la construcción de la Torre Reloj, con que la colectividad Británica obsequia a la Argentina, con motivo del Centenario de su independencia; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención al destino invocado,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

---

**L. Grandval y Cía — Sobre embarque de carbón**

Buenos Aires, Mayo 18 de 1916.

Exp 2317-G-916. — R. V. Nº 644. — Vista la solicitud de los Sres. L. Grandval y Cía., en la que piden se les permita embarcar en el vapor «Garonna», trescientas toneladas de carbón, y

Considerando:

Que según lo expresa la Prefectura General de Puertos, en su precedente informe, el vapor «Garonna», tiene a bordo el doble de la cantidad de carbón que necesita para llegar a Río de Janeiro, en cuyo puerto hay una buena existencia de dicho combustible.

Que los recurrentes al evacuar la vista que les fué conferida manifiestan que el carbón que piden se les permita embarcar en el vapor «Garonna», forma parte de la partida de 6.510 toneladas que trajo el vapor «Texas», con destino al aprovisionamiento de los vapores de la compañía Sud Atlantique, exclusivamente y que están en lanchas con ese objeto.

Que esta circunstancia justifica la concesión del permiso que se solicita,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para que permita el embarque, en el vapor «Garonna», de trescientas toneladas de carbón y, a los demás efectos.

OLIVER

---

**Ministro de Chile — Libre despacho**

Buenos Aires, Mayo 22 de 1916

Nº 117. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de la Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una caja conteniendo cigarros venida en el vapor «California», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fs. 2 al consumo del Sr. Ministro de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

---

**Ministro de Chile — Libre despacho**

Buenos Aires, Mayo 22 de 1916.

Nº 118. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de la Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1 )una encomienda postal, conteniendo dulces en compota y frutas en almíbar, venida por Ferrocarril Internacional según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al consumo del Sr. Ministro de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

**Noon G C — Solicitud denegada.**

Buenos Aires, Mayo 16 de 1916.

Exp. 2034-N-1916. — R. V. Nº 637. Vista la presentación del Sr. G. C. Noon, pidiendo se le conceda apelación para ante la justicia federal, de la resolución de fecha 30 de Mayo último, por la cual no se hizo lugar a la anulación de los reparos números 2738 y 2740, y

Considerando:

Que según resulta de lo actuado, la mercadería de que se trata fué retirada fuera del término legal sin que exista razón alguna probada que justifique la demora.

Que en el presente caso no ha mediado un fallo condenatorio aduanero, de los que son apelables en virtud de lo prescripto por el artículo 1063 de las Ordenanzas de Aduana, ni existe otra disposición legal que autorice el recurso interpuesto,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

**Olivieri Hnos. — Solicitud denegada**

Buenos Aires, Mayo 17 de 1916.

Exp. 2270-O-916. — R. V. Nº 641. — Vista la presentación de los señores Olivieri Hnos, pidiendo se deje sin efecto el reparo número 637, formulado en concepto de multa de 5 por ciento, por demora en la liniquitación del despacho número 50097 del año 1911, o en caso contrario concederles el recurso para ante la Justicia Federal; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que está comprobada la infracción al artículo 29 de la Ley de Aduana.

Que en el presente caso no ha mediado un fallo condenatorio aduanero, de los que son apelables en virtud de lo prescripto por el artículo 1063 de las Ordenanzas de Aduana, ni existe otra disposición legal que autorice el recurso interpuesto.

Que la Suprema Corte ha declarado en la causa inserta en las páginas 407 a 415 del tomo 79 de los fallos, que la prescripción del artículo 90 inc. 3 del Código Penal, no es aplicable a las infracciones o disposiciones de carácter administrativo que se rigen por leyes propias y por las Ordenanzas de Aduana.

Que este Ministerio en diversas resoluciones y últimamente en la de 30 de Diciembre ppdo., ha establecido que la falta de cobro de la multa de que se trata puede ser salvada dentro del término de diez años que fija el artículo 433 in fini de la Ley número 810.

Que, habiéndose formulado el reparo de referencia dentro del plazo establecido en el artículo 433 in fine de las precitadas Ordenanzas, su cobro es exigible por no haberse operado la prescripción que se alega,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

**Petit y Piria y José Barlaro e hijo — Artículos introducidos con menor derecho condicional**

Buenos Aires, Mayo 18 de 1916.

Exp. 1050-C-916. — R. V. Nº 646. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva para su aprobación los estados demostrativos de los artículos introducidos con menor derecho condicional, durante el año 1915, por las firmas Petit y Piria y José Barlaro e hijo; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que los artículos de referencia han sido empleados en el objeto para el que vienen destinados,

SE RESUELVE:

Apruébase los estados de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

**Pellerano de Bary y Cía — Sobre embarque de carbón**

Buenos Aires, Mayo 17 de 1916.

Exp. 2471-P-916. — R. V. Nº 642. — Vista la solicitud de los Sres. Pellerano de Bary y Cía., en la que piden se les permita embarcar en el vapor «Tomaso di Savoia», mil toneladas de carbón que necesita para llegar al Puerto de Dakar, y

Considerando:

Que según lo informa la Prefectura General de Puertos, puede permitirse al vapor «Tomaso di Savoia», completar la provisión que tiene a bordo con doscientas veinte toneladas de carbón, cantidad suficiente para llegar hasta Río de Janeiro.

Que por otra parte, dicho vapor el día de su salida sólo tendrá capacidad en sus carboneras para almacenar 790 toneladas de combustible además de las que tiene a bordo.

Que los recurrentes al evacuar la vista que les fué conferida manifiestan que la única escala del referido vapor, en la América del Sud, es Santos, puerto donde no existe carbón, siendo Dakar el único puerto obligado para reponer el combustible.

Que esta circunstancia justifica la concesión del permiso que se solicita, limitándose la cantidad de combustible a la que fija el Decreto de 14 de Octubre 1914,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para que permita el embarque en el vapor «Tomaso di Savoia» con setecientos noventa toneladas de carbón, y, a los demás efectos.

OLIVER

**Pagés Isern y Cía. — Rectificación de una factura**

Buenos Aires, Mayo 19 de 1916.

Exp. 1597-P-916. — R. V. Nº 653. — Vista la presentación de los señores Pagés Isern y Cía., en la que solicitan se les permita rectificar la copia de factura 2135 en cuanto declara con 16 grados un vino que sólo tiene 15; pedido denegado por la Aduana de la Capital; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la mercadería ha sido declarada en su cantidad, especie y calidad, omitiéndose manifestar un detalle que se ignoraba y debía resultar de la diligencia pericial ordenada con carácter imperativo por el artículo 56 de la reglamentación de la Ley número 4933.

Que ese detalle si bien es esencial para los efectos de las sobretasas impuestas en la ley, no altera la especie ni la calidad de la mercadería que en este caso se declaraba y resulta vino común de la respectiva partida de tarifa, por la cual debía despacharse con los recargos que correspondieran, de acuerdo con las conclusiones del análisis que debía practicar indefectiblemente la Oficina Química Nacional en la forma y modo reglamentarios.

Que por lo tanto el error en que se ha incurrido no podía perjudicar al Fisco, aumentando su responsabilidad en el caso de que ella fuera procedente, por lo que como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro y lo insinúa la Aduana y la Inspección General de Rentas, puede la rectificación acordarse por los Jefes de las Aduanas, sin que con ello se contraríe las disposiciones del Decreto del 29 de Mayo de 1914,

SE RESUELVE:

Concédese la rectificación que se solicita.

Vuelva a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

**Revisadores de Paso de los Libres. — Posadas y Misiones. — Aumento de sueldo.**

Buenos Aires, Mayo 16 de 1916.

Exp. 2424-Y-1916. — R. V. Nº 635. — Vista la nota de la Inspección General de Rentas en la que pide se aumente a 100 $ m/n. el sueldo mensual de que gozan las revisadoras, encargadas del registro de las personas de su sexo en Paso de los Libres, Posadas y Formosa, y

Considerando:

Que las consideraciones hechas por la Inspección aludida, justifican el aumento de sueldo que se indica,

SE RESUELVE:

Auméntase a ($ 100 m/n.) cien pesos moneda nacional mensuales el sueldo asignado a las revisadoras de Paso de los Libres, Posadas y Formosa.

La erogación que se autoriza se imputará al Item 1, Inciso 1, Anexo Policía Aduanera.

Comuníquese, y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

OLIVER

**R. P. Houston y Cía. — Sobre trasbordo de carbón de sus vapores.**

Buenos Aires, Mayo 20 de 1916.

Exp. 2447-H-916. — R. V: Nº 658: — Vista la solicitud de los señores R. P. Houston y Cía., en la que piden se permita a los vapores de la Compañía de Navegación «Houston», trasbordar a los otros de la misma Empresa el carbón que necesiten para sus viajes; atento lo informado por la Prefectura General de Puertos, y

Considerando:

Que la operación que pretenden realizar los recurrentes no contraviene lo dispuesto en la Ley Nº 9482, desde que no se trata de carbón restado a las necesidades del consumo interno.

Que, por otra parte, además de los perjuicios que ocasionaría a la Empresa mencionada, una negativa al pedido, ella sería inconveniente asimismo para esta plaza, de donde habría de extraerse el carbón para proveer a los buques de la misma, por lo menos para permitirles llegar al primer puerto de escala en la América del Sud,

SE RESUELVE:

Autorízase a los vapores de la Compañía «Houston», para trasbordar a otros de la misma Empresa el carbón que necesiten para sus viajes de retorno.

Las autoridades marítima y portuaria impedirán que se trasborde carbón de los vapores de la Empresa nombrada a los pertenecientes a otras Empresas.

Comuníquese, y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

**Sánchez Pantaleón M. — Solicitud denegada**

Buenos Aires, Mayo 19 de 1916.

Exp. 1755-S-916. — R. V: Nº 652: — Vista la solicitud del señor Pantaleón M. Sánchez, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 1º de Abril último, por la cual no se hizo lugar a la anulación de los cargos números 3831 y 537, formulados por diferencias de derecho de guinche mayor; atentos los informes producidos, y,

Considerando:

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas sólo pueden ser reconsideradas cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la recurrida,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

OLIVER

**Tagliabue J. — Presentación archivada.**

Buenos Aires, Mayo 22 de 1916.

Exp. 347-T-916. — R. V. Nº 661. — Vista la presentación del señor J. Tagliabue en la que pide se permita el registro de su firma como despachante de Aduana en la Receptoría de La Quiaca, y

Considerando:

Que el ocurrente no se ha presentado a contestar la vista conferida y sin la cual no puede resolverse la gestión,

SE RESUELVE:

Pase a la Receptoría de La Quiaca para su archivo previa reposición de sellos.

F. AGUSTÍN PINEDO

**The Royal Mail Steam Packet Company. — Sobre trasbordo de carbón de sus vapores.**

Buenos Aires, Mayo 20 de 1916.

Exp. 2427-M-916. — R. V. Nº 657. — Vista la presentación de The Royal Mail Steam Packet Company, en la que solicita se permita a sus vapores trasbordar a otros de la misma Compañía el carbón que necesiten para sus viajes; atento lo informado por la Prefectura General de Puertos, y,

Considerando:

Que la operación que pretende realizar la recurrente, no contraviene lo dispuesto en la Ley 9482, desde que se trata de carbón restado a las necesidades del consumo interno,

Que, por otra parte, además de los perjuicios que ocasionarían a la Empresa mencionada, una negativa al pedido, ella sería inconveniente asimismo para esta plaza, de donde habría de extraerse el carbón para proveer a los buques de la misma, por lo menos para permitirles llegar al primer puerto de escala en la América del Sud,

SE RESUELVE:

Autorízase a los vapores de The Royal Mail Steam Packet Company, para trasbordar a otros de la Empresa el carbón que necesitan para sus viajes de retorno.

Las autoridades marítima y portuaria impedirán que se trasborde carbón de los vapores de la Empresa nombrada a los pertenecientes a otras Empresas.

Comuníquese, y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

**Vaccario Pedro. — Presentación archivada.**

Buenos Aires, Mayo 22 de 1916.

Exp. 1025-V-916. — R. V. Nº 662: — Vista la presentación del señor Pedro Vaccario, en la que pide se le permita exportar al Paraguay 35 cajones aceite, y

Considerando:

Que el interesado no ha concurrido a suministrar los datos indispensables para resolver su gestión,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos.

F. AGUSTÍN PINEDO

**Weygand y Zum Felde. — Renovación de letra.**

Buenos Aires, Mayo 18 de 1916.

Exp. 2326-W-916. — R. V: Nº 647: — Vista la solicitud de los señores Weygand y Zum Felde, en la que piden se les autorice para renovar la letra número 95 otorgada ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a material para perforación de pozos, llegado en el vapor «Wartbury»; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido;

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 95 que se solicita por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

## Ministerio de Obras Públicas

**Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Provisión de material.**

Buenos Aires, Mayo 22 de 1916.

Exp. 4055-F-916. — Visto el resultado de la licitación privada que ha realizado la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la adquisición de metal desplegado a emplearse en las obras que se efectúan en el camino de San Agustín a San José en la zona del Ferrocarril Central Argentino.

Teniendo en cuenta que para tal fin se han cumplimentado las disposiciones en vigencia, proponiendo la adjudicación del material en base de las propuestas más ventajosas,

*El Ministro de Obras Públicas—*

RESUELVE:

Apruébase la licitación privada de la referencia, realizada por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos y adjudícase la provisión de los 153 m2 del material citado a la casa Evans Thorton al precio de $ 1,54 m/n. el metro.

El gasto total de doscientos cincuenta y nueve pesos con doce centavos moneda nacional a que asciende la presente adquisición, se imputará a la Ley 5315.

Publíquese, y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos

MOYANO

**Dirección General de Arquitectura. — Reparo en la Comisaría 10ª de la Capital.**

Buenos Aires, Mayo 22 de 1916.

Exp. 1692-C-916. — Resultando de este expediente que para completar debidamente las obras de reparo que se realizan por administración en el edificio ocupado por la Comisaría 10ª de Policía de la Capital, es necesario proceder a la renovación de la cocina económica emplazada en la planta alta, cuyo estado de deterioro ha sido observado en el curso de ejecución de aquéllas, y atento los informes producidos,
*El Ministro de Obras Públicas—*

RESUELVE:

Apruébase el adjunto presupuesto relativo a la renovación de la cocina de la referencia importe de cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional (pesos 449,52 m/n.), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo ese trabajo administrativamente como los que complementa.

Dicho gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 9, partida 1 del presupuesto vigente.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

MOYANO

---

**Dirección General de Ferrocarriles. — Obras de reparo por cuenta del Gobierno Nacional, a ejecutar en los puentes provisorios sobre los arroyos Ensenada y Santa María, de la línea Diamante a Crespo, ferrocarril Diamante a Curuzú Cuatiá.**

Buenos Aires, Mayo 22 de 1916.

Exp. 3961-F-1916. — Visto este expediente en el que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos arrendataria de la línea de Diamante a Curuzú Cuatiá, solicita autorización para invertir por cuenta del Superior Gobierno la suma de $ 364,95 en obras de reparo de los puentes provisorios sobre los arroyos Ensenada y Santa María, de la Sección de Diamante a Crespo, en vista de haber observado el estado precario en que dichas construcciones se encuentran.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles la que manifiesta que existe verdadera urgencia en autorizar la reparación de que se trata, encontrando además equitativa la suma en que han sido presupuestados dichos trabajos.
*El Ministro de Obras Públicas—*

RESUELVE:

Autorízase a la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos a llevar a cabo las obras de que se trata, por cuenta del Superior Gobierno Nacional dentro del presupuesto de trescientos sesenta y cuatro pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, (pesos 364,95 m/n), que queda aprobado.

Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad.

MOYANO

---

**Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de carpas para la 6ª Sección.**

Buenos Aires, Mayo 22 de 1916.

Exp. 1088-P-916. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, da cuenta de que la casa Viuda de Ninot adjudicataria por resolución de 6 de Atril ppdo., para la provisión de diez carpas de lona completas, con destino a la conservación de caminos a cargo de la 6ª Sección (Jujuy), manifiesta no serle posible efectuar dicha provisión por carecer de lona en la actualidad, y en consecuencia solicita autorización para comprarlas en la de Juan y José Drysdale y Cía. que seguía en orden de precio en la licitación efectuada con este fin.

Teniendo en cuenta que hay conveniencia en acordar la provisión de que se trata en la forma aconsejada, toda vez que la escasez de este material en plaza, hace dificultosa su adquisición y sobre todo que el precio ofrecido es aceptable.
*El Ministro de Obras Públicas—*

RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución de 6 de Abril ppdo. por la que se aceptaba la propuesta de la Viuda de Ninot para la provisión de diez carpas de lona completas, con destino a la conservación de puentes y caminos de la 6ª Sección (Jujuy) y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que las adquiera de la casa Juan y José Drysdale y Cía. por el precio de $ 119,50 m/n cada carpa o sea por la suma total de mil ciento noventa y cinco pesos moneda nacional (pesos 1.195,00 m/n).

Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, item 10, partida 1 del presupuesto vigente.

Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

MOYANO

---

**Dirección General de Puentes y Caminos. — Librando al servicio público puente sobre el río «Las Conchas».**

Buenos Aires, Mayo 22 de 1916.

Exp. Nº 4180-P-916. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos, manifiesta que se encuentra en condiciones de ser librado al servicio público, el puente sobre el río Las Conchas, en el camino de Morón al Campo de Mayo,
*El Ministro de Obras Públicas—*

RESUELVE:

La Dirección General de Puentes y Caminos, procederá a librar al servicio público el expresado puente.

Publíquese, y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

MOYANO

---

**Dirección General de Puentes y Caminos. — Librando al servicio público puentes sobre el río «Santa Lucía».**

Buenos Aires, Mayo 22 de 1916.

Exp. Nº 4381-P-916. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos, manifiesta que se encuentran en condiciones de ser librados al servicio público los puentes sobre el río Santa Lucía en Paso Rubio, el uno, y frente a Santa Lucía el otro (Provincia de Corrientes),
*El Ministro de Obras Públicas—*

RESUELVE:

La Dirección General de Puentes y Caminos, procederá a librar al servicio público los mencionados puentes.

Publíquese, y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

MOYANO

---

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## Ministerio de Agricultura

### Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Expediente G—1951—1915. — «Señor Director General de Minas. — Félix de Granda, español, empleado, con domicilio en la calle Moreno Nº 508, Departamento Nº 7, al señor Director digo: Que deseo verificar la existencia e importancia de petróleo en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento de Comodoro Rivadavia, en el ensanche Sur de la Colonia Escalante. Que, en consecuencia y de acuerdo con los artículos 23 y siguientes del Código de Minería, vengo a solicitar los correspondientes permisos de cateo sobre dos lotes del lote número ciento cuarenta y cinco del referido Ensanche, distantes entre sí más de dos mil metros que se ubicarán en terreno particular cercado de don Aniceto Chaves, del cual soy apoderado general con poderes amplísimos: la determinación se hará en la siguiente foma: 1º Del punto E. del cateo número 4, del cateo solicitado por el doctor Eduardo Carette, se medirán tres mil metros, más o menos, hasta el mojón Sudeste del lote 165, de la misma Colonia Escalante (Ensanche Sud), formando el límite Oeste. Del punto C., se trazará una línea hasta el punto C., donde se encuentra con otro mojón divisorio entre el lote 145 y el ejido del Pueblo Comodoro Rivadavia. Del punto C. se medirán tres mil cuatrocientos metros, más o menos, hasta el punto del cateo de la señora Carette, (Nº 3), formando el límite Sud-Este desde este punto se trazará una línea hasta el punto B. ya referido del cateo 4, del doctor Eduardo Carette, formando dicha línea el límite Norte del triángulo solicitado. Este cateo llevará el número cinco. 2º Del punto E. del cateo número 4, del doctor Eduardo Carette, se trazará una línea de 4.710 metros, más o menos, hasta el punto C., mojón que deslinda el lote 142 de la misma Colonia con el terreno fiscal y el lote 145, formando el límite Norte. Del punto C. se medirán tres mil cuatrocientos metros, más o menos, sobre la línea de separación del lote 145 con el terreno fiscal del ejido de Comodoro Rivadavia hasta el punto F. del cateo número 2, de don José Varela, formando el límite Sud Oeste y del punto F., se completará la formación del triángulo por una línea que alcanzará el punto E., ya citado, del cateo del doctor Eduado Carette. Este cateo llevará el número uno. Declara que los trabajos serán efectuados por el personal necesario, mediante una perforadora de ocho pulgadas de diámetro hasta la profundidad de seiscientos metros. Autorizo al señor Augusto Carette para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuere necesario a dicho fin. Es justicia. Félix de Granda. Presentada esta solicitud hoy veintiocho de Diciembre de mil novecientos quince a las tres y media pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1915. — Pase a Minas, a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Abril 28 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia) presentada por el señor Félix de Granda, domiciliado en esta Capital. Dicha solicitud ha quedado limitada a la superficie de terreno que el interesado denomina «cateo número uno». El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que empleará en los trabajos de exploración una máquina perforadora de capacidad perforante de 600 metros con el personal necesario para su funcionamiento. La zona solicitada ha quedado ubicada en forma de un triángulo G. F. E. definido del siguiente modo: el vértice G. coincide con el esquinero Nor-Este del lote número 145 del ensanche Sur de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud-Africa. El vértice F. pertenece al límite Sur-Este del mismo lote número 145 y dista tres mil cuatrocientos metros (3.400 metros) al Sur-Oeste del esquinero Nor-Este de dicho lote. El vértice E. pertenece al límite Norte del citado lote número 145 y dista tres mil quinientos metros (3.500 metros) al Este del esquinero Nor-Oeste del mismo lote. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida y siendo suficientes los elementos de trabajo declarados por el solicitante, corresponde, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería: 1º) Efectuar el registro correspondiente 2º) Notificar al señor Félix de Granda en su carácter de representante del propietario del terreno y ordenar las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Aniceto Chaves en su carácter de propietario del suelo y fecho, vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General».

Nº 748-v-3 junio.

---

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Exp. G-57-1916 — «Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Félix de Granda, español empleado, con domicilio en la calle Moreno Nº 508, Departamento Nº 7, al señor Director digo: Que deseo verificar la existencia e importancia de petróleo en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento de Comodoro Rivadavia, en el ensanche Sur de la Colonia Escalante. Que, en consecuencia y de acuerdo con los artículos 23 y siguientes del Código de Minería, vengo a solicitar los siguientes permisos de cateo sobre una fracción del lote número 145 del referido Ensanche, distante más de dos mil metros del cateo ya solicitado por mí bajo el número uno, que se ubicará en terreno particular cercado de don Aniceto Chaves, del cual soy apoderado general con poderes amplísimos; la determinación se hará en la forma siguiente: 1º Del punto B., del cateo número 4, solicitado por el doctor Eduardo Carette, se medirán tres mil metros más o menos hasta el mojón Sud-Este del lote 163 de la misma Colonia Escalante (Ensanche Sud), formando el límite Oeste del punto C. se trazará una línea hasta el punto C, donde se encuentra con otro mojón divisorio entre el lote 145 y el ejido del Pueblo Comodoro Rivadavia. Del punto C., se medirán tres mil cuatrocientos, más o menos, hasta el punto del cateo de la señora de Carette (número 3), formando el límite Sur-Este; desde este punto se trazará una línea hasta el punto B. ya referido del cateo 4 del doctor Eduardo Carette, formando dicha línea el límite Norte del triángulo solicitado. Este cateo llevará el número cinco. Declaro que los trabajos serán efectuados por el personal necesario, mediando una perforadora de ocho pulgadas de diámetro hasta la profundidad de seiscientos metros. Autorizo al doctor Augusto Carette para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a dicho fin. — Félix de Granda. — Presentada esta solicitud hoy diez de Enero de mil novecientos diez y seis, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Enero 11 de 1916. — Pase a Minas, a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Abril 23 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia) presentada por el señor Félix de Granda, domiciliado en esta Capital. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que empleará en la exploración una máquina perforadora de capacidad perforante de 600 metros con los accesorios y personal necesarios para su funcionamiento. La zona solicitada ha quedado ubicada en forma de cuadrilátero dentro de los siguientes límites: Al Oeste, al Sur y al Sur-Este respectivamente los límites homónimos del lote número 145 del ensanche Sur de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud-Africa. Finalmente al Norte la recta que une dos puntos B. y D, pertenecientes respectivamente a los límites Oeste y Sur-Este del citado lote número 145 y distantes el punto B., dos mil ochocientos metros (2.800 metros) al Sur del esquinero Nor-Oeste de dicho lote y el punto D, tres mil cuatrocientos metros (3.400 metros) al Nor-Este del esquinero Sud-Este del mismo lote. Si en el terreno el área así definida resultara superior a quinientas hectáreas. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada y siendo suficientes los elementos de trabajo declarados por el solicitante, corresponde, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería: 1º Efectuar el registro correspondiente. 2º Notificar al señor Félix de Granda, en su carácter de representante del propietario del terreno y ordenar las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Aniceto Chaves, en su carácter de representante del propietario del suelo y fecho; vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General».

Nº 749-v-3 junio.

## Ministerio de Obras Públicas

### Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

---

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Descarrilamiento del coche número 505 a la altura del kilómetro 25.400.

06132-C-916. — 16 Mayo 1916. — Visto este expediente y,

Resultando:

Que el día 15 de Enero ppdo., al llegar el tren mixto número 179 a la altura del kilómetro 25.400 del Ramal a Orán del Ferrocarril Central Norte, descarriló el coche número 506, por cuya causa fué cancelado dicho tren, y

Resultando:

Que el accidente de referencia se produjo por haber tomado el estribo del furgón una piedra que se hallaba al costado de la vía, la cual fué dejada por descuido del personal de Vía y Obras, que se encontraba allí ocupado en la construcción de una mesa giratoria, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho accidente no ocasionó averías de ninguna naturaleza,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tiene por causa la infracción al Art. 5º, inc. 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Descarrilamiento wagón número 7132 a la altura del kilómetro 1146,500.

06085-C-1916. — 16 Mayo 1916. — Visto este expediente y,

Resultando:

Que el día 16 de Febrero ppdo., al llegar el tren de carga número 551 a la altura del kilómetro 1146.500 del Ramal a Embarcación del Ferrocarril Central Norte, descarriló el wagón número 7132, sufriendo desperfectos éste y la vía, y el citado tren una demora de 230 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por encontrarse el citado wagón con varias aberturas en el piso, por donde cayeron algunas piedras que fueron a dar sobre la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que el wagón y la vía han sido reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inc. 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

05370-P-916. — Mayo 16 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta la tarifa R-102-2 F. C. B. A. y V. M- P, para almacenaje y cargas en sus estaciones, y

Considerando:

Que del estudio de dicha tarifa se llega a la conclusión de que su aplicación es de beneficio para el público, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

04051-P-916. — Mayo 16 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, eleva la tarifa P-21-2 para el transporte de cargas en general y animales en pie, en reemplazo de la que actualmente rige Nº P-21-1, y

Considerando:

Que se trata como lo manifiesta la recurrente en la nota que antecede de una reproducción de la anterior con ciertas ampliaciones que esta Dirección General juzga conveniente, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

022109-P-915. — Mayo 16 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, informa que estando próximos a caducar algunos de los avisos de la misma, sobre rebaja de tarifas, ha reimpreso el aviso Nº 88, F. C. P. y C. O. A., en el que recopila varias de las rebajas que le fueron acordadas lo mismo que al Ferrocarril Gran Oeste Argentino, y

Considerando:

Que se trata de la prórroga de vigencia de tarifas reducidas durante un año más, o sea hasta fines del actual, y siendo esto en beneficio del interés público, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el aviso de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

06627-P-916. — Mayo 16 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación la tarifa especial Nº 209, para el transporte de maderas duras, aserrín, carbón de leña y leña, en reemplazo de la Nº 196, del Gran Oeste Argentino, y

Considerando:

Que la tarifa presentada es una reproducción de la 196, con la sola diferencia que contiene un agregado por el cual se hace extensiva al tráfico que se despache de las estaciones del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, comprendidas entre Río Quinto y Alpatacal (ambas inclusive), a cualquier estación de este Ferrocarril, agregado implica un beneficio para los cargadores porque con sus precios más reducidos facilitará el transporte de los mencionados artículos, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa especial Nº 209.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

05626-P-916. — Mayo 16 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, (Sec. Bahía Blanca y Noroeste), eleva la tarifa B-28-1, para el transporte de bolsas vacías usadas desde Empalme Puerto Galván hasta Rosario y empalme Rosario Ludueña y Embarcaderos, y

Teniendo en cuenta:

Que la citada tarifa es beneficiosa para el público, anulando al mismo tiempo la B-28, de la cual es una reimpresión, excepto en lo que al precio se refiere, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

012303-P-1915. — Mayo 16 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación la tarifa especial Nº P-102-1, para almacenaje de cargas en la estación Retiro, con motivo de la habilitación de la misma, y

Considerando:

Que dicha tarifa anula la P-102, de la que es una reimpresión.

Que en cuanto a los precios correspondientes, a la estación Retiro, éstos son equitativos, por lo que no hay nada que observar, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa especial P-102-1.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

06941-P-916. — Mayo 16 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico, remite para su aprobación el aviso Nº 94, librado al servicio para tráfico de pasajeros, encomiendas, equipajes, telégrafos y cargas (exceptuando hacienda), la estación Daniel Donovan, a partir desde el 1º de Mayo en curso, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el aviso de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Queja del señor B. Caballero

05163-C-916. — Mayo 16 de 1916. —Vista la queja del Sr. B. Caballero, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora en el transporte de dos consignaciones correspondientes a Cartas de Portes números 308 y 309, despachadas de la estación Villaguay a la de Zárate el 22 de Marzo ppdo., y por haber sido dividida en dos fracciones la Carta de Porte Nº 309, y demorado en Ibicuy la correspondiente a Carta de Porte Nº 308, y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles

Que en Ibicuy fué fraccionada la consignación de Carta de Porte Nº 309 por error del Jefe de la estación habiendo sufrido demora en la misma la Carta de Porte 308 por falta de guía de campaña, y

**Considerando:**

Que el artículo 227 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 3 horas 47 minutos de demora la primera y 4 horas 17 minutos la segunda.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Pacífico.—Queja del Sr. B. Antuña

04138-P-916. — Mayo 13 de 1916. — Vista la queja del Sr. B. Antuña, formulada en la estación Andrade, del Ferrocarril al Pacífico, por pretender el Gefe de la misma cobrarle flete por un paquete con tres punzones y,

Considerando:

Que el vendedor de diarios que iba en el tren 310 entregó al cambista de la estación Andrade, un paquete conteniendo 3 punzones para que a su vez lo entregara al recurrente, Sr. Antuña.

Que como el paquete fuera entregado al Gefe de la citada estación, éste procedió a averiguar su procedencia y una vez sabedor que venía de la estación Barriales, formuló guía de encomienda, avisando al interesado que debía abonar 0.15 centavos, en concepto de flete.

Que el recurrente se negó a satisfacer dicho pago, dejando el bulto en la estación.

Que el proceder de la Empresa ha sido correcto en el caso de que se trata;

SE RESUELVE:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

02569-P-916. — Mayo 16 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, remite el aviso al público, por el cual se aumenta en un 10 por ciento los precios de la tarifa especial número 213, para hacienda, y

Teniendo en cuenta:

Que aumentados en 10 por ciento los precios de que se trata, resultan así mismo un 6 por ciento más reducidos que los de las otras Empresas, vigentes hace un año para hacienda destinada a Tablada y Mataderos, y

Atento lo informado precedentemente, por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el aviso de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. —

07721-P-916. — Mayo 16 de 1916. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Marzo ppdo., al llegar el tren de carga número 703, a la altura del kilómetro 243,500 de la línea a Barranqueras del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el vagón número 12037, por cuya causa dicho tren sufrió una demora de 55 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo a causa de haber tropezado dicho vagón con un trozo de leña que se encontraba sobre la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que no ha habido atrasos de trenes de pasajeros ni avería de ninguna naturaleza,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Carro embestido por un corte de vagones en la estación Gualeguay.

05425-P-916. — Mayo 16 de 1916. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Febrero ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Gualeguay del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, fué embestido por un corte de vagones un carro que se hallaba cargando mercaderías en vía 3ra., resultando este vehículo con algunos desperfectos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por descuido del cambista Francisco Germano al ordenar la maniobra, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista fué castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Descarrilamiento del vagón C. B. A. 4023, en la estación Ibicuy.

07219-P-916. — Mayo 16 de 1916. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Enero ppdo., sobre el cambio de vía 1ra. de la estación Ibicuy, del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, descarriló el vagón C. B. A., sufriendo algunos desperfectos el material rodante y la vía, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por un mal cambio efectuado por el cambista Repetto, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y los desperfectos reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*A. Giovacchini.*

---

## CRONICA ADMINISTRATIVA

---

## Ministerio de Hacienda

---

### EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

**Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.**

# Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 24 DE MAYO DE 1916

| | | |
|---|---|---|
| Boletín Judicial........ .... | $ | 1074 30 |
| Boletín Oficial............. | » | 124 70 |
| | $ | 1199 00 |

## Registro de la Propiedad de la Capital Federal

**Movimiento de la Propiedad Inmueble Inscripciones hechas el día 19 de Mayo de 1916**

Areco entre Martínez Castro y Laguna — lote 25 — manzana 5 8.66 x 37.84 pesos 3.360 — E. — Sociedad Anónima «La Progresista» — A. — Lúcas Felipe Rossi.

Bragado entre Avenida Brurx y Escalada — lote 12 — manzana A. — 8.66 x 23.53, pesos 1.760 — E. — José María Gutiérrez — A. — José M. Capurro.

Congreso Nº 1542 al 1550 — 17.33 x 17.32 55.25 x 55.05, pesos 30.000 Edif., — E. — Rosendo Drago — A. — Carmelo Cardoso.

Cangallo Nº 2100 esq. Junín — 5.41 x 28.36. Edif., pesos 6.500 (cuarta parte indivisa) — E. — Dolores D'Ambra de Olivari — A. — Carlos Ciarlo.

Cucha-Cucha entre Jonte y Treles lote 44 — manzana H. — 8.66 x 19.18 pesos 2.770 — E. — José Tagini — A. — Nicolás Tanturi.

Cementerio del Oeste — lote 2 — Nº 3 — manzana 5 — sección 5 — 3 metros, 1.250 metros cuadrados, pesos 1.500 — E. — Francisca Espelosín de Caso — A. — Juan Bautista Molinari.

Craig Nº 856 — 8.66 x 33.31, Edif., pesos 8.500 — E. — Santiago Nieco — A. — Miguel Persico.

Cucha-Cucha Nº 854 — 8.65 x 8.77 18.46 x 19.83, Edif., pesos 12.600 — E. — Juan Vannucchi — A. — José Giusti.

Avenida Derqui entre Larraya y Larrazábal — lote 31 — manzana G — 8.66 x 10.00 31.69 x 36.67, pesos 950 — E. — Sociedad Anónima «Ganadera y Comercial Wagner y Seyffer» — A. — Claudio Sáenz Calderón.

Gualeguay 132 esq. Ruíz Díaz 201-11 — 8.66 x 17.32, Edif., pesos 9.800 — E. — Migel Sabastano — A. — Felipe de Luise.

Guardia Nacional entre Merlo y Lobos — lote 14 — manzana 40 — 8.66 x 42.996. Edif., pesos 500 — E. — Francisco Beraldi — A. — Rámón Linares.

Humberto 1º Nº 2501 esq. Saavedra 1097-99 — 7.75 x 17.85, Edif., pesos 15.000 — E. — Escención Villanueva de Acessucía — A. — Luis Garibaldi.

Independencia Nº 2943-45 — 8.65 x 8.80 33.00 x 31.60, pesos 65.000 — E. — Bernardina Ana Carrique y Etcheverry — A. — Ramón Heguiaphal.

Intendente Güiráldez Nº 2742 — 8.66 x 8.91 15.87 x 18.20, Edif., pesos 3.800 — E. — Carlos F. Gutierrez — A. — Benito Rodríguez.

Junta Nº 3778 — 8.66 x 27.55, Edif., pesos 1.938.90 (Terreno sin el edificio) — E. — Sociedad «Fomento Urbano en Liquidación» — A. — Mariano La Fico Guzzo.

Jujuy Nº 1122 — 7.791 x 7.923 23858 x 23.858, Edif., pesos 12.000 — E. — Juan F. Vaccaro — A. — Catalina Gregoria Bellagamba de Repetto.

Larraya entre Aquino y Avenida Zelarrayán — lote 31 — manzana C. — 8.65 x 42.70, pesos 1.144 — E. — Sociedad Anónima «Ganadera y Comercial Wagner Seyffer» — A. — Ernesto Luis Malnatti.

Avenida Luis María Campos 1315 — 8.66 x 31.64, Edif., pesos 6.050 (venta forzosa) — E. — Alberto A. Suárez — A. — Manuel Arzeno.

Lemos Nº 37 — 8.65 x 8.66 43.00 x 42.75, Edif., pesos 7.000 — E. — Volf Akerman — A. — Jacobo Cupr.

Monte Dinero entre San Nicolás y Orán — lote 16 — manzana 14 — 8.66 x 30.50, pesos 1.400 (mitad proindivisa) — E. — Salvatore Silvestre — A. — Francisco Silvestre.

Mar Chiquita Nº 4536 y 4550 — 25.98 x 43.30, Edif., pesos 32.000 — E. — Filomena González — A. — Adela Bossi.

Melincué Nº 2783 — 8.65 x 8.70 20.03 x 19.05, Edif., pesos 6.690 (venta forzosa) — E. — Salvador Campana y Rosa Demartini de Ricci — A. — Dolores Almirón.

Malabia Nº 268 — 8,66 por 8,67 y 45,12 por 44,82 — Edif. — pesos 14.250 — E — José Calderara y Ernesta Civio — A — Francisco y Martín Moia.

Montes de Oca Nº 1365 y 1373 — 12,90 por 39,90 — Edif. — pesos 70.000 — E — Ramiro J. González — A — Ramiro César, Flora María, Clisia Dora, Horacio César, Lía Esther, y Nilda Hebe González y Menvielle y Floriana Menvielle de González.

Pasaje Intendente Anchorena número 1367 — 7,794 por 22,00 — Edif. — pesos 2.500 — E — Juan del Boca — A — Miguel Muscio.

Páez Nº 2567 al 69 — 8,66 por 51,95 — Edif. — pesos 10 000 — E — Rafael Di Carlo y María Rosa Bartolomeo — A — Andrés Andreani.

Parcker Nº 34 — 8,65 por 21,65 — Edif. — pesos 12 500 — E — Antonino Milano — A — Eduardo Baietto y Andrea Bertirotti.

Quesada Nº 1735 — 8,65 por 8,66 y 21,987 por 22,117 — Edif. — pesos 5.550 — E — Francisco Reimundi — A — Benito Balbi.

Rivera Indarte Nº 181 — 93 metros, 3 decímetros cuadrados — Edif. — pesos 4.000 — E — José García de las Longas — A — María Raña.

Tacuarí Nº 932, 935 y 938 — Edif. — pesos 140.500 — metros 205,50 cts. — E — José Guaíglia, Gestualdo Giuliani y Ambrosio Binaghi — A — David Costaguta.

Triunvirato Nº 2979 — 10,67 por 10,10 y 24,42 por 20,81 — Edif. — pesos 10.000 — E — Francisco Villarino — A — Eduardo Sifronio Sustaita.

Zelarrayán entre Larrazábal y Larraya — lote 13 — manzana H — 8.66 por 23,95 — pesos 656 00 — E — Sociedad «Ganadera y Comercial Wágner Seyffer» — A — Dario A. Giorno.

Avenida Zelarrayán entre Fonrouge y Larraya — lotes 27 y 23 — manzana B — 17,32 por 17,32 y 35,10 por 35,74 — pesos 1.828 — E — Sociedad Anónima «Ganadera Comercial Wágner Seyffer» — A — Manuel Piñeyro.

Territorios Nacionales.

Pampa.

Pueblo General Pico — Chacra 4 parte — Mide 200 por 500 — pesos 1.000 — E — Guillermo Jáuregui — Pedro Sección XIX — Fracción D — Parte del lote 18 — H. 1 250, — pesos 11.875 — — E — Silvestre de Marchi — A — Joaquín A. Vidal.

Pueblo General Pico — Parte de la Chacra 8 — Mide 200 por 500 — pesos 2.500 — E — Pedro Fuentes Montes — A — Miguel Rosso.

Pueblo General Pico — Manzana 55 — Solar c — Mide 15 por 50 — pesos 300 — E — Alberto Eduardo Castex — A — Francisco Hernández.

Sección XIX — Fracción D — Parte del lote 18 — H. 1.250 — pesos 9.500 — E — Adolfo Nacimento — A — Elisa María Demarchi de Faría.

Pueblo General Pico — manzana 81 — Solar B — Mide 15 por 50 — pesos 600 — E — Alberto Eduardo Castex — A — Juan Martín Bartolomé.

Chaco.

Pueblo Resistencia — Manzana 15 — Solar 15 Parte — Mide 10 por 50 — pesos 550 — E — Sociedad «Carlos y Tomás Attwell» — A — Jorge Bell.

Misiones.

Pueblo Cerro Corá — Manzana 33 — Solares c y b — Mide 5.000 metros cuadrados — Adj. del Gobierno Nacional a Filomena Castillo (su sucesión).

Transmisión por causa de muerte.

Alvarez entre Rivera y Lerma — lote 10 — 8,66 por 49.40 — pesos 5.600 — Thames esquina Jufré — lote 6 — 9,91 por 28,34 — pesos 6.000 — Boulevard Rivera entre Thames y Uriarte — lote 3 — 8,65 por 24 70 — pesos 6.000 — Alvarez entre Rivera y Lerma — 8,65 por 49.40 — pesos 5.600 — Suc. — Carlos Gornatti — H — Josefa Gornatti y otros.

Gazcón Nº 583 al 93 — 8,66 por 25,98 — Edif. — pesos 17 000 — Suc. — Rosa Scannavino de Scannavino — H — Pedro, María Ana, Florentina Juana, María, Alejandro Apolinario, Adelina María Francisca y Ricardo Romualdo Scannavino, y Pedro (hijo) Scannavino.

Lambaré Nº 935 — 8,65 por 37,90 E — pesos 19.000 — Bi Fnghurst Nº 1714 — 8,66 por 38 58 — Edif. — pesos 9.000 — Suc. Alejandro Collazo — H — Dolores Vidal.

Valentín Gómez Nº 3006 al 8 esquina Ecuador — 9,70 por 12,94 — Edif. — pesos 17.500 — Suc. — Rosa Fernández de Bertoni — H — Pablo Bertoni. — Azcuénaga Nº 56 — 7,79 por 37,24 — Edif. — pesos 18 000 — San Nicolás entre Monte Dinero y Deseado — lotes 13, 14 y 15 — manzana 18 — 25,98 por 44,62 — pesos 1.500 — Suc. — Rosa Fernández de Bertoni — H — Pablo Bertoni.

Ecuador Nº 378 al 84 — 14,30 por 18,62 — Edif. — pesos 17.500 — Pavón Nº 1964 al 70 — 8,65 por 34,640 — Edif. — pesos 14.000 — Suc. — Suc. — Rosa Fernández de Bertoni Juan Ramón Bertoni.

Territorios.

Pueblo Santa Elvira — Sección 1ª — Fracción B — Parte del lote 13 y 14 — Quinta 75 — H. 4, A. 84, — pesos 1.820 — Suc. — María Dolores Andrada de Santos — H — Ramón Mauricio Santos.

Resumen:

Capital por acto entre vivos, fincas 33, pesos 502.055,90 moneda nacional.

Territorios por acto entre vivos, fincas 7, pesos 25.035,00 moneda nacional.

Total: fincas 40, pesos 528.091,90 moneda nacional.

Capital por causa de muerte, fincas 12, pesos 136.700 00 moneda nacional.

Territorios por causa de muerte fincas 1, pesos 1.820.00 moneda nacional.

Total general: fincas 13, $ 138.520,00 moneda nacional.

# AVISOS

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

| | | |
|---|---|---|
| Número del día........................ | $ | 0.10 |
| Número atrasado.......... ...... | » | 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes.... | » | 0 50 |
| Semestre.......... ...................... | » | 6.00 |
| Año............ ............... | » | 12 00 |

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n: ídem, ídem, desde media página asta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de a (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

## JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

**Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Junio de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.**

## REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

**La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.**

**Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65. de 2 a 4 p. m, copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).** Buenos Aires, Junio 11 de 1912

## CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

*Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 - Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.*

*En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem*

## Correcciones a anteriores

La Pescadora Argentina

Sociedad Anónima

La Comisión Directiva de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de Junio a las 4 p.m., en la sala de la Comisión del interior de la Bolsa de Comercio, con el fin de tratar la siguiente

Orden del día

a) Reducción del capital.
b) Modificación de los artículos 4, 5 y 20 de los Estatutos.
c) Ampliar el artículo 20 de los Estatutos, en el sentido de que figure como atribución del Directorio, la de resolver la Emisión de la segunda a la sexta serie de acciones y fijar la forma y fecha de pago.
d) Autorizar al Directorio que una vez resuelta la reducción del capital social, restituya a los accionistas, aplicando también a ello el todo o parte de los fondos que corresponden a las cuentas que figuran en el pasivo social con los rubros de «Fondo de Seguros» y «Renovación de Material y Eventuales» en la forma y plazo que juzgue conveniente, la parte del capital que corresponde a aquéllos. Y también para que disponga el canje de los títulos de acciones actualmente en circulación por otros nuevos.

De acuerdo con el Art. 26, para poder tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus correspondientes acciones, dos días antes, por lo menos, del fijado para la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1916. — El Directorio.

E. 17 Mayo. Nº 720-v-5 junio.
E. 24 Mayo. Nº 797-v-12 junio

## Nuevas Convocatorias

«Las Palmas del Chaco Austral»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Jueves,

15 de Junio, en el local de la Sociedad a las 2 p. m.

Orden del Día

1º Lectura y consideración de la Memoria y el Balance correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º. Elegir dos Directores en reemplazo de los señores Luis Urrutía y Federico M. Terrero, que concluyen su periodo, y elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

3º. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 14 de Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben entregar, hasta tres días antes de ella, en el Escritorio de la Sociedad, sus acciones, o los recibos, u otros resguardos, que acreditan tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1916. — El Directorio.

E 26 mayo — Nº 801-v-15 junio

## Convocatorias Anteriores

### Sociedad Internacional de Construcciones Sociedad Anónima

(Société Internationale de Constructions S. A.

Asamblea General Ordinaria del 2 de Junio de 1916.

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos (capítulo 4) de 17 de Agosto de 1912, modificado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1914, se convoca a los señores Accionistas y poseedores de partes de fundador, para la Asamblea General Ordinaria del 2 de Junio de 1916, a las 4 p. m., en la Sede Social, en Amberes, 15 rue des Chenes, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1914.

2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1915.

3º Descargo de los Administradores y Síndicos.

4º Nombramientos estatutarios.

Los señores Accionistas y poseedores de partes de fundador, que deseen hacerse representar o asistir en ella, deberán depositarlas en la Sede Social en Amberes o en las oficinas de la Sociedad, en esta Capital, calle Lavalle número 1535, antes del día 27 de Mayo, donde se les entregará un recibo nominativo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea, haciendo constar el número de votos que les corresponde. — El Consejo de Administración.

E. 24 mayo, Nº 785-v-26 mayo.

### Banco Policial Argentino

Convocatoria

Por resolución del Directorio se llama a Asamblea General Ordinaria, a los señores Accionistas, para la noche del Lunes 12 de Junio próximo a las 8 y 30, en el salón del Centro de Almaceneros, calle Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y discusión de la memoria y Balance General correspondiente al ejercicio del cuarto año.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo del doctor José Mª. Batiz, que renunció, y de los señores Octavio C. Campuzano, Bartolomé Saravi y Joaquín Figuera, que terminan su mandato. Elección de tres suplentes, en reemplazo de los señores doctor Juan C. Córdoba y Pablo A. Carbevarino, que terminan su mandato y del doctor Francisco C. Barraza, que pasó a titular, en reemplazo del señor Eloy Udabe, que renunció.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

6º Nombramiento de Presidente para la comisión de reforma de Estatutos en reemplazo del doctor Enrique A. de Saterain, que renunció.

7º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta en nombre de la Asamblea.

Se hace presente a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea, deben pasar por las oficinas del Banco, con tres días de anticipación a retirar las tarjetas de entrada para este acto. (Art. 40). — Buenos Aires, Mayo :::: de 1916. — O. C. Campuzano, secretario.

E. 24 Mayo Nº 793-v-12 junio

### Granja Blanca

Sociedad Anónima Limitada

Domicilio: Carlos Calvo 3058

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de Junio próximo a las 10 a. m., con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1915 y aplicación de utilidades.

2º Elección de dos Directores Titulares, Síndico y Suplente de Síndico.

3º Nombramiento de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Secretario General.

E. 23 mayo, Nº 772-v-2 junio.

### Instituto Biológico Argentino

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 4 de Junio de 1916, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Avenida de Mayo 1288, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio terminado el 29 de Febrero de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación de tres titulares, en reemplazo de los Sres. Dr. Guido Rizzi, Dr. Oreste Mazzia, Dr. José Bonansea, Dr. Luis Lenzi.

4º Renovación de un Director suplente, en reemplazo del Sr. Dr. Carlos Cirio.

5º Elección de los Síndicos Titular y Suplente, en reemplazo de los señores Félix Abrate y Antonio Ferrini, que han terminado su mandato.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Oficina del Instituto (Avenida de Mayo 1288), por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1916. — El Directorio.

E. 19 mayo — Nº 747-v-3 junio.

### Sociedad Anónima Estancia La Verde en liquidación

Convocatoria

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de Junio p. v., a las 4 p. m., en el local de la sociedad, Calle Bartolomé Mitre 531, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Ratificación del nombramiento de dos Suplentes para reintegrar la Comisión Liquidadora.

2º Consideración y aprobación del informe de la Comisión Liquidadora y del estado de la liquidación de la Sociedad.

3º Autorización a otorgarse a la Comisión Liquidadora para terminar la liquidación de la Sociedad en la forma propuesta.

Nota: Se ruega a los señores accionistas, depositen sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta diez días antes del designado para la Asamblea a fin de retirar la boleta de entrada. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1916. — La Comisión Liquidadora.

E. 18 mayo. Nº 729 -v- 13 junio.

### Cruz Roja Argentina

Se cita a los señores miembros de esta institución, para la Asamblea Ordinaria anual, que se celebrará el día 26 de Mayo 1916 a las 5 p.m., en la calle Rivadavia Nº 639, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura de la Memoria y Balance general del año fenecido el 31 Diciembre 1915.

2º Designación de siete socios para integrar el Consejo Directivo en reemplazo de los señores Ingeniero Valentín Virasoro, doctores Adolfo Salas, Manuel Elzaurdia, Pablo Barrenechea y señores Victoriano S. Lobato, Pedro P. Lalanne, Manuel F. Cutiellos.

3º Elección de dos socios para revisores de la Contabilidad (Art. 7º de los Estatutos y 20 del Reglamento General).

4º Designación de dos miembros para firmar el Acta con el Inspector de Justicia. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1916. — El secretario.

E. 17 Mayo. Nº 719-v-26 mayo.

### Compañía Unida de Irrigación del Chubut

Sociedad Cooperativa Anónima Limitada

Convocatoria por resolución del Directorio

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio que terminó el 28 de Febrero de 1916, que tendrá lugar en Gaimán el día 26 de Mayo de 1916 a la 1 pasado meridiano, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación de la Asamblea.

2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio que terminó el 28 de Febrero de 1916.

3º Proyecto de presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el presente ejercicio.

4º Elección de seis Directores, los salientes son Williams Evans, Hugh Evans, Thomas G. Williams, Evans Williams, Llewlyn Williams y Hugh Griffiths.

5º Elección del Síndico general.

6º Remuneración del Directorio y Síndico.

7º Tratar cualquier otro asunto de interés para la Compañía. — Gaimán, Abril 10 de 1916. — Hugh Griffiths, secretario.

Nº 717-v-26 mayo.

### Columb

Sociedad Anónima Argentina para la importación de artículos rusos de caucho.

Asamblea General

Segunda y última convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones que dispone el artículo 24 de los Estatutos, para celebrar la Asamblea el día 29 del pasado, se convoca por segunda y última vez a los señores Accionistas, para el día 29 del corriente, a las tres p. m., en el local social, calle Uruguay 44, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio y del informe del Síndico.

2º Aprobación del Balance General, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915.

3º Elección de un Director y su remuneración.

4º Elección de un Síndico y su remuneración.

5º Aprobación del cambio del domicilio.

6º Cambio de Estatutos Sociales.

Las acciones deberán ser depositadas de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, en la Caja de la Sociedad.

Las resoluciones de esta Asamblea serán válidas, cualquiera que sea el número de Accionistas presentes o la cantidad del capital representado. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1916. — El Director.

E. 16 Mayo — Nº 697-v-27 mayo.

### Euskal Echea

De acuerdo con el Art. 49 del Reglamento, se convoca a los señores socios y accionistas de esta Sociedad, con derecho de voto (Art. 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea Ordinaria anual, que tendrá lugar el Miércoles 31 del corriente, a las 8 y 30 p.m., en los salones del Centro Basko Francés, calle Moreno 1370, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Administrativa.

2º Nombramiento de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sud, natural o descendientes, en reemplazo de los salientes señores; doctor Jorge A. Echayde, Pedro Gorritepe, Carlos B. Muñagorri, Alfredo Emparan, Bautista Biscayart y Antonio Larrumbe, de seis suplentes de la Comisión Directiva, de diez miembros para la Comisión de Presupuesto, de seis para el Jurado y de dos miembros activos y de dos suplentes para la Comisión Revisadora de Cuentas, que llenen la misma condición de los miembros de la Directiva, respecto a la naturaleza u origen.

3º Designación de dos socios o accionistas, para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1916. — Jorge A. Echayde, presidente. — Juan S. Jaca, secretario.

E. 16 Mayo. Nº 691-v-31 mayo.

### Terrenos de Golf en San Martín

Sociedad Anónima

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 29 de Mayo, de 1916, a las 4.30 p. m., en el salón del restaurant «Café de París», calle San Martín número 113, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1916.

2º Elección de dos Directores y tres Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene que de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se hallen representadas. — El Directorio.

E 13 Mayo — Nº 689-v-29 mayo.

### Centro de Navegación Transatlántica

Se cita a los señores socios, para la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 29 del corriente, a las 10.30 a. m., en el local calle 25 de Mayo 195 oficina 524.

Orden del día

1º Lectura de la Memoria y del Balance.

2º Elección de nueva Comisión Directiva. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1916. — El secretario.

E 13 Mayo — Nº 688-v-29 mayo.

### Sociedad Anónima Mercantil y Pastoril, Watson Godornir y Cía Limitad.

Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Mayo de 1916, a las 3 p. m., en su local calle Sarmiento Nº 339, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º) Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1916.

2º) Repartición de Utilidades.

3º) Elección de un Director Titular y de un Suplente.

4º) Elección de Síndico y Suplente.

5º) Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días, antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Presidente.

E. 13 mayo-Nº 678-v-31 mayo.

**Sociedad Anónima «Radix»**

Convocatoria

Por disposición del Directorio y cumpliendo una resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 2 de Junio a las 3 p. m., en el local Social, calle San Carlos Nº 4050, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1914.

2º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo del doctor Luis J. Rocca y Carlos Conci, respectivamente, que terminaron su mandato.

3º Lectura y aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea; lectura, aprobación y firma del acta de la misma.

Se previene a los señores Accionistas, de conformidad con lo que prescribe el Artículo 27 de los Estatutos, que para poder asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1916. — El Directorio.

E. 13 mayo, Nº 685-v-31 mayo.

---

Banco Económico Argentino

Señor Accionista:

Se convoca a Vd. para la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1916, a las 8 p.m. en el local del Banco, Esmeralda 690, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Discutir, aprobar o modificar: el Inventario, Balance General, Memoria e informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1916.

2º Renovación del Directorio, Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término que establecen los Estatutos.

3º Destino de las utilidades.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a Vd., que, a los efectos de concurrir a la Asamblea, deberá munirse de la tarjeta de entrada con anticipación conforme a lo establecido en los Estatutos, (Art.38): No podrán asistir a ella los señores accionistas que se encuentren en mora en el cumplimiento de sus obligaciones con la Sociedad, (Art. 37). — Saluda a Vd. atte. — Manuel J. Pugno, presidente. — Modesto De Maio, secretario. — Mayo de 1916.

E. 12 Mayo Nº 670-v-29 mayo.

---

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito Lda.
Bartolomé Mitre 370

Vigésima novena Asamblea General Ordinaria.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 46 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco a Asamblea General Ordinaria que se verificará el Domingo 28 del corriente a las 10 a.m. en su local Bartolomé Mitre Nº 370.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.

2º Elección de un Síndico y Suplente, y de los socios que deben reemplazar a los Directores siguientes que han terminado su mandato, de acuerdo con el artículo 57 de los Estatutos: Señores Emilio Frers, Juan Carballido, José F. Molinari, Enrique Navarro Viola y Remigio Lescano y llenar la vacante producida por fallecimiento del señor José G. Balcarce.

3º Elección de cinco Directores Suplentes.

4º Designación de los socios que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Nota: — Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1916. — El Secretario.

E. 12 Mayo Nº 666-v-27 mayo.

---

«La Platense» Sociedad Anónima

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea Anual, que tendrá lugar en su local social, Avenida de Mayo Nº 1249, 2º Piso B, el día Sábado 27 de Mayo de 1916 a las dos p. m., a objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Ratificación de la consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 8º ejercicio social, fenecido el 31 de Diciembre de 1913 y aprobados en la Asamblea de accionistas celebrada el 19 de Diciembre de 1914.

2º Consideración de las Memorias y Balances relativos al 9º y 10º ejercicio social, terminados el 31 de Diciembre del año 1914 y 31 de Diciembre de 1915.

3º Elección de tres Directores Titulares por tres años; un Director Suplente por un año y un Director Suplente por tres años; y Síndico Titular y Suplente.

4º Resolver sobre la continuación, transformación o cese de los negocios sociales, su administración futura en cualesquiera de estos casos y autorizar en forma amplia al respecto al Directorio para llevar a efecto las resoluciones correspondientes, inclusive sobre cualesquiera de los puntos comprendidos en el artículo 354 del Código de Comercio en caso de que se optase por alguno de estos.

Para asistir a la Asamblea puede retirarse la entrada hasta el día antes de la fecha fijada, todos los días hábiles de 2 a 4 p. m., previo depósito de las acciones en el local social (Tesorería) y debe tenerse presente para su caso, el artículo 49 de los Estatutos. Buenos Aires, Mayo 10 de 1916. — El secretario

Nº 659-v-26 mayo.

---

La Compañía Estancia Buena Vista
(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 27 de Mayo de 1916, a las 3 de la tarde en el local Reconquista Nº 144, escritorio 12.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas presentadas por el Directorio correspondiente al año fenecido el 31 de Marzo de 1916.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección del Síndico.

4º Designación de los accionistas para suscribir el acta. — James Marr.

10 Mayo Nº 633-v-27 mayo.

---

Cámara de Comercio Francesa de Buenos Aires

Se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 29 de Mayo próximo a las dos y media p.m., en el local social calle Reconquista 375 a objeto de tratar la la siguiente,

Orden del día:

Lectura de la memoria y balance del ejercicio 1915.

Elección del Consejo de acuerdo con los nuevos estatutos.

Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, 9 de Mayo 1916. — El Secretario.

E. 10 Mayo Nº 638-v-27 mayo.

---

«Ledesma Sugar Estates And Refining Company, Ltd»

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del síndico de la sociedad anónima, «Ledesma Sugar Estates and Refining Company, Ltd.», se convoca a los accionistas de la misma a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 29 de Mayo de 1916, a las 4 p.m., en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento número 459, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura de un informe del síndico, explicando las causas generadoras de esta asamblea, convocada por él mismo, en virtud de las facultades que le confieren el artículo 340, inciso 2º, del Código de Comercio.

2º Resolución de la asamblea sobre los siguientes puntos:

a) Si ella considera que el director titular don Gastón Fourvel Rigolleau, se halla o no virtualmente incapacitado de actuar como miembro del directorio mientras subsistan los pleitos iniciados por él mismo contra la Compañía, en su carácter de presidente del Banco Francés del Río de la Plata;

b) En caso afirmativo del punto a), si ella considera que el director suplente don Alfredo Lagache, se halla o no igualmente incapacitado de actuar como miembro titular del directorio, mientras subsistan los pleitos iniciados contra esta Compañía, por el Banco Francés del Río de la Plata, de cuyo Consejo de Administración formaba parte el citado señor Lagache, en la época de iniciación y prosecución de dichos pleitos;

c) En caso afirmativo del punto b), si ella considera que el director suplente don Alfredo Lagache se halla o no excluído del sorteo que deberá practicar el directorio para llamar al suplente encargado de emplazar al titular don Gastón Fourvel Rigolleau, con arreglo al artículo 25 de los estatutos:

3º Resolución de la asamblea, en caso afirmativo de los puntos a), y c) del artículo que precede, mandando, en virtud de las facultades conferidas por el inciso IV del artículo 24 de los estatutos, que el presidente de la Compañía, o el síndico, en su defecto, convoque a una sesión especial de directorio, con citación de los dos directores suplentes restantes, con el objeto de proceder al sorteo e incorporación definitiva del suplente que ha de substituir al señor Fourvel Rigolleau, mientras duren las razones de su incompatibilidad, no pudiendo dicho suplente ejercer ese mandato sinó hasta que la próxima asamblea general ordinaria haya substituido al citado señor Fourvel Rigolleau, cuyo propio mandato cesaba originariamente con la celebración de dicha asamblea.

En caso afirmativo del punto a), y negativo del punto c), del citado artículo que precede, se invitará a dicha sesión especial, a los tres directores suplentes, debiendo sortearse, de entre los tres, a los dos suplentes que han de asistir a la expresada sesión especial como titulares «ad-hoc».

4º Resolución de la asamblea invitando al directorio a que, una vez integrado en la forma ordenada por la asamblea, proceda a la convocación de la asamblea general ordinaria de accionistas, de acuerdo con los artículos 347, 361 y 362 del Código de Comercio para tratar las cuentas del primer ejercicio de la Compañía, terminado el 31 de Marzo de 1915, y nombramiento de directores y síndicos que deban reemplazar a los cesantes, que lo son de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, tres directores titulares, los tres suplentes, y los síndicos titular y suplentes, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la correspondiente orden del día.

5º Nombramiento de dos accionistas encargados de aprobar y firmar el acta de la asamblea, en representación de los demás accionistas. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1916. — El Síndico.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 19 de los estatutos, relativas a las asambleas. Dice así el artículo de la referencia:

«Para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea general, es indispensable que, hasta tres días antes del día fijado, depositen sus acciones en la caja de la sociedad, o en su defecto presenten un certificado de depósito bancario en el que conste que dichas acciones se hallan inmovilizadas a su nombre hasta después de la asamblea, dentro de los términos fijados en las publicaciones, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual constará el número de votos que les corresponda».

E. 9 mayo Nº 628-v-29 mayo.

---

Haras Pelayo
Sociedad Anónima

Convocatoria

Llámase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo, a las tres pasado meridiano, en su domicilio, Bartolomé Mitre 371, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance anual presentado el 31 de Diciembre de 1915.

2º Nombramiento de un síndico.

3º Nombrar dos señores accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 26 de 1916. — El Director Gerente.

E 27 Abril — Nº 495-v-30 mayo.

# BALANCES de Sociedades Anónimas

*La presentación de los documentos mencionados por a Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.*

*Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.*

*Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.*

*Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.*

*Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 358 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.*

*Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazo vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.*

*Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55 — Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.*

*La sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.*

*El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.*

---

**BANCO PROVEEDOR DEL RÍO DE LA PLATA**

Sarmiento 757

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación el 11 de Septiembre de 1907.

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado...... | $ m/n | 1500000 — |
| » subscripto....... | » » | 1366800 — |
| » realizado....... | » » | 1357210 — |

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1916

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Acciones................ | 133200 — |
| Accionistas.............. | 9590 — |
| Caja..................... | 20533 52 |
| Bancos................... | 2776 46 |
| Instalaciones............ | 35845 76 |
| Muebles y útiles......... | 17175 78 |
| Valores en custodia...... | 76200 — |
| Valores en garantía...... | 1340 — |
| Terrenos La Plata........ | 107420 11 |
| Terrenos Estomba......... | 17420 43 |
| Terrenos Belgrano........ | 1540534 93 |
| Obligaciones a cobrar.... | 433390 21 |
| Títulos de renta......... | 12000 — |
| Intereses y descuentos... | 11761 71 |
| Gastos generales......... | 53376 31 |
| Cuentas B. P............. | 105020 21 |
| Diversos................. | 109247 38 |
| | 2686845 90 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Capital.................. | 1500000 — |
| Depósitos a plazo fijo... | 79241 07 |
| Obligaciones a pagar..... | 221500 — |
| Hipotecas................ | 622556 96 |
| Cheques en circulación... | 5766 79 |
| Dividendos............... | 8519 29 |
| Comisiones............... | 42032 54 |
| Primas reembolsables..... | 4628 14 |
| Depositantes de valores.. | 77540 — |
| Diversos................. | 125061 11 |
| | 2686845 90 |

Guillermo Arning (h.), presidente. — A. Villalba, gerente. — Julio G. Feltscher, contador. — Pablo Hasperg, síndico.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908. — *Diego González*, **Jefe.**

N. 804-v-26 mayo.

## LA EQUITATIVA DEL PLATA

Sociedad Anglo Argentina de Seguros sobre la vida

Maipú 187

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 6 de Marzo de 1897

| | |
|---|---|
| Capital por emitir......... | $ 779000 — |
| » subscripto.......... | » 221000 — |
| | 1000000 — |
| » realizado........... | » 117250 — |

Balance general al 31 de Diciembre de 1915, aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de accionistas el 28 de Abril de 1916.

| ACTIVO | | $ oro | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Acciones en cartera. | | | 779000 — |
| Accionistas. .... | | | 103750 — |
| Caja y saldos: | | | |
| Banco de la Nación, Londres y Español. | | | 41472 80 |
| Valores y títulos... | | 5263 12 | 434 80 |
| Bienes raíces: | | | |
| Propiedad Maipú 187 | | | 516721 29 |
| » Cangallo 672/90. | | | 518527 02 |
| » en Mendoza..... | | | 6469 50 |
| Préstamos garantizados: | | | |
| Con pólizas de la sociedad ........ | | 11609 55 | 673261 67 |
| Con hipotecas según propiedades...... | | | 498237 54 |
| Premios diferidos de primer año...... | | | 8858 68 |
| Obligaciones a cobrar ............ | | | 3429 96 |
| Cuentas corrientes y agencias ........ | | 417 02 | 164931 77 |
| Propaganda .. | 33538 84 | | |
| Descargo. | 3353 88 | | 30184 96 |
| Gastos de Instalación .... | 22453 98 | | |
| Descargo. | 2245 39 | | 20208 59 |
| Muebles y Útiles. | 23227 02 | | |
| Descargo. | 2322 70 | | 20904 32 |
| Organización y Extensión: | | | |
| Saldo al 31 de Diciembre de 1914 | 111160 81 | | |
| Descargo correspondiente a 1915 | 49608 42 | | |
| | 61552 39 | | |
| 2/3 partes comisiones de 1915.... | 26683 84 | | 88236 23 |
| Conversión de moneda............. | | | 39294 75 |
| | | 17289 69 | 3513923 88 |

| PASIVO | $ oro | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital............ | | 1000000 — |
| Reserva general.... | | 2164115 24 |
| » de previsión....... | | 58772 92 |
| Dividendos tenedores de pólizas...... | | 154829 83 |
| Dividendos en reserva........... | | 69363 18 |
| Varios acreedores.. | | 1058 37 |
| Premios diferidos de primer año....... | | 8858 68 |
| Conversión de moneda............ | 17289 69 | |
| Ganancias y pérdidas............. | | 56925 66 |
| | 17289 69 | 3513923 88 |

S. E. u O.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

S. Hale Pearson, presidente. — H. C. Thompson, secretario. — Luis O. Ponze contador. — Vº. Bº: Thomas Llody, síndico.

ESTADO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 31 DICIEMBRE DE 1915

| INGRESOS | $ m/n |
|---|---|
| Premios primer año y renovación........ | 539684 21 |
| Intereses y descuentos........ | 139053 11 |
| | 678737 32 |

| EGRESOS | | $ m/n |
|---|---|---|
| Reserva general.... | | 275528 22 |
| Siniestros.......... | | 95400 — |
| Gastos de administración, inclusive sueldos, anuncios, gastos generales, honorarios médicos, gastos de viaje, alquileres y gastos de agencias............. | | 125409 94 |
| Reaseguros.......... | | 510 — |
| Comisiones y corretajes......... ... | 74652 39 | |
| Menos 2/3 partes comisiones del presente ejercicio, transferidas a organización y extensión........ | 26683 84 | 47968 55 |
| Patentes e impuestos............ | | 9270 28 |
| Muebles y útiles, gastos de instalación y propaganda, descargo..... | | 7921 97 |
| Organización y extensión....... .. | | 49608 42 |
| Cuentas varias..... | | 10194 28 |
| Saldos............ | | 56925 66 |
| | | 678737 32 |

S. E. u O.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

S. Hale Pearson, presidente. — H. C. Thompson, secretario — Luis O. Ponze contador. — Vº. Bº: Thomas Llody, síndico.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 782-v-27 mayo.

---

## FRANKLIN & HERRERA LIMITADA

Sociedad Financiera, Comercial e Industrial

San Martín 66, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 4 de Septiembre de 1911.

| | |
|---|---|
| Capital autorizado.. .. | $ o/s 1500000 — |
| » subscripto...... | » » 750000 — |
| » realizado........ | » » 605857 50 |

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1916

| ACTIVO | $ oro | $ m/n |
|---|---|---|
| Llave de negocio | 125000 — | |
| Accionistas: cuotas atrasadas. | 2725 — | |
| Muebles y útiles | | 6077 79 |
| Títulos y acciones ........ | | 165288 87 |
| Estancia «Las Lagunitas»... | | 423500 — |
| Deudores hipotecarios........ | | 537089 92 |
| Obligaciones a cobrar y varios deudores | | 325370 44 |
| Banco de la Nación: depósitos en garantía de contratos......... | | 131575 64 |
| Caja y Bancos | | 129870 37 |
| Gastos de constitución........ | | 3424 46 |
| Gastos Generales.......... | | 62422 93 |
| Ganancias y pérdidas......... | 55813 78 | |
| Varias cuentas.. | | 908 53 |
| Conversión.. .. | 425023 72 | |
| | 608562 50 | 1785528 95 |

| PASIVO | $ oro | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital emitido | 608562 50 | |
| Banco Hipotecario Nacional (hipoteca).... | | 250900 — |
| Obligaciones a pagar........ | | 75000 — |
| Bancos......... | | 16 47 |
| Mercaderías.... | | 1620 16 |
| Acreedores varios......... | | 248099 39 |
| Depósitos en garantía........ | | 131575 64 |
| Varias cuentas. | | 112354 29 |
| Conversión..... | | 965963 — |
| | 608562 50 | 1785528 95 |

R. C. Aldao, presidente. — Tomas Lloyd, director. — Juan José de Herrera, director-gerente — Vº Bº: J. Monteith Drysdale, síndico.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 789-v-27 mayo.

---

## MARINA MERCANTE ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

### Oficinas Avenida de Mayo N.o 623

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 11 de Septiembre de 1907

| | |
|---|---|
| Capital autorizado...... | $ c/l 20.000.000 — |
| 1.a serie......... | » » 5.000.000 — |
| » subscripto y pagado » | » 3.372.340 — |

Balance de saldos correspondiente al tercer trimestre del 9.o ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1916, en cumplimiento del artículo 360 del Código de Comercio.

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Acciones Fundadoras........ | 1627660 — |
| Bancos.................... | 57916 61 |
| Caja...................... | 7519 45 |
| Depósitos a Plazo Fijo..... | 350000 |
| Agencias y Sucursales...... | 97670 45 |
| Varios Deudores........... | 269302 61 |
| Enseres y Utiles de Explotación.............. | 84807 50 |
| Letras a Cobrar........... | 9699 52 |
| Gastos Generales y Sueldos. | 108250 39 |
| Muebles y Utiles.......... | 16261 12 |
| Gastos de Explotación y Reparaciones............. | 1223905 58 |
| Material en Existencia...... | 75406 65 |
| Material Flotante.......... | 3198899 14 |
| Sueldos de Tripulación a Liquidarse................ | 13118 40 |
| Acciones del Teléfono...... | 540 — |
| Gastos de Constitución..... | 25377 90 |
| Deudores en Gestión....... | 159441 23 |
| Títulos en Garantía de Cargos........ ........... | 40000 — |
| | 7358576 55 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Capital.................. | 5000000 — |
| Fondo de seguros y averías. | 193035 66 |
| Fondo de Depreciación de Material ............... | 177414 — |
| Fondo de Reserva......... | 108450 60 |
| Varios Acreedores......... | 166492 65 |
| Vapores a Comisión........ | 26625 88 |
| Material en Explotación..... | 1676682 19 |
| Dividendos ............ | 11710 20 |
| Intereses, Cambios y Comisiones.............. | 18165 37 |
| Depositantes de títulos...... | 40000 — |
| | 7358576 55 |

S. E. u O.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1916

M. Barraza, presidente. — H. F. Luque, tesorero. — J. V. Coppola, gerente. — J. A. Fernández, contador. — Vº. Bº.: J. Ismael Billordo, síndico.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 787-v-27 mayo.

---

## CIA. TELEGRAFICA DEL RIO DE LA PLATA LDA.

San Martín 333/37 Bs. Aires

Autorizada por Ley Nº 100, del 23 de Septiembre de 1864

País de origen, Inglaterra

Balance general por el año 1915, aprobado por la Asamblea en Londres el 12 de Abril de 1916, que vence el 31 de Diciembre.

| DEBE | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| A capital: | | |
| 4250 acciones de £ 10, totalmente pagadas... | 214200 — | 486812 34 |
| 3250 acciones nuevas de £ 10, pagadas £ 4. | 65520 — | 148907 30 |
| Tráfico, saldos acreedores y reserva...... | 957654 45 | 2176461 27 |
| Cuenta de ganancias al 31 de Diciembre de 1915..... | 30248 65 | 68746 10 |
| | 1267623 10 | 2880927 01 |

| HABER | o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Por gastos de Capital, según la última cuenta.......... | 212216 70 | 482304 89 |
| Cable en depósito.......... | 7230 83 | 16433 51 |
| Remesas en camino......... | 76634 67 | 174167 61 |
| Letras a cobrar | 249839 64 | 567810 55 |
| Tráfico, saldos deudores y acciones varias, después de deducir una proporción en previsión de la fluctuación de las acciones.. | 708242 74 | 1609623 27 |
| Caja: | | |
| En Londres, cuenta cte.... | 13458 52 | 30587 18 |
| | 1267623 10 | 2880927 01 |

Por el directorio: J. Wolfe Barry, J. Denison Pender, directores

Informe de los síndicos a los Sres. accionistas: hemos examinado los libros de la Cía. por el año terminado el 31 de Diciembre de 1915 y hemos verificado las acciones. Habiendo obtenido todas las informaciones y explicaciones que hemos requerido, el balance que precede, en nuestra opinión está propiamente presentado y exhibe un verdadero y correcto estado de los negocios de la Cía. de acuerdo a nuestra mejor información y explicaciones dadas a nosotros y como están demostradas por los libros de la Cía.

Londres, 5 de Abril de 1916.

Deloitte, Plender Griffiths & Co, contadores-revisadores.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1916

James Oldhamn, representante.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 790-v-26 mayo.

# BANCO COMERCIAL ITALIANO

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por Decretos 14 de Agosto 1907 y 29 de Noviembre 1909

464 BARTOLOMÉ MITRE 464

Capital autorizado ............................ $ m/n 10000000 —
» subscripto ........................... » » 5000000 —
» realizado ............................ » » 4998120 —

Balance mensual de la Casa Matriz y Sucursales al 30 de Abril de 1916

| ACTIVO | $ o/s | $ c/l | $ o/s | $ c/l |
|---|---|---|---|---|
| Acciones | | | | 10000000 — |
| Subscriptas | | 5000000 | | |
| A emitir | | 5000000 — | | |
| Accionistas | | | | 470 — |
| Por primas s/ cuotas a cobrar de la emisión 30 Junio 1912 | | | | |
| Caja | | | 412460 97 | 3172292 31 |
| Existencia en efectivo | 264571 90 | 1757988 73 | | |
| Depts. en Bancos | 855 88 | 401 21 | | |
| Clearing | 147033 19 | 1413902 32 | | |
| Descuentos y Adelantos | | | 83366 14 | 14267215 44 |
| Cartera existencia | 19300 — | 10878809 99 | | |
| Adelantos en c/c y ctas. caucionadas | 64066 14 | 3388405 45 | | |
| Corresponsales del Exterior | | | 35760 31 | |
| Sección Depts. en Participación | | | | 121318 60 |
| Títulos | | | | 69560 97 |
| » del Fondo de Empleados | | | | 25737 — |
| Inmuebles | | | | 1327703 84 |
| Muebles y Utiles | | | | 1 — |
| Valores en Depósito | | | 440931 85 | 13034985 62 |
| al cobro por cta. de terceros | 5799 00 | 449868 15 | | |
| en custodia | 228161 86 | 7905585 30 | | |
| en caución | 2069 0 | 4679532 17 | | |
| Varias Cuentas (saldos deudores) | | | 5354 42 | 164745 93 |
| Conversiones | | | | 141442 84 |
| | | | 977883 69 | 42325472 85 |
| **PASIVO** | | | | |
| Capital Autorizado | | | | 10000000 — |
| » Realizado | | | | 4998120 — |
| Fondo de Reserva | | | | 544020 90 |
| Prima a Cobrar s/ Acciones | | | | 470 — |
| Fondo de Previsión Especial | | | | 245898 01 |
| » de Auxilio de Empleados | | | | 26284 51 |
| en títulos | | 25737 — | | |
| en efectivo | | 547 51 | | |
| Dividendos a Pagar | | | | 39823 45 |
| Depósitos | | | 473198 03 | 12954238 61 |
| en c/c y a la vista | 32887 55 | 7648280 09 | | |
| a plazo y en Caja de Ahorros | 440310 48 | 5305958 52 | | |
| Depositantes de Valores | | | 440931 85 | 13034985 62 |
| Varias Cuentas (saldos acreedores) | | | 1518 96 | 481631 75 |
| Conversiones | | | 62234 85 | |
| | | | 977883 69 | 42325472 85 |

José E. Piñero, presidente.—Domingo Repetto, gerente.—J. Guelless, contador.
Vo. Bo. P. A. Benvenuto, síndico.

Buenos Aires, 22 Mayo de de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

N. 800-v-26 mayo.

# LAS VEGAS

**SOCIEDAD ANÓNIMA GANADERA**

Florida Nº 183

Autorizada por Decreto del 24 de Septiembre de 1909

**Balance mensual al 30 de Abril de 1916**

| ACTIVO | $ o/s. | $ m/n |
|---|---|---|
| Acciones preferidas 6 % | | 130000 — |
| Banco Anglo Sud Americano | | 6688 58 |
| Caja | | 793 27 |
| Banco Popular Argentino | | 41508 46 |
| Banco de la Nación Argentina | | 527 07 |
| Reproductores | | 35336 15 |
| Propiedades | | 976250 — |
| Intereses y descuentos | | 34908 11 |
| Acciones en depósito | | 80000 — |
| Hacienda lanar | | 210536 88 |
| » vacuna | | 22391 50 |
| Provisiones y víveres | | 27117 31 |
| Hacienda caballar | | 12125 — |
| Productos | | 7719 92 |
| Almacén | | 2709 37 |
| Utiles y enseres | | 30013 26 |
| Instalaciones | | 46368 — |
| Gastos Generales | | 29234 79 |
| Cuentas Corrientes | | 113317 52 |
| Valores en suspenso | | 933 85 |
| Conversiones | 188740 — | |
| Acciones frigorífico | 1260 — | |
| | 190000 | 1808760 04 |
| **PASIVO** | | |
| Capital autorizado: | | |
| Emitido y realizado ........ 1070000 — | | |
| a emitir ........ 130000 — | | 1200000 — |
| Conversiones | | 428958 31 |
| Acciones del directorio y síndicos | | 80000 — |
| Seguros | | 2396 13 |
| Compensación al personal | | 3479 22 |
| Fondo de previsión | | 52934 28 |
| » » reserva | | 41091 10 |
| Hipoteca con obligaciones a 9 % | 190000 — | |
| | 190000 | 1808760 04 |

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1916.

J. H. Morrison, presidente.—Feliciano Rivadavia, síndico.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *—Diego González*, Jefe.

N. 8[illegible]-v-26 mayo.

# BANCO EL HOGAR PROPIO

Sociedad Anónima Cooperativa Ltd.

Perú Nº 375

Autorizada por el Superior Gobierno según Decreto de fecha 24 Febrero de 1910

Capital inicial ............ $ 1000000 —
» emitido y autorizado » 4879500 —
» subscripto ......... » 4695400 —
» realizado ......... » 2577274 68
Fondo de reserva y previsión » 237339 14

Balance mensual de saldos al 30 de Abril de 1916

| ACTIVO | | $ m/n. |
|---|---|---|
| Accionistas: | | |
| Acciones preferidas | 2215900 — | |
| Acciones ordinarias | 2479500 — | 4695400 — |
| Caja y Bancos: | | |
| Efectivo | 1342 98 | |
| Bancos | 95817 62 | 97160 60 |
| Muebles, útiles e instalaciones | | 23103 83 |
| Préstamos hipotecario | | 2433600 — |
| » garantidos | | 49964 20 |
| Propiedades del Banco | | 242674 23 |
| Valores en custodia | | 636400 — |
| Garantía de directores | | 60000 — |
| Obligaciones a cobrar | | 12471 — |
| Cuentas varias de orden | | 84397 85 |
| | | 8335171 71 |

| PASIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital subscripto | | 4695400 — |
| » realizado: | | |
| Cuotas acciones preferidas | 2195800 — | |
| Cuotas acciones ordinarias | 381474 68 | 2577274 68 |
| Cuotas a pagar sobre construcciones | | 1610 — |
| Depositantes de valores | | 636400 — |
| Fondo de reserva y previsión | | 237339 14 |
| Saldos utilidades 5º ejercicio | | 3331 76 |
| Dividendos (3º, 4º y 5º ejercicio) | | 5227 41 |
| Directores | | 60000 |
| Cuentas varias de orden | | 118598 72 |
| | | 8335171 71 |

A. Colmo, presidente.—J. C. Paladino, gerente.—J. A. Lapadula, contador.—J. Miquel, tesorero.—Vo. Bo. Martín Estebarena, síndico.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *—Diego González*, Jefe.

N. 805-v.26 mayo.

# BANCO CONSTRUCTOR ARGENTINO

Socidad Anónima de Crédito, Limitada

Perú 321 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fecha 7 de Junio de 1911, 27 de Julio de 1912 y 29 de Abril de 1913.

Capital emitido ......... $ 1.500.000.—
» subscripto ....... » 1.000.000.—
» cobrado ........ » 814.871.—
Reservas ............... » 110.615.52

ALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 30 DE ABRIL DE 1916

| DEBE | | $ m/n |
|---|---|---|
| Acciones subscriptas | | 1000000 — |
| Acciones a subscribir | | 500000 — |
| Préstamos hipotecarios | 897747 50 | |
| Prop. c/ contrato de psa. de venta | 144750 37 | |
| Propiedades del Banco | 93549 63 | |
| Cuentas en suspenso | 106670 24 | 1242717 74 |
| Bancos | 5265 29 | |
| Caja | 542 01 | 5807 30 |
| Muebles y útiles | | 1 — |
| Obligaciones a cobrar | | 2608 94 |
| Gastos generales | | 5625 75 |
| Cuentas de orden | | 2510212 41 |
| | | 5266973 14 |

| HABER | | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital emitido | | 1500000 — |
| » cobrado | | 814871 — |
| Fondo de reserva | 20663 73 | |
| Fondo de previsión | 74951 69 | |
| Fondo de reaseguros | 15000 — | 110615 52 |
| Ganancias y pérdidas | | 335 15 |
| Intereses y comisiones | | 8890 10 |
| Administración prop. del Banco | | 735 82 |
| Amortz. prést. hipotecarios | 208072 14 | |
| Amortz. prop c/ promesa de V. | 13423 48 | 221495 62 |
| Dividendos a pagar | | 30723 38 |
| Depósitos en Caja de Ahorros | | 11447 28 |
| Cuentas corrientes | | 6907 88 |
| Hipotecas | | 20738 98 |
| Obligaciones a pagar | | 30000 — |
| Cuentas de orden | | 2510212 41 |
| | | 5266973 14 |

J. Rezzano, presidente.—P. B. Claverie, gerente.—A. Garassino, tesorero.—Vo Bo: Carlos D. Tyler, síndico.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *—Diego González*, Jefe.

N. 802-v-26 mayo.

## BANCO ANGLO SUD AMERICANO LIMITADO

78 Reconquista

Casa matríz en Londres, Inglaterra

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado....... | Libras | 5000000 |
| » subscripto........ | » | 4500000 |
| » Integrado...... . | » | 2250000 |
| Fondo de reserva...... | » | 1400000 |

Autorizado por la Ley 30 de Abril de 1907

Balance General al 30 de Abril 1916 de las sucursales de la República Argentina, Bs. Aires, Mendoza, Bahía Blanca, Puerto Gallegos, San Rafael y Rosario

| ACTIVO | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Caja, existencia en efectivo. | [illegible]31204 01 | 1450[illegible] 66 |
| Depósitos en otros Bancos. | 34861 21 | 4231177 96 |
| Préstamos...... | 877947 42 | 27295992 [illegible] |
| Diversas cuentas | 420[illegible]94 26 | 6060840 16 |
| | 5398590 93 | 39033503 31 |

| PASIVO | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital proporción que corresponde a las sucursales en la República Argentina. | 2475000 | 5713636 34 |
| Depósitos...... | 541339 63 | 15799031 86 |
| Diversas cuentas | 2382257 30 | 17525836 11 |
| | 5398596 93 | 39038503 31 |

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1916

Heny A. Tanner, gerente. — A. Stewart contador.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 783-v-26 mayo.

# LICITACIONES

## Ministerio del Interior

### Dirección de los Territorios Nacionales

Pliego de condiciones a que debe sujetarse la licitación para la provisión de vestuario y calzado de invierno para la gendarmería de los Teritorios Nacionales.

1o Llámase a remate público para la provisión de los siguientes artículos:

1,911 uniformes de paño gris, compuesto de blusa, pantalón y gorra, (según muestra).

1.193 capotes de paño gris con esclavina y caperusa (según muestra).

1.000 ponchos de paño gris, forrados, con caperusa (según muestra).

478 tricotas (según muestra).

1.863 pares botas (según muestras)

50 pares botas reforzadas, (según muestras).

583 pares borceguíes (según muestras).

200 pares borceguíes reforzados (según muestras).

2o Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal.

3o Los concurrentes al remate público presentarán un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio del Interior, por la suma de tres mil pesos moneda nacional, los que propongan uniformes y mil pesos moneda nacional, los que propongan calzado. Estos depósitos deberán ser aumentados por los proponentes a quienes se les adjudique la licitación, hasta la cantidad equivalente al 10 % del valor de la oferta, debiendo serle devuelto inmediatamente el depósito de garantía, a aquellos que no resulten favorecidos en dicho concurso.

4o No se admitirán intermediarios en las propuestas, tomándose en cuenta solo aquéllas que sean formuladas directamente por los propietarios de las casas licitantes o sus representantes debidamente autorizados para concurrir al remate y hacer ofertas en ese mismo acto.

5o El embalaje y conducción hasta las estaciones ferroviarias o puerto de la Capital será por cuenta de los proponentes.

6o Los artículos serán entregados dentro de los treinta días de comunicada al licitante haber sido aceptada su propuesta, previa aprobación de dicho concurso por parte del Poder Ejecutivo.

7o El pago se efectuará por Tesorería General de la Nación una vez recibidos de conformidad por la Dirección General de Territorios Nacionales los artículos licitados y previo el trámite de las cuentas respectivas.

8o Cada [illegible] entregará en el [illegible] del remate un ejemplar del presente pliego, firmado en prueba de conformidad.

9o Los adjudicatarios que no den cumplimiento a todas las cláusulas estipuladas en este pliego, sufrirán la pérdida de sus depósitos de garantía y una multa de cien pesos moneda nacional por día del de la fecha estipulada para la entrega de lo adjudicado.

10o El remate tendrá lugar el día 30 de Mayo a las 3 p. m., en la Dirección General de Territorios Nacionales donde se [illegible] las propuestas en presencia del que suscribe, del Jefe de Contabilidad del Ministerio, del señor Escribano de Gobierno y de los interesados presentes en el acto.

11o El Ministerio del Interior se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más apropiada o rechazar todas en caso que así conviniese. — Mayo 18 de 1916. — I. Ruiz Moreno.

v-30 mayo.

### Policía de la Capital

El día 31 de Mayo de 1916, a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la licitación pública para la adquisición de los artículos necesarios para la confección de capotes para el invierno del año 1917. — Pliegos de condiciones y demás datos a disposición de los interesados, en la citada División.

v- 31 mayo.

El día 31 de Mayo de 1916, a las 3 pasado meridiano tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la licitación pública para la adquisición de los artículos necesarios para la confección de capotes para el invierno del año 1917. Pliegos de condiciones y demás datos a disposición de los interesados, en la citada División.

v-31 mayo.

### Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para el día 31 del corriente a las 2 p.m. para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Gaona de Bella Vista a Nazca y Boyacá, de Franklin a Gaona, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo, 525 primer piso. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1916. — El Secretario.

v-31 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 26 del corriente, a las dos p. m., para la construcción de adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la Avenida del Tejar, de Plaza (Estación Luis María Saavedra), a Avenida General Paz, (Límite del Municipio), de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1916. — El Secretario.

v-26 mayo.

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

### Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la construcción, por contrato de unidad, de las obras sanitarias, externas e internas, y de provisión de agua potable, proyectada por la Dirección General de las Obras Sanitarias de la Nación, para el Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, provincia de Córdoba, que consta de trece pabellones. Las propuestas se abrirán, en presencia de los interesados, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, Capital Federal, y en el del Juzgado Federal, en Córdoba, simultáneamente el día 26 de Mayo próximo, a las tres de la tarde. Desde la fecha, se encuentran los antecedentes de la licitación a disposición de los interesados, en la oficina de la Sección de Construcciones de dicha Comisión Asesora, y en el local del Juzgado Federal de Córdoba. — Buenos Aires, Abril 24 de 1916. — El Inspector General.

v-11 mayo.

## Ministerio de Hacienda

### Crédito Público Nacional

Licitación de Bonos Municipales Nacionalizados

Se hace saber a los tenedores de los bonos del Empréstito de Consolidación Municipal de 1891, nacionalizado por Ley No 9086, que el día 5 de junio próximo a las 2 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o de Julio cuyo fondo amortizante es de pesos 667.300 moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

Los tenedores radicados en Europa podrán optar por la remisión a esta capital de los títulos que les fueron aceptados o por su entrega en una institución bancaria de primer orden que deberán consignar en las mismas propuestas.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1916. — El Secretario.

v-5 junio

### Dirección General de Estadística de la Nación

Licitación para la impresión del Anuario Estadístico de la República Argentina.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística (Edificio de la Aduana), hasta las dos pasado meridiano del día 23 de Junio próximo, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1o El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costos que resulta de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2o El tiraje será de un mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela, y el resto a la rústica.

3o A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra, de acuerdo con las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, todos los días, de dos a cuatro pasa meridiano.

4o Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, y aquélla deberá suministrar a la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

5o Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

6o La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística, no haya puesto su visto bueno en la prueba definitiva.

7o Los ejemplares del «Anuario Estadístico», aquí mencionados, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cien pesos de multa por cada día de demora.

8o Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del Ministerio de Hacienda, el cinco por ciento del costo total de la obra.

9o Las propuestas serán abiertas [illegible] en presencia de los [illegible] asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

10. Las propuestas deberán presentarse en el sello [illegible] la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1916. — El Director.

v-23 junio.

### Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de los artículos necesarios para las reparaciones de los edificios de la Aduana y Resguardo del Puerto de La Plata.

1o Las maderas especificadas en el cómputo métrico son de pino tea y sprús serán de la mejor calidad en plaza, sin defectos y nudos que impidan su empleo. Tendrán que ser de las medidas indicadas en el cómputo métrico, cepillada y machihembrada o en bruto, de acuerdo con las indicaciones que, para cada una de ellas, están especificadas en el referido cómputo. Esas maderas tendrán sus aristas vivas, sanas, sin albura, podredumbre u otros vicios y bien seca.

2o Las diferentes pinturas especificadas en el cómputo métrico se probarán a satisfacción del agente recepcionario.

3o El aceite de lino, cocido será de marcas inglesas con compuestos oxidantes de plomo de manganeso; la densidad máxima de 0,918 a 15o, C, de color límpido, amarillo rojizo y obscuro, de olor agradable, este aceite de lino y compuestos de plomo, manganeso con zinc, no debe contener resinas, aceites minerales, aceites vegetales, extraños, aceite de lino crudo. — Deberá secar sobre un vidrio en el término de 6 a 10 horas.

4o El aguarrás, esencia de trementina será de una densidad de 10o C, O, 855-O-865, incoloro o muy ligeramente amarillo, límpido, volátil, olor aromático característico, hirviendo a 160o C. No dejará más que O, 5 por ciento de residuo; puesto sobre papel secante se evaporará sin dejar manchas.

5a Las cerraduras serán francesas, de hierro de la calidad del hierro en chapas, tendrán 80 milímetros de altura 140 milímetros de largo y 22 milímetros de espesor, El picaporte, su alojamiento y el tubo de la llave serán de latón, los resortes fuertes, y de primera calidad.

6o Los pinceles serán de pelo de cerdo y No 12 muy suaves al remojarlos y conformes a las muestras. Los pinceles chatos de filetear tendrán la cerda bien fijada en una guarnición de lata, con puntas engomadas, y conformes a las muestras.

7o Los clavos punta de paris serán de hierro de primera calidad, bien derechos y apuntados, las cabezas sanas y concéntricas al eje del clavo. Al doblarlos en frío, sobre si mismo, no se romperán ni se rajarán.

8o Los demás artículos mencionados en el cómputo métrico serán de la mejor calidad usada en plaza.

9o Los precios serán unitarios y la entrega de los artículos se verificará dentro de los veinte (20) días de la fecha en que la firma respectiva haya sido notificada de la adjudicación correspondiente.

10. La entrega de los materiales se efectuará siempre que previamente hayan sido conformados por el Jefe de la Sección interesada; y si el suministro que se realizara posteriormente no reúne las condiciones estipuladas; el proveedor lo retirará en el día debiendo reponerla dentro de un único plazo de dos días.

11 Tanto para el caso a que se refieren el artículo anterior, cuanto para él que se menciona en el artículo noveno, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega de los materiales en los plazos determinados en los mismos, la Dirección General, adquirirá los artículos respectivos por cuenta de la casa adjudicataria; ob-

servándose igual temperamento cuando un artículo rechazado se provea nuevamente, no reuniendo las condiciones respectivas.

12 Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse del correspodiente recibo sellado y firmado a los efectos de acompañarlos a la factura correspondiente en el momento de su liquidación y pago por la vía que corresponda.

13 Las propuestas podrán ser por todos o por partes de los materiales licitados y la Dirección General, se reserva el derecho de aceptar o rechazar la oferta presentada; sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

14. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata y dirigidas al señor Director General. A la primera foja de éllas, les corresponde un papel sellado, de ($ 5,00 m/n), cinco pesos moneda legal, y cada una de las siguientes un papel sellado de (pesos 1,00 m/n),

15. Las propuestas serán abiertas el día Lunes 19 de Junio a las 3 p. m., en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, y deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «cuenta garantía de licitación», a la orden del señor Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento, de su importe; el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado, como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Mayo .... de 1916: — El Secretario.

v-19 junio.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### Penitenciaría Nacional

Llámase por segunda vez a licitación, la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, durante el mes de Junio venidero, con destino a la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, fijándose al efecto el día 31 del mes de Mayo corriente a las 3 y 30 p. m. — Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación, y las entregas se harán cuando la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, a disposición de los interesados, lo mismo que las muestras y demás datos que se pidieren. Exp. 699-T.

20.000 kilos de papel en bobinas para imprimir en máquina Duplex, con peso de 55 gramos por metro cuadrado, debiendo cada bobina, sin embalaje, tener un diámetro de 75 centímetros y distribuídos en las siguientes cantidades y formatos:

7.000 kilos en bobinas de 178 centímetros.

9.000 kilos en bobinas de 133 1/2 centímetros.

4.000 kilos en bobinas de 89 centímetros.

12 pinzas para componer.

12 metros tela del diablo de 1 metro de ancho.

8 metros paño para tambores s/muestra, ancho 1.08.

3 resmas papel verde 78/112 de 36 kilos.

4 kilos hilo para atar galeras s/muestra.

5 kilos hilos para atar correspondencia s/muestra.

2 carreteles hilo blanco Nº 25.

1 bolsa de harina.

3 cajones de nafta.

75 kilos de trapos.

20 kilos de cola especial Gloria.

36 hojas papel lija Nº 2.

1 kilo talco en polvo.

1 kilo resina.

1 kilo piedra pomez.

2 1/2 suelas impermeables para correas.

1 cuero crudo para tientos.

1 docena lápices colorado y azul.

1/2 docena lápices azules.

10 hojas papel secante blanco.

2 cajas plumas Leonard Eureka número 516, E. T.

1 kilo de llaves de bronce de 2 puntos, de 1 a 12 cíceros. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1916. — El Secretario.

v-31 mayo.

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, fijándose al efecto el día 31 del corriente a las 3 p. m. Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación. Las entregas se harán cuando la Dirección las solicite. Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional a disposición de los interesados. Exp: 70. A.

108 metros de paño azul.

4 gruesas de botones resortes para tiradores F. 20.

48 carreteles hilo negro Nº 40. Cadena, 500 yardas cada una.

24 carreteles hilo blanco Nº 40. Cadena, 500 yardas cada una.

20 madejas cordonet de seda negro para ojalar.

6 carreteles seda negra 7 gramos Nº 00 para máquina.

21 metros galón dorado.

10 paquetes agujas de mano ojo azul Nº 3.

5 paquetes de agujas de máquina Singer Nº 2.

5 cajas hilo azul.

1 caja hilo crema. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1916. El Secretario.

v- 31 mayo

### Instituto Nacional de Sordomudas

Por el término de cinco días y a contar desde la primera publicación del presente aviso, llámase a licitación privada para la provisión, durante el mes de junio próximo, de los artículos que a continuación se detallan de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último.

Mensualmente

3.000 kilos de carbón Glasgow zarandeado para cocina.

250 kilos de carbón Coke libre de polvo.

250 kilos de carbón de leña fuerte.

3.000 kilos de leña quebracho colorado.

500 astillas leña de sauce.

Mensualmente

30 kilos aceite de oliva «Ottone».

6 latas aceite de oliva «Puget».

100 kilos azúcar refinería.

200 kilos azucar tucumana de 1ª.

3 cajones azúcar en pancitos.

3 cajones jabón amarillo «Campana».

20 kilos arroz «Carolina».

100 kilos arroz «Bremen».

1 tambor alcohol puro.

200 litros vino «San Juan», (tinto).

1 casco vino francés «Dussau».

5 litros vino seco.

10 litros vinagre de vino.

3 botellas vinagre de vino blanco.

10 kilos queso «Goya».

3 kilos queso «Parmesano».

12 kilos te «Néctar».

6 kilos te «Quáker».

3 kilos aceitunas de 1ª.

10 tarritos arvejas en conserva.

20 kilos café «Brasil», tostado.

5 kilos café «Caracolillo».

5 kilos café «Puerto-Rico».

6 tarritos de levadura Royal.

5 kilos achicoria en paquetes.

5 kilos bacalao s/e.

10 kilos dulce membrillo «Noel».

10 kilos almidón «Colman».

10 kilos borax.

6 kilos conserva de tomate «Pretto».

20 tarritos extracto de tomate.

6 paquetes de sémola.

100 kilos de sal gruesa.

1 kilo hongos secos.

50 kilos sal fina.

10 cajas de jalea membrillo «Noél».

20 kilos porotos de manteca.

20 kilos porotos «Caballeros».

10 kilos de avena.

50 kilos harina de maíz.

30 kilos de garbanzos.

30 kilos de trigo.

15 kilos de maiz pisado.

40 kilos de fariña.

5 kilos de pimentón.

10 cajas de escarbadientes.

12 paquetes de velas estearina.

1/2 gruesa de fósforos «Victoria».

1 kilo de canela.

30 kilos de papel «Higiénico».

1 lata de kerosene.

50 kilos de soda para lavar piso.

6 docenas de sapolio «Morgan».

4 docenas de agua lavandina (jane).

2 docenas de trapos de piso (grandes).

1 docena de pomada (Brazzo).

1/2 docena de pulidor.

1 docena de ladrillos.

6 cajas de brillantina.

10 cajas de «Bufach».

Mensualmente

80 kilos fideos blancos.

80 kilos fideos amarillos.

20 kilos de fideos de sémola.

50 kilos de sémola.

10 kilos de pastinas.

Diariamente

45 kilos carne de vaca de primera libre de desperdicios (nalga, tira de asado, puchero de pecho, cuadril, bifes o el equivalente en carne de ternera, carnero, cordero, cerdo o pescado).

6 kilos de huesos para caldo.

3 corbinas o pejerreyes u otro pescado en proporción.

18 patitas de carnero o el equivalente de su valor en factura de vaca, cordero, carnero, cerdo, etc.

2 kilos grasa.

Mensualmente

600 kilos de papas.

300 kilos de batatas.

30 zapallos «Angola».

30 kilos cebollas blancas.

3 ristras de ajos.

Diariamente

6 repollos.

12 lechugas, o escarola o el equivalente en otra verdura de la estación.

12 tomates grandes.

6 ajíes.

2 kilos de chauchas o el equivalente en otra verdura de la estación.

5 atados de verdurita.

1 1/2 docena de fruta fresca de la estación.

2 docenas de huevos frescos.

1 pollo (día por medio).

Diariamente

35 litros de leche fría con 1.031 como mínimum de densidad y el 3 por ciento de grasa.

5 litros de leche caliente.

350 gramos de manteca.

Diariamente

45 kilos de pan de primera.

2 kilos de harina de primera.

Material para los talleres (mensualmente)

5 piezas bramante lavado marca «Obispo».

10 docenas carreteles de hilo 500 yardas marca «Cadena».

1 docena de algodón de bordar.

5 metros de nansuk.

2 cajas de alfileres de acero.

2 docenas de agujas para máquina letra «B».

2 gruesas botones de nácar.

1 pieza cotonada (40 metros).

Aparado

3 1/2 docenas carreteles de hilo lustre.

6 cajas de garfios.

1 litro de tinta.

12 cajas de pomada grandes marca «Cobra».

Mensualmente

Lavado

250 docenas de piezas de ropa.

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Mayo a las 3 p. m. en el local del Establecimiento, Córdoba Nº 3120 ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Los interesados podrán solicitar en Secretaría todas los días hábiles de 2 a 4 p. m. las planillas, pliego de condiciones y demás datos que estimen necesarios. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1916. — María Farías, secretaria contadora.

v-30 mayo

### Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para la provisión durante el mes de junio próximo de los artículos que se detallan a continuación:

Diariamente

140 kilogramos carne de vaca gorda de primera.

Mensualmente

2500 kilogramos carbón glasgow zarandeado.

500 kilogramos carbón de coke libre de polvo.

500 kilogramos carbón de leña, fuerte, sin polvo.

1500 astillas leña de espinillo.

Diariamente

12 repollos grandes y frescos.

4 docenas zanahorias.

12 docenas acelgas.

12 docenas navos.

12 plantas lechugas frescas repolladas.

24 cabezas de cebollas grandes.

6 cabezas ajos.

3 zapallos grandes.

12 plantas escarolas.

24 tomates grandes.

12 ajíes pimentón.

3 ataditos perejil.

3 ataditos apio.

1 atadito orégano.

Diarimente:

2 docenas huevos frescos.

1 pollo grande gordo y sano.

La licitación tendrá lugar el 5 de Mayo próximo a las 3,30 pasado meridiano, en la Dirección del Establecimiento, Humberto I. 378, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia.

Los interesados podrán pedir datos allí mismo, así como escribir su nombre y domicilio en el libro registro que habrá a su disposición. — Las propuestas deberán ser presentadnas de acuerdo con la Ley de sellos, y disposiciones vigentes y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. —Buenos Aires, Abril 28 de 1916. — La Dirección.

v-31 mayo.

### Colonia de menores varones de Marcos Paz

La Comisión de Superintendencia de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, llama a licitación pública para el día 29 de Mayo próximo, a las 3 p.m., para la provisión de los artículos de vestuario siguientes:

49 uniformes para empleados, de paño mezcla gris obscuro, consistente en blusa pantalón y gorra.

49 pares de borceguíes para el mismo personal.

600 trajes de corderoy o género mezcla gris obscuro, para menores. (Blusa, pantalón y gorra).

600 tricotas derechas, de algodón marrón o azul.

175 uniformes para menores, de paño gris obscuro. (Blusa, cazadora, pantalón y gorra).

Las condiciones de pago, medidas de los artículos, clase, muestras, etc., se consignan en el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en el local de la Comisión, Bolívar 65, 1 a 5 p.m., Las planillas de propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, en el acto de la licitación, que tendrá lugar en presencia del señor Jefe de la Escribanía General de Gobierno. — Buenos Aires, Abril 26 de 1916. — Pedro L. Manguero, secretario

v-29 mayo.

### Consejo Nacional de Educación

Licitación. — Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la compra de un terreno de 2.800 metros cuadrados aproximadamente, ubicado en el radio de las calles Alvarez Thomas, Céspedes, Crámer y Maure. — La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado en el sellado que marca la Ley, tendrá lugar el día 14 de Junio de 1916, en la Secretaría del Consejo, a las tres de la tarde. — El pliego de condiciones, etc., estará a disposición de los interesados en la Dirección General de Arquitectura, calle Rodriguez Peña Nº 935, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. — El Secretario General.

v-14 junio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días (30) a contar del 11 del actual, para la ejecución de las obras de construcción, reforzamiento y reparaciones del edificio fiscal de la escuela nº 8 del Consejo Escolar 18, calle Fonrouge nº 2.0.

Las propuestas que se presentarán en sobre cerrado y de conformidad con las Leyes de sellos y contabilidad, se abrirán en presencia de los interesados el día 16 de Junio próximo a las 3 pasado meridiano ante la mesa de licitación que se formará en despacho

del señor Secretario General, Rodríguez Peña 935 primer piso.

Los interesados podrán consultar los planos y condiciones todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña nº 953 segundo piso. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1916. — El Secretario General

v-16 junio.

## Ministerio de Marina

### Dirección General Administrativa (Paseo Colón y Brasil)

Chalet para el Jefe del Arsenal Río de la Plata

Bases de la licitación

Art. 1º Las propuestas deberán presentarse el miércoles 7 de Junio próximo, a las 3 de la tarde, en el local de la División Ingeniería Civil del Ministerio de Marina (Perú 84, 4º piso), firmadas, cerradas y lacradas para la ejecución por contrato de «ajuste alzado», del Chalet para el señor Jefe del Arsenal, sin incluir las fundaciones incluso la losa destinada a servir de apoyo al piso bajo, que serán entregadas por el Arsenal.

A las 4 p. m., serán abiertas por el señor Presidente de la Comisión de Construcciones del Arsenal, las propuestas recibidas.

Art. 2º Las propuestas, deberán presentarse acompañadas de un sello de pesos 5 moneda nacional, por la primera foja y de un peso moneda nacional, por cada una de las siguientes y un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Jefe del Arsenal Río de la Plata, que importe el uno por ciento del valor de la propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta y al adjudicatario, cuando haya suscrito el contrato.

Art. 3º En las oficinas de la División, se proveerá a los interesados de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones y excepciones, planillas de cómputos, precios unitario y jornales.

El juego de planos se retirará de la casa especialista, en copias heliográficas, que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización escrita del Jefe de la misma.

Art. 4º La propuesta, deberá mantenerse durante 150 días a contar de la fecha de la licitación, y su importe se establecerá en pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 5º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 6º A más tardar, treinta días después de hecha la adjudicación de las obras, deberá ser firmado por el adjudicatario y el Poder Ejecutivo, el contrato para la ejecución de ellas y extendida la fianza, previo informe del Procurador del Tesoro.

Art. 7º Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato en el término señalado por el Artículo anterior, o no se conformase ha hacerlo de acuerdo con las bases establecidas para la licitación, perderá el depósito provisional exigido por el Artículo 2º, quedando sin efecto la adjudicación hecha a su favor.

Art. 8º La fianza exigida al adjudicatario para el cumplimiento del contrato, podrá ser reemplazada por un depósito en un Banco, a satisfacción del Poder Ejecutivo, de un 5 por ciento del valor de la obra, en dinero o en títulos del Crédito Público Nacional, al valor correspondiente en plaza.

Art. 9º Los trabajos se comenzarán dentro de la semana siguiente a aquélla, en que se haya notificado a la empresa de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo.

Se los terminará en el término de 200 días hábiles a contar, de la fecha de su iniciación, fecha que constará en un acta levantada al comienzo de los trabajos. Por cada día de retardo, en la terminación de las obras, la empresa contratista, incurrirá en una multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n.).

Art. 10 El pago se efectuará en cuatro cuotas aproximadamente iguales. El monto de cada cuota, se fijará al firmar el contrato, debiendo ser en proporción al trabajo que emprenda, sin incluir el valor de los materiales acopiados al pie de la obra. En cada pago se descontará el 10 por ciento hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 11 Se hará de las obras una recepción provisional una vez que estén completas y satisfactoriamente terminadas. La recepción definitiva, se hará ocho meses después de la fecha de la recepción provisional, siempre que la obra esté en buenas condiciones.

Art. 12 Si la fianza fuera sustituída por el depósito del 5 por ciento en efectivo o en títulos de Crédito Público Nacional, ésta será devuelta cuando el importe del 10 por ciento retenido, alcance a dicho valor.

Art. 13 El depósito a que se refiere el Artículo 10, será devuelto después de la recepción definitiva, previo descuento de las multas en que incurriese el contratista.

Art. 14 El proponente, queda facultado, para presentar además de la propuesta oficial, propuestas paralelas o variantes constructivas.

Art. 15 Además de las condiciones establecidas en estas bases, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v-7 junio.

## Ministerio de Obras Públicas

### Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315.

Llámase a licitación por el término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, para la provisión de 1.000 palas de palear, 1.000 de puntear 1.000 carretillas y 3.000 barricas de cemento Portland. Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados a nombre del señor Presidente de la Comisión, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera hoja y acompañadas de una boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina equivalente al 3 % del valor de las mismas. En el sobrescrito se expresará claramente la siguiente inscripción: «Licitación de materiales». La entrega y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Comisión, Lavalle 120, el día 6 de Junio próximo a las 4 p. m. Los pliegos de condiciones y demás datos que deseen los interesados podrán obtenerse en los Almacenes Generales de la Comisión. Dársena Sud Avenida Este y Brasil. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1916. — El secretario.

v-6 junio

### Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Junio próximo, a las 3 pasado meridiano, para la provisión e instalación de tres ascensores en el Instituto Nacional de Bacteriología. Planos y pliego de condiciones en la Dirección General de Arquitectura (Lima 237). — Buenos Aires, Mayo 16 de 1916. — El secretario.

v-15 junio.

### Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de (20.000) veinte mil toneladas métricas de leña de quebracho colorado, campana, con destino a las maquinarias de la Capital Federal, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 12 de Junio próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1916 — José I. Goñi, secretario

v-12 junio

Se llama a licitación para la provisión de maquinaria con destino a la ciudad de Santa Fé, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 9 de Junio de 1916 a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1916—José I. Goñi, secretario.

v-9 junio

Se llama a licitación para la provisión de (1.200) un mil doscientas toneladas métricas de plomo en lingotes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 29 del corriente mes a las 3 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1916. — José I. Coñi, secretario.

v-29 mayo.

Se llama a licitación para el suministro de ocho mil (8.000) toneladas métricas de sulfato de alúmina o alúmino férrico, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 2 de Junio próximo a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1916. — José I. Goñi, secretario

v-2 junio

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en el perímetro comprendido por las calles Blandengues, Republiquetas, Cabildo, Iberá, Cramer, Republiquetas, Pinto y el Límite del Municipio; que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dicho perímetro, y fijado plazo hasta el 30 de Junio próximo para que todos los propietarios instalen sus servicios internos y soliciten las conexiones externas, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de proceder a ejecutar los trabajos de oficio y por cuenta del propietario si no cumple. — Buenos Aires, Abril 13 de 1916. — José I. Coñi, secretario.

v-29 Junio.

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en la sección comprendida por las calles Avenidas San Martín, Tres Cruces y Constituyentes, vías del Ferrocarril Central Argentino (Rosario, Melián, Pampa, Triunvirato Bella Vista y Chorrcarín, hasta Avenida San Martín, que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua corriente en dicha sección y fijado plazo hasta el 31 de Mayo próximo, para que todos los propietarios instalen sus servicios internos y soliciten las conexiones externas, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de proceder a ejecutar los trabajos de oficio y por cuenta del propietario, si no cumplen. — Buenos Aires Abril 6 de 1916. — José I. Coñi, secretario.

v-31 mayo

# EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

## Ministerio del Interior

### Caja Nacional de Jubilaciones Retiros y Subsidios

Habiéndose presentado doña Rosa Márquez, hermana del extinto empleado municipal don Luciano Márquez, solicitando el subsidio que determinan las ordenanzas vigentes, se cita a los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio, para que se presenten a deducir sus acciones ante el Directorio de la Caja (Banco Municipal de Préstamos), Suipacha y Viamonte, dentro del término de ocho días, a contar de la fecha, bajo apercibimiento de liquidarse a favor de la peticionante. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1916. — Carlos J. Clara, secretario.

v-2 junio.

### Intendencia Municipal de la Capital

Contribución de pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles: Mendoza de Bucarelli a Burela, Cevallos de Venezuela a Estados Unidos, Avenida Oeste de Avenida Circular (lado Sud) a Avenida Alvear, Avenida Oeste de Avenida Circular a Ocampo, Bustamante (e) Avenida Alvear y Lte. del pavimento, Avenida Circular (e) Bustamante y Avenida Oeste, Avenida Circular (e) Avenida Oeste y Avenida Norte, Avenida Norte (e) Avenida Circular y Ocampo, Castex de Ocampos a Búlnes, Castex de Ocampo a Coronel Díaz, Castex de Coronel Díaz a Bulnes, Centeno de Coronel Díaz a Ocampo, Coronel Díaz de Avenida Alvear a Centeno, Coronel Díaz Díaz de Centeno a Castex, Coronel Díaz de Avenida Alvear a Castex, para que concurran a la Oficina Recaudadora a fin de abonar las cuentas que les corresponde por el afirmado construído últimamente frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral venció el día 15 de Diciembre de 1915, y los que no concurran a abonar sus cuotas antes del 15 de Junio próximo, incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre afirmados. — El Jefe.

v-27 mayo.

Cítase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles: Quirno de Rivadavia a Provincias Unidas, Tandil de Culpina a Lafuente, Balbastro de José M. Moreno a Cenenera, Balbastro de Beauchef a José M. Moreno, Nogoyá de Nazca a Argerich, Mendoza de Triunvirato a Bauness, Cuenca de Nogoyá a Melincué, Larrazábal de Emilio Castro a Provincias Unidas, R. L. Falcón de San Pedrito a Portela, Tandil de Tellier a Coronel Cárdenas, Larrazábal de Patrón a Emilio Castro, Nogoyá de Argerich a Cuenca, San Ramón de Rivadavia a Provincias Unidas, Arrecifes de Tellier a Coronel Cárdenas, para que concurran a la Oficina Recaudadora a fin de abonar las cuentas que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral vence el 15 de Junio de 1916, y los que no concurran a abonar sus cuotas dentro de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre afirmados. — El Jefe.

v-27 mayo.

## Ministerio de Hacienda

### Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 don Luis Linares y doña María Castro de Linares, en su carácter de padres de la ex-maestra de la Escuela Nº 5, del Consejo Escolar 14ª, doña Lucía Linares. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1916. — El Secretario.

v-2 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que

tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Angela Gerónima Schiaffino, en su carácter de hija legítima del ex-práctico del Puerto, don Domingo Schiaffino. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1916 .— El Secretario.

v-2 junio.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 de la Ley 4349 Da. Victoria Acosta de Cantini por sí y por sus hijos menores D. Amadeo Manuel y D. Alberto Argentino Cantini, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-sobrestante de Construcciones Militares, D. Manuel Ambrosio Cantini. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1916. — El Secretario.

v-2 junio.

---

Po el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado a esta Caja, solicitando pensión doña Matilde Fadella de Nicholson y doña Alicia Rosalía Enriqueta, doña Matilde Emilia Dreher y doña Esthel Celma Nicholson, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-empleado de Impuestos Internos de la Nación, don Guillermo Harris Rule Nicholson. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1916. — El secretario.

v- 29 mayo.

---

Po el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos que se han presentado a esta Caja, solicitando pensión, doña Romilda Beltrán de de la Silva, en su carácter de madre del ex-empleado del Banco de la Nación, don Sofanor de la Silva. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1916. — El secretario.

v- 29 mayo.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Donat de Valencon, en su carácter de viuda del ex jubilado don Leon Valencon. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1916. — El Secretario.

v-27 mayo.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Magdalena Loppepe de Aroise, en su carácter de viuda del ex jubilado don Juan Aroise. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1916. — El Secretario.

v-27 mayo.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley 4349, doña Carmen Ramona Riolfo, en su carácter de hija lejítima de la ex-maestra de la Escuela Profesional de Mujeres Nº 1 de la Capital Federal, doña Carmen Siches de Sánchez Boado. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1916. — El secretario.

v- 26 mayo.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Nicolasa Carranza de Rodriguez, por sí y por sus hijos menores don Manuel Justo, don Felix María, doña Zelmira Inés, doña Esther y doña Juana Enriqueta Rodríguez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex- Agente de Policía de la Capital, don Manuel J. Rodríguez —Buenos Aires, Mayo 15 de 1916. — El secretario.

v- 26 mayo.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ana Montenegro de Fernández, por sí y por sus hijos menores don Angel Manuel, doña María Celina, don Emilio Manuel, don Manuel y don Rogelio Fernández, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Agente de Policía de la Capital, don Manuel Fernández — Buenos Aires, Mayo 15 de 1916. — El secretario.

v- 26 mayo.

---

## Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al ingeniero Mario Casati, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, concurra a esta Contaduría, a reponer en papel sellado, por siete fojas del expediente formado con motivo de su presentación al Ministerio de Hacienda, solicitando permiso para exportar cuatrocientas toneladas de cobre; bajo apercibimiento, en caso de así no hacerlo de las sanciones de apremio determinadas por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Mayo 19 de 1916. — Los secretarios.

E. 23 mayo v-5 junio

---

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la Compañía «La Entrerriana», para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería la suma de pesos 175 moneda nacional, importe que adeuda en concepto de haberes del Guarda Fiscal que prestó sus servicios en el embarcadero de esa sociedad, sito en Puerto Víbora, desde el primero de Noviembre, hasta el cinco de Diciembre ppdos., y la de pesos cinco moneda nacional por reposición de sellado; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Mayo 19 de 1916. — Los secretarios.

E-23-mayo v-25 junio

---

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Contador de la Armada Nacional, D. Ernesto A. Cabral, para que, dentro del improrrogable plazo de diez días, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o, en su defecto, rinda cuenta documentada de su inversión, la suma de ($ 15.452,06 m/n) quince mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con seis centavos moneda nacional, que recibió en diversas fechas del año 1909 y por intermedio de la Intendencia General de Marina, para pago de gastos varios. — Los secretarios.

E 20 Mayo — v-1º junio.

---

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores F. Grieco e hijos, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publición del presente, comparezcan ante la misma a responder del cargo que se les tiene formulado por la suma de ciento sesenta y seis pesos veinticinco centavos moneda nacional (166,25 m/n), en concepto de derechos aduaneros, que adeudan a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 19 mayo -v- 31 mayo.

---

Por disposición de la Contaduría General se cita y emplaza al señor A. F. Gavosta, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante la misma a responder del cargo que se tiene formulado por el concepto que expresan estos obrados, o sean derechos aduaneros que adeuda a la Aduana de la Capital, los que ascienden a la suma de treinta y tres pesos setenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 33,75 m/n), bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 19 Mayo. v-31 mayo.

---

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores A. Ferrari e hijos, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha, ingresen en Tesorería la suma de pesos 18,36 moneda nacional, que adeudan en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellado; bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 19 Mayo. v-31 mayo.

---

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Geressio Hnos., para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante la misma a responder del cargo que les tiene formulado por la suma de ochenta y nueve pesos noventa y cuatro centavos moneda nacional, que en concepto de reparos que ella ha formulado en documentos aduaneros, adeudan a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 18 mayo. — v-30 mayo.

---

## Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes a la Solicitud Nº 9122 o 223-R, o 169-R, o 99-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las ordenanzas.

Marca A I C, número 21, 1 cajón, vapor R. Elena, paquete 2407, fecha de entrada Mayo 2 de 1911; marca A F C, número 1 al 20, 20 cajones, vapor R. Elena, paquete 2407, fecha de entrada Mayo 2 de 1911. — El Jefe.

v-27 mayo.

---

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante don Daniel Rojas Torres, en el expediente 9941-J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en aguas jurisdiccionales del Destacamento Puente Alsina, y cuyas características son las siguientes: Sin nombre, número de matrícula 5705, construída de pino spruss y de las dimensiones: Eslora 5,90 metros, manga 1,80 metros y puntal 0,40 metros. Se halla en bastante mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-23 junio.

---

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante don Daniel Rojas Torres, en el expediente 4847, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Gloria di Dio», Matrícola Nº 6941, que se halla detenido en la Subprefectura del Puerto de San Nicolás, por cuanto según manifestación de don Mario Nandera, en cuyo poder fué hallado el bote, su propietario don José Casaglia, ha fallecido.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-23 junio.

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente 667-D. o 463-A o 36-D, que deben presentarse a esta Aduana dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca G. L., número 1., 1 fardo, vapor se ignora, marca G. H. W., número 50, 1 cajón, vapor se ignora, marca L. R. H., número 2.000, 1 cajón vapor se ignora, marca en diamante R. H., número 35, 1 cajón, vapor se ignora, marca Feeney, sin número, 1 lío, vapor se ignora, sin marca, sin número, 2 bolsas, vapor se ignora. — El Jefe.

v-2 junio

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 529-D. o 445 A. o 33-D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca A. M., sin número, 1 esqueleto, vapor se ignora, sin marca, sin número, 1 esqueleto. vapor se ignora, marca V. R. E., sin número, 1 paquete, vapor se ignora, sin marca sin número, 5 cascos, vapor se ignora, sin marca, sin número, 1 paquete, vapor se ignora, sin marca, sin número, 1 paquete, vapor se ignora, marca J. B. H. abajo S. F., sin número, 1 atado, vapor Tarence, paquete 508, fecha de entrada noviembre 30 de 1915, marca Bolis, sin número, 1 bolsa, vapor Hisperia, paquete 4901, fecha de entrada noviembre 18 de 1915, marca J. P., sin número, 5 cajones, vapor Cadiz, paquete 3473, fecha de entrada agosto 11 de 1912. — El Jefe.

v- 2 junio

---

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Juez Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor José María Guzmán, se cita y emplaza a don **Florián A. Merlo**, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca a oblar la suma de mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto del déficit por valores de papel sellado, bajo apercibimiento de procederse a trabar embargo sobre sus bienes, y de designársele Defensor de Oficio en el juicio, si dentro de dicho término no comparece por sí o por apoderado a estar a derecho. — Formosa, Mayo 17 de 1916. — Alejandro Cúneo, secretario.

E-23 mayo v-30 junio

---

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Vicente Ordosgoiti o Francisco Insurrieta**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por hurto se le sigue, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1916. — Vicente Quesada Pacheco, secretario.

Nº 575-v-20 junio.

---

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la

Capital, Dr. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Antonio Navarro**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por robo se le sigue, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1916. — Vicente Quesada Pacheco, secretario.

Nº 573-v-20 junio.

---

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. D. César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que es consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Carlos Erramouspe o Erramuspe**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 13 de 1916. — Gabriel Fernández, secretario.

E 10 mayo s/c.-v-15 junio.

---

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Petrona Ramallo**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 27 de 1916. — Carlos P. Goyena, secretario.

E. 8 Mayo O-v-13 junio.

---

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Pablo Chiantaretto o Chantaretto**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 8 de 1916. — Fco. D. Quesada, secretario.

O-v-27 mayo.

---

## Ministerio de Marina

### Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, en el expediente 6403 J., se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente édicto, a los qué se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en aguas del Río de la Plata, por el capitán del vapor nacional «Paso de los Libres», don Paulino G. Valadar, el que hizo entrega de la misma en la Jefatura del Puerto de la Capital. Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula, y se encuentra en mal estado de conservación; tiene cuatro bancadas, cuatro toleteras, un cabo y un grillete, está pintada de color verde por dentro y blanco por fuera, siendo sus dimensiones las siguientes: Eslora 4,90 metros, manga 1,60 metros y puntal 0,70 metros.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que tubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1916. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-24 junio.

---

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, en el expediente 7121 R., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los qué se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, recogida por el Resguardo de Reconquista, y que tiene las siguientes caraterísticas: Eslora 4 metros, manga 0,92, puntal 0,41 metros. Construída de pino de tea, tiene dos tacos de algarrobo y 7 paredes de curva de la misma madera. Se halla en malas condiciones de navegabilidad.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1916. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-24 junio.

---

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en expediente 110 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un salvavidas con un foco luminoso, pintado de blanco, recogido en las aguas de la Dársena Norte, sin ninguna seña particular.

Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a esta Prefectura General a entablar sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 junio.

---

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos recaída en expediente Nº 16690 J., se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derechos a una canoa que ha sido abandonada en las aguas del Riachuelo a inmediaciones del puente «Nicolás Avellaneda» cuyas características son: denominada «Lola», número de matrícula 14269, eslora 4,19 metros, manga 1,33 metros, puntal 0,42 metros, de popa cuadrada, la madera que forma los costados es de cedro y el fondo de pino tea, encontrándose en mal estado de conservación. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo estipulado a entablar sus acciones en forma ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo de 1916.—Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 junio.

---

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos recaída en expediente D. 3153, se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los señores Miguel Scalesi y Daniel Paui, como propietarios de los buques «Amistad del Baradero», matrícula número 81, y «Reinaldo», matrícula número 3992, respectivamente, o a las personas que se consideren con derechos sobre dichas embarcaciones, con respecto a lo prescripto por el artículo 26 del Reglamento de Navegación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Cítase, asimismo, para que se presenten dentro de igual plazo a entablar sus acciones en forma ante esta Prefectura General, a los que se consideren con derechos a las embarcaciones que se suponen denominadas «Manón» y «Angelito», y que se encuentran a pique en el Riachuelo, con respecto a las prescripciones del artículo antes citado del Reglamento de Navegación y bajo apercibimiento de lo que en el mismo se dispone. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1916. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-16 junio.

## PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

## Ministerio de Agricultura

### MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 52.845

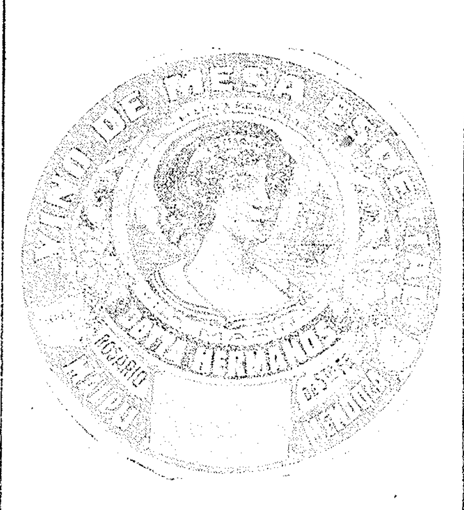



Mayo 15 de 1916. — Luís Salvador y Cª.—Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23.

v-26 mayo.

---

Acta Nº 52.831

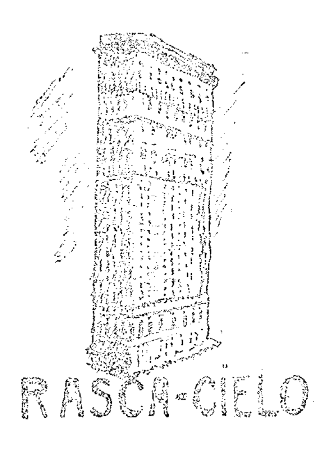


Mayo 15 de 1916. — Dotta Hnos. —Vinos en general, de la clase 23.

v-26 mayo.

---

Acta Nº 52.847




Mayo 15 de 1916. — Hesse Newman. — Substancias vegetales, animales, y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-26 mayo.

---

Acta Nº 52.821

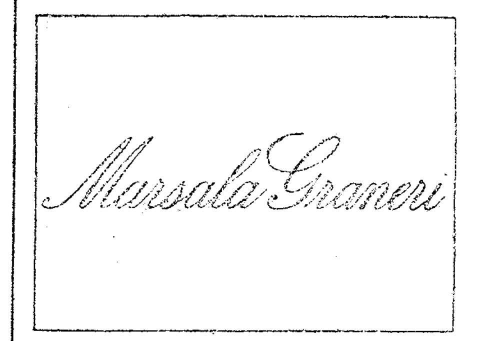
ANIS SECA

Mayo 13 de 1916. — Bartolomé Garau Socias. — Anisados, de la clase 23.

v-26 mayo.

---

Acta Nº 47.352




Enero 16 de 1915. — José Inocencio Colombo. — Vinos en general de la clase 23, (modificada).

v-26 mayo.

---

Acta Nº 52.849

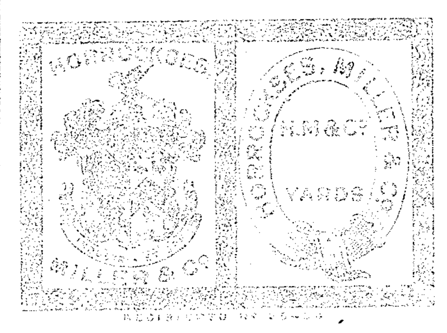
TROISCOPE

Mayo 15 de 1916. — Alfredo Bonino e hijo. — Cinematógrafos películas y cintas para los mismos, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios de la clase 6.

v-26 mayo.

---

Acta Nº 52.833



Mayo 15 de 1916. — Horrockses Crewdson y Co. Ltd. — Tejidos en general, de la clase 15.

v-26 mayo.

---

Acta Nº 52.851

HISTO PLASTINA

Mayo 16 de 1916. — Instituto Biológico Argentino. — Un preparado farmacéutico, de la clase 2.

v-26 mayo.

Acta Nº 52889

Mayo 19 de 1916. — The River Plate Dairy Co., Limited. — Manteca, de la clase 22.
v-31 mayo.

Acta Nº 52891

Mayo 19 de 1916. — The River Plate Dairy Co., Limited. — Manteca, de la clase 22.
v-31 mayo.

Acta Nº 52882

EL LUBRIFICADOR

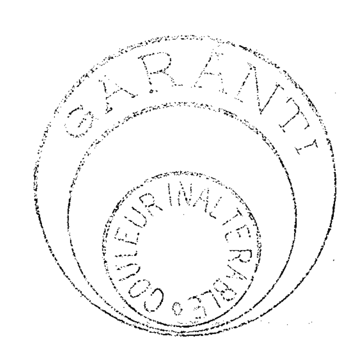
Mayo 18 de 1916. — Pedro Storm y Co. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-31 mayo.

Acta Nº 52883



Mayo 18 de 1916. — Read Brothers Limited. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-31 mayo.

Acta Nº 52894




Mayo 19 de 1916. — Bruno, Pozzo y Co — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
v-31 mayo.

Acta Nº 52885

REGAL

Mayo 18 de 1916. — The Imperiale Dry Plate Co., Limited. — Placas, películas, papeles y productos químicos para fotografía y demás productos fotográficos, de la clase 1.
v-31 mayo.

Acta Nº 52880

Mayo 19 de 1916. — Julio Conceição. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-31 mayo.

Acta Nº 52892

MIGNON

Mayo 19 de 1916. — A. E. G. Cía. Sudamericana de Electricidad. — Máquinas de escribir, sus accesorios y componentes, cintas entintadoras para las mismas, papelería en general y papeles carbónicos de la clase 18.
v-31 mayo.

Acta Nº 52.8[illegible]

SEVERINO

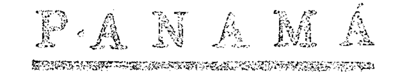
Mayo 15 de 19[illegible]. — Lalanne y Laffin. — Bebidas en general, alcohólicas o no alcohólicas, de la clase 23.
v-26 mayo.

Acta Nº 52.846




Mayo 15 de 1916. — Luis Salvadori y Cº. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-26 mayo.

Acta Nº 52.790




Mayo 11 de 1916. — Chiesa Hnos. — Maderas de construcción y otras, de la clase 3.
v-26 mayo.

Acta Nº 52.837



Mayo 15 de 1916. — John Jaques y Sons Ltd. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados litografiados y similares, de la clase 9.
v-26 mayo.

Acta Nº 52.828

COLUMBIA

Mayo 15 de 1916. — Landers, Frary y Clark. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas científicos y veterinarios, de la clase 6.
v-26 mayo.

Acta Nº 52.8[illegible]

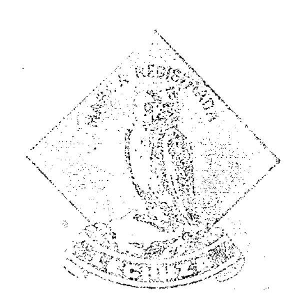
Mayo 15 de 1916. — Hugh Gordon Macwilliam. — Tirantes para sujetar pantalones, de la clase 16.
v-26 mayo.

Acta Nº 52.842

ANANKÉ

Mayo 15 de 1916. — Adolfo Massimino. — Tabacos, cigarros, cigarrillos y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-26 mayo.

Acta Nº 52.844



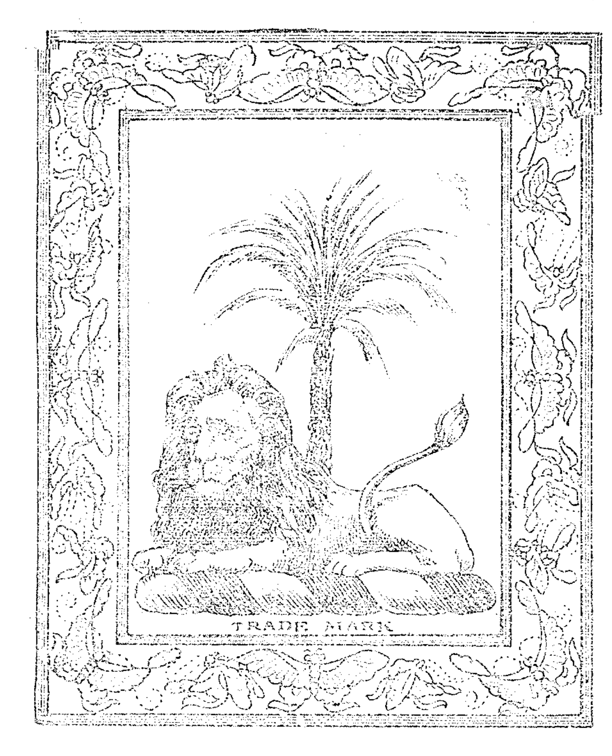
Mayo 15 de 1916. — Viuda de Enrique Wendt. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-26 mayo.

Acta Nº 52.836




Mayo 15 de 1916. — J. F. Macadam y Cº. — Te en general, de la clase 22.
v-26 mayo.

Acta Nº 52.834




Mayo 15 de 1916. — Horrockses Crewdson y Co. Ltd. — Tejidos en general, de la clase 15.
v-26 mayo.

Acta Nº 52.835



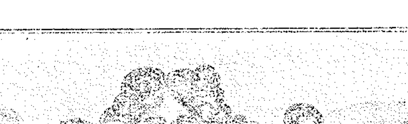

Mayo 15 de 1916. — Recagno Hnos. —Substancias alimenticias o empleados como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-26 mayo.

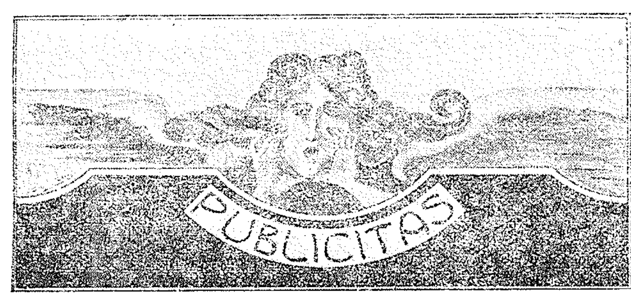
Acta Nº 52.839




Mayo 15 de 1916. — Ashworth y Cº.—Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
v-26 mayo.

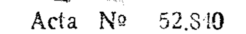
Acta Nº 52.848






Mayo 16 de 1916. — Alfredo Boni no e hijo. — Artículos de propaganda en general, diarios revistas de publici dad de la clase 18.
v-29 mayo.

Acta Nº 52.840






Mayo 15 de 1916. — Ashworth y Cº.—Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
v-26 mayo.

Acta Nº 52.813

Cervantes

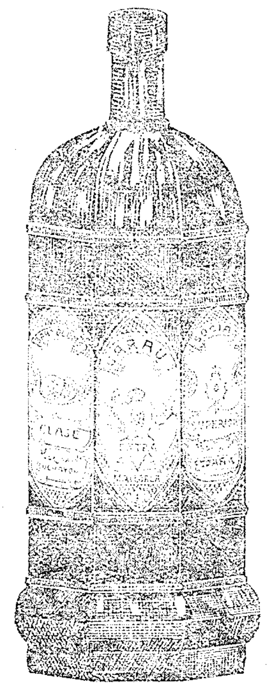
Mayo 15 de 1916. — A. Gutiérrez y Cº. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-26 mayo.

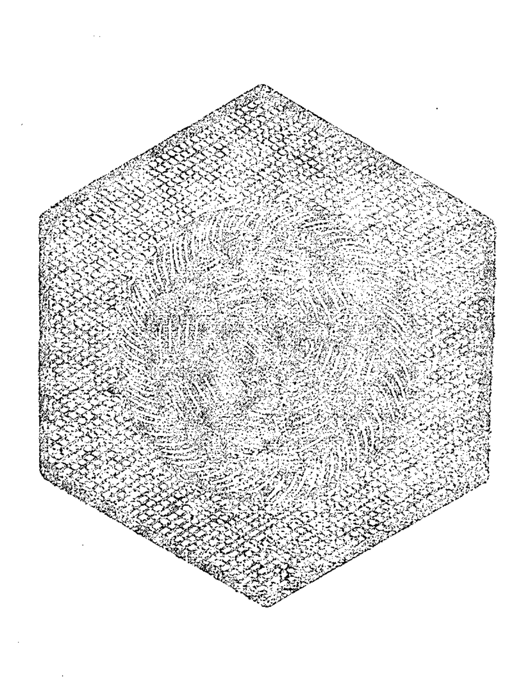
Acta Nº 52.818




Mayo 13 de 1916. — Mariano García Rivera. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
v-26 mayo.

Acta Nº 52.820





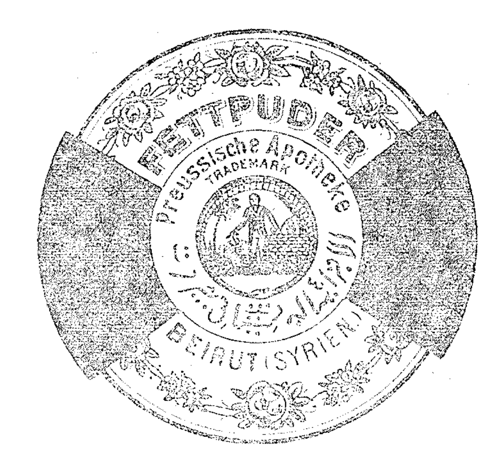
Mayo 13 de 1916. — Bartolomé Garau Socias. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, (envase).
v-26 mayo.

Acta Nº 52.822

APERITIVO PALO GARAU

Mayo 13 de 1916. — Bartolomé Garau Socias. — Aperitivos, de la clase 23.
v-26 mayo.

Acta Nº 52868




Mayo 18 de 1916. — Narciso Roura. — Polvos de tocador en general, de la clase 16.
v-31 mayo.

Acta Nº 52870




Mayo 18 de 1916. — Casimiro Gómez. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases, de la clase 19.
v-31 mayo.

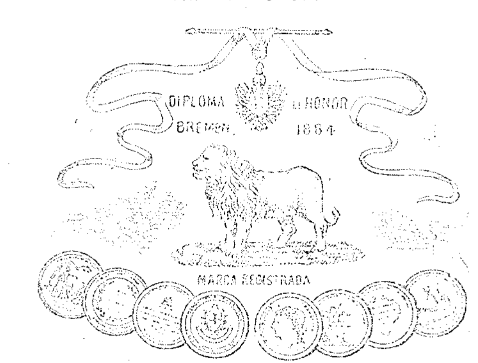
Acta Nº 52872




ESPECIAL

Mayo 18 de 1916. — Casimiro Gómez. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases, de la clase 19.
v-31 mayo.

Acta Nº 52873




BUENOS AIRES

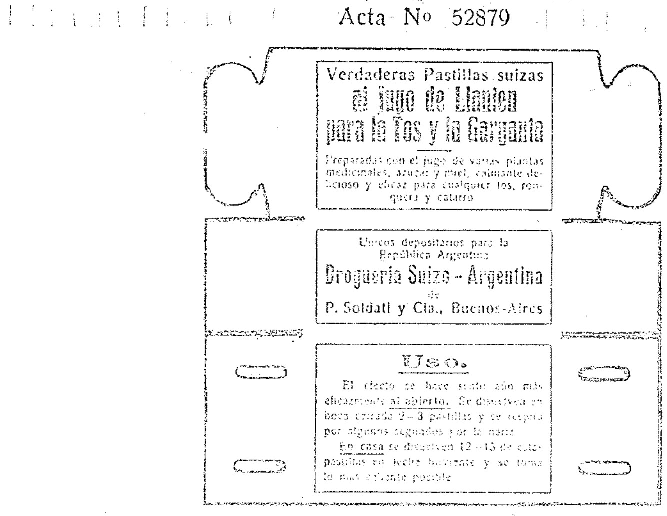
Mayo 18 de 1916. — Casimiro Gómez. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, de la clase 19.
v-31 mayo.

Acta Nº 52876



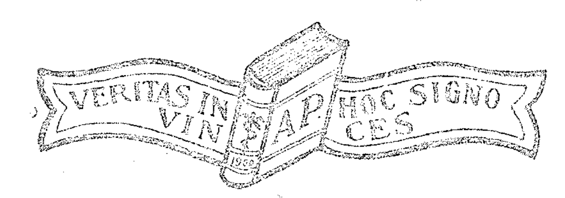

Mayo 18 de 1916. — Casimiro Gómez. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, de la clase 19.
v-31 mayo.

Acta Nº 52879



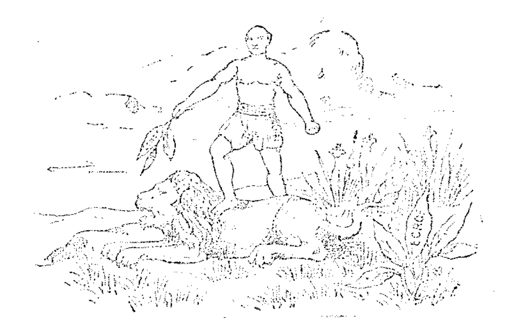

Mayo 18 de 1916. — P. Soldati y Cº. — Pastillas medicinales, de la clase 2.
v-31 mayo.

Acta Nº 52880




Mayo 18 de 1916. — Alfredo Picasso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-31 mayo.

Acta Nº 52881



Mayo 18 de 1916. — C. de la Balze y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-31 mayo.

Acta Nº 52884




Mayo 18 de 1916. — Angus Watson y Co. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-31 mayo.

Acta Nº 52890

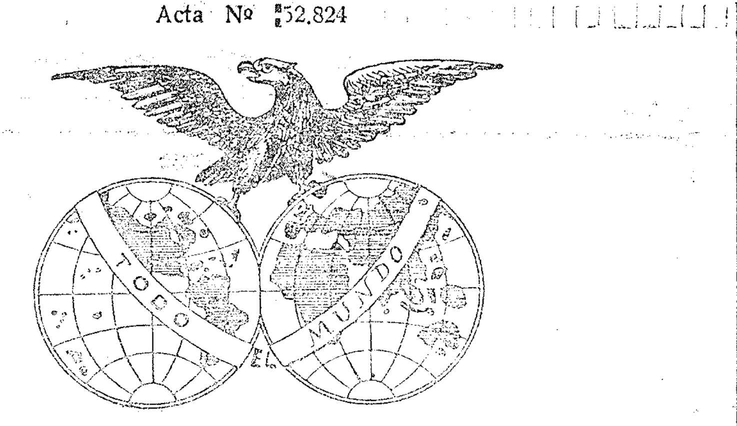
"THE RIVER PLATE DAIRY Cº Lᵈ"




BUENOS AIRES

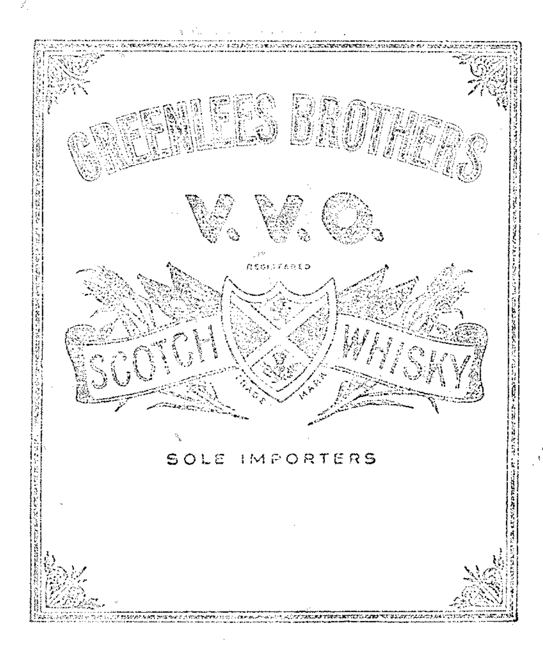
Mayo 19 de 1916. — The River Plate Dairy Co., Limited. — Manteca, de la clase 22.
v-31 mayo.

Acta Nº 52.824



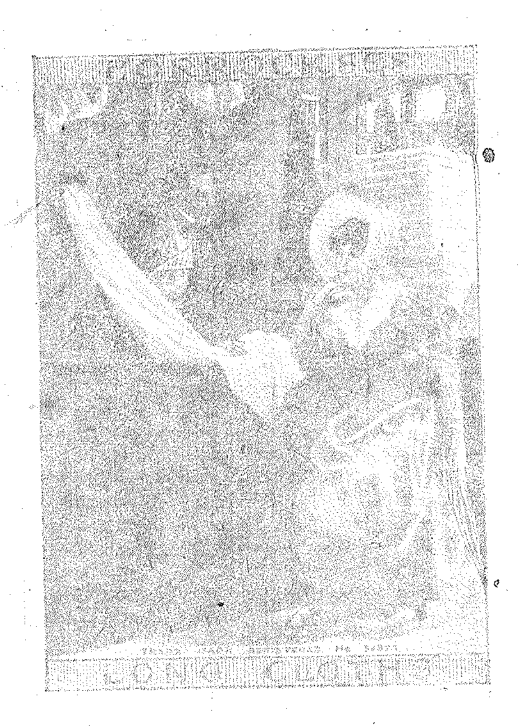

Mayo 13 de 1916. — Pablo Denti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-26 mayo.

Acta Nº 52.829




Mayo 15 de 1916. — Greenlees Brothers. — Whiskies, de la clase 23. v-26 mayo.

Acta Nº 52.832



Mayo 15 de 1916. — Horrockses Crewdson y Co. Ltd. — Tejidos en general, de la clase 15. v-26 mayo.

Acta Nº 52.854




Mayo 12 de 1916. — Inchauspe y Co. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-29 mayo.

Acta Nº 52.819



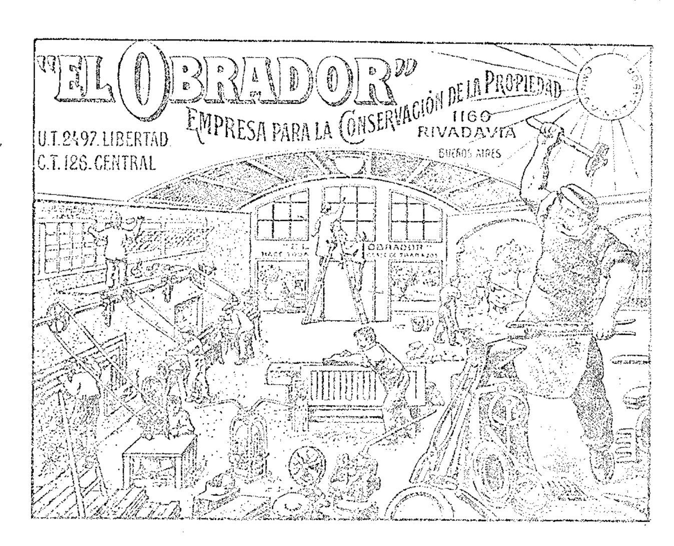

Marzo 13 de 1916. — Mariano García Rivera. — Para distinguir confecciones, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, mercería, guantería, perfumería, de la clase 16. v-26 mayo.

Acta Nº 52.852



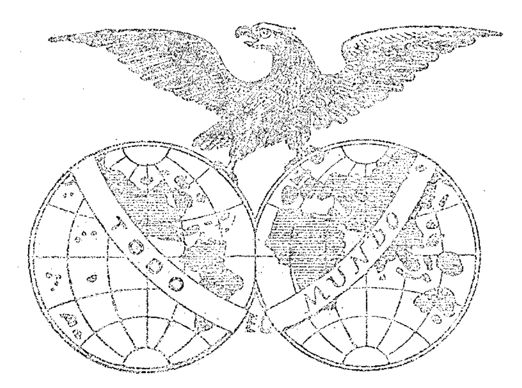
Mayo 16 de 1916. — Eugenio Mataldi. — Productos de lechería en general de la clase 22. v-29 mayo.

Acta Nº 52.853




Mayo 16 de 1916. — Ema Chiogna.— Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. v-29 mayo.

Acta Nº 52.805




Mayo 12 de 1916. — Pablo Denti. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. v-29 mayo.

Acta Nº 52.833

CORCO

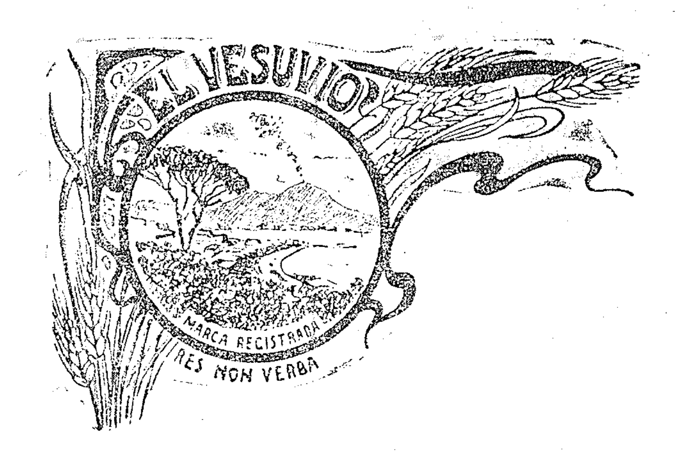
Mayo 15 de 1916. — Wheeling Corrugating y Cº. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. v-26 mayo.

Acta Nº 52.827

UNIVERSAL

Mayo 15 de 1916. —Landers, Frary y Clark. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. v-26 mayo.

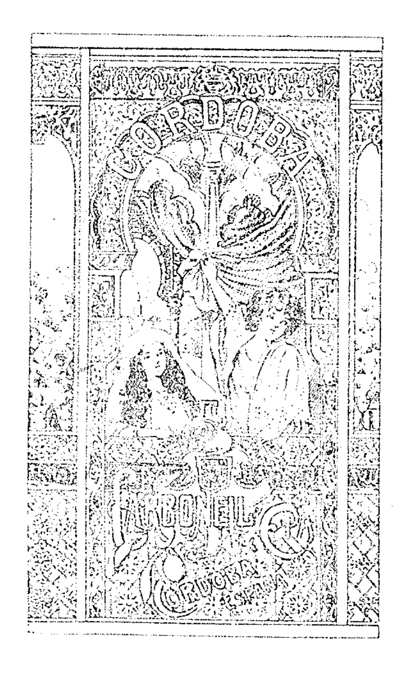
Acta Nº 52823



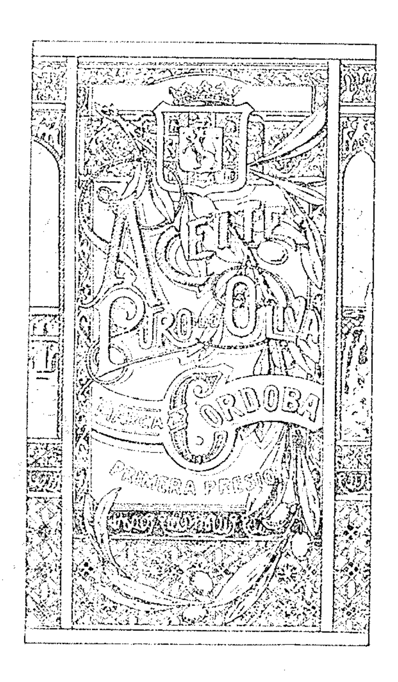

Mayo 13 de 1916. — José Casaretto. — Substancias alimentias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-29 mayo.

Acta Nº 52855





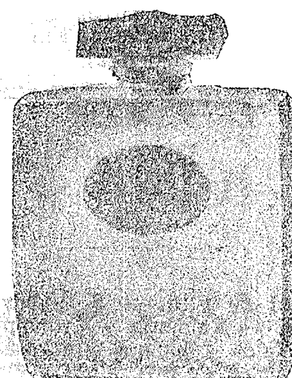



Mayo 17 de 1916. — Carbonell y Co. — Aceite de oliva y otros comestibles de la clase 22.

v-29 mayo.

Acta Nº 52856





Mayo 17 de 1916. — Francois City. — Perfumería en general de la clase 16.

v-29 mayo.

Acta Nº 52860

# THEMODIST

Mayo 17 de 1916. — The Aeolian Company. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7.

v-29 mayo.

Acta Nº 45419




Mayo 23 de 1916. — Allarci y Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, colchas, de la clase 16 (substituída).

v-29 mayo.

Acta Nº 52857

**PARANAGUÁ**

Mayo 17 de 1916. — Núñez Gibaja Martínez y Co. — Yerba mate de la clase 22.

Acta Nº 52861

**REP—TOP**

Mayo 17 de 1916. — The Fisk Rubler Company. — Cubiertas para automóviles y bicicletas en general de la clase 17.

v-29 mayo.

Acta Nº 52862

**AYMORÉ**

Mayo 17 de 1916. — Azevedo y Co. — Yerba mate en general de la clase 22.

v-29 mayo.

Acta Nº 52863

**ARAUCARIA**

Mayo 17 de 1916. — Azevedo y Co. — Yerba mate en general de la clase 22.

v-29 mayo.

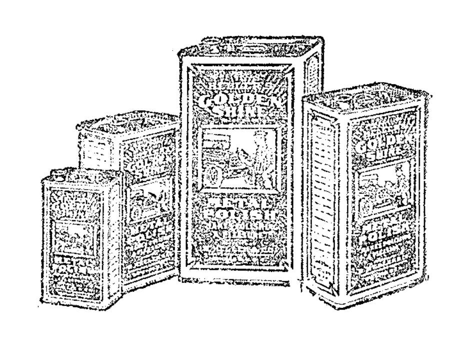
Acta Nº 52864

**BARIGUY**

Mayo 17 de 1916. — Azevedo y Co. — Yerba mate en general de la clase 22.

v-29 mayo.

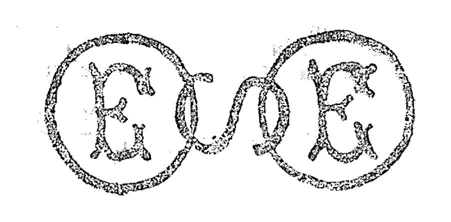
Acta Nº 52865



Mayo 17 de 1916. — B. Heller y Co. — Líquidos para limpiar metales de la clase 14.

v-29 mayo.

Acta Nº 52866




Mayo 17 de 1916. — Engels y Co. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y barillas, cestería, de la clase 10.

v-29 mayo.

Acta Nº 52.825

**EL ANUARIO UNIVERSAL Y ENCICLOPEDIA**

Mayo 13 de 1916. — Marcelino J. Paz. — Publicaciones e impresiones en general, de la clase 18.

v-29 mayo.

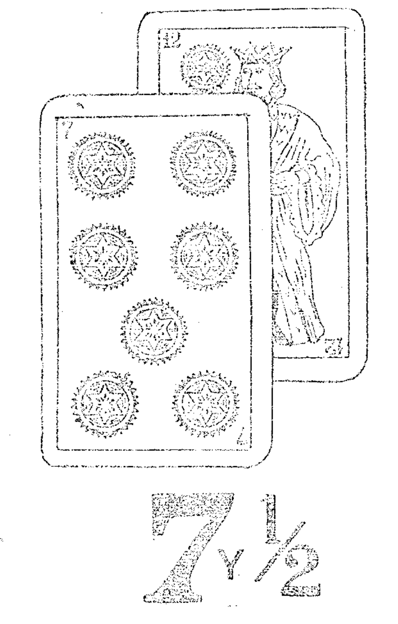
Acta Nº 52887

MAVILHA PAULISTA

Mayo 19 de 1916. — Julio Conceição. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-31 mayo.

Acta Nº 52888




Mayo 19 de 1916. — Portalis y Co., Limitada. — Yerba mate, de la clase 22.

v-31 mayo.

Acta Nº 52893

EMITEL

Mayo 19 de 1916. — Emilio M. Tonnelier. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparados para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-31 mayo.

Acta Nº 50146



MARCA REGISTRATA.

Noviembre 9 de 1915. — Juan Gallamini. — Cuerdas, sogas, cabos y piolines de pelo o de fibras de todas clases, cables y correas en general, de la clase 10 (modificada).

v-31 mayo.

Acta Nº 52250

SPORT

Abril 4 de 1916. — O. Gori y Cº. — Motocicletas, bicicletas, partes de ellas y accesorios, de la clase 12 (substituída).

v-31 mayo.

Acta Nº 52871




Mayo 18 de 1916. — Casimiro Gómez. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, de la clase 19.

v-31 mayo.

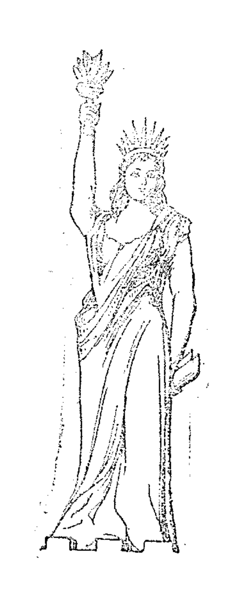
Acta Nº 52875




Mayo 18 de 1916. — Casimiro Gómez. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, de la clase 19.

v-31 mayo.

Acta Nº 52877



Mayo 18 de 1916. — Casimiro Gómez. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, de la clase 19.

v-31 mayo.

Acta Nº 52895




Mayo 19 de 1916. — Salim J. Jozami. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

v-31 mayo.

Acta Nº 52874

"AGUILA"

CASIMIRO GOMEZ
MARCA REGISTRADA
BUENOS AIRES

Mayo 18 de 1916. — Casimiro Gómez. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, de la clase 19.

v-31 mayo.

Acta Nº 52895.




Mayo 19 de 1916. — Salim J. Jozami. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-31 mayo.

Acta Nº 52812




Mayo 12 de 1916. — José R. Paolucci. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (corregida).

v-31 mayo.

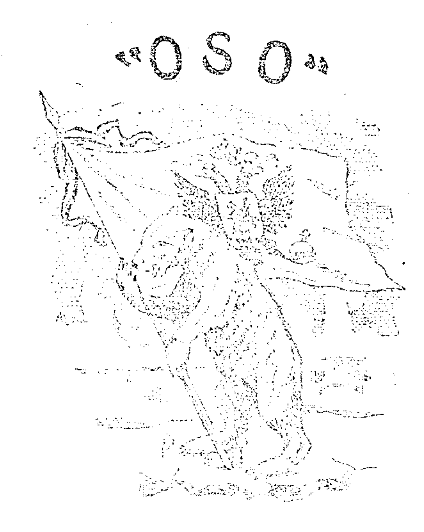
Acta Nº 52878

EL LUCERO

Mayo 18 de 1916. — S. Valewyk y L. Meyer. — Relojería y Cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.

v-31 mayo.

Acta Nº 52897




Mayo 19 de 1916. — Escipión Baterli. — Vinos en general de la clase 23.

v-31 mayo.

Acta Nº 52898

CARBURITE

Mayo 19 de 1916. — Pirelli y Co. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma, de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.

v-31 mayo.

Acta Nº 52860

CEDAR BROCK

Mayo 18 de 1916. — G. Herber y Co. — Whisky, de la clase 23.

v-31 mayo.

Acta Nº 52.850

CARAMURÚ

Mayo 16 de 1916. — Manoel de Macedo. — Yerba mate en general de la clase 22.

v-26 mayo.

Acta Nº 52.826

LANDERS, FRARY & CLARK

Mayo 15 de 1916. — Landers, Frary y Clark. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-26 mayo.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional